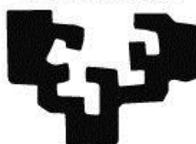


eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

**Facultad de Derecho – Grado en Criminología**

Víctimas de  
violencia  
contra la  
pareja

enero 11

2016

**Desmontando y matizando  
los mitos más relevantes**

**Trabajo fin  
de Grado**

**Por:** María Fernández de Arróyabe

**DNI:** 72830079-G

**Directora:** Gemma María Varona

**Ciudad:** Donostia – San Sebastián

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar deseo expresar mi agradecimiento a la directora de este Trabajo de Fin de Grado, la Dr<sup>a</sup>. Gemma Varona Martínez, por su apoyo durante el desarrollo del mismo, por dirigirme y marcarme unas pautas imprescindibles, por el interés mostrado desde un principio hacia mis ideas y sugerencias, por el material facilitado, y por la supervisión ejercida sobre la parte empírica realizada. Gracias por la toda la confianza depositada.

Por su orientación y la atención a mis consultas, mi agradecimiento a la Dr<sup>a</sup>. Beatriz Casares Pascual y al Dr. Enrique Echeburua Odriozola, cuyo material facilitado ha resultado de un gran interés y ayuda en el análisis de ideas fundamentales.

Gracias a todo el equipo que conforma el Servicio de Asistencia a las Víctimas en Araba por su involucración en la obtención de los datos resultantes del cuestionario realizado en la parte empírica a víctimas de violencia dentro de la pareja. Gracias a su vez a todas las voluntarias y a todos los voluntarios que se prestaron a contestar a dichos cuestionarios, y sin quienes este trabajo carecería de la relevancia que posee para mí.

Finalmente, gracias al Departamento del Gobierno Vasco por dar su confianza y apoyo al consentirme realizar a los usuarios y usuarias del Servicio de Atención a las Víctimas los cuestionarios anteriormente mencionados.

Muchísimas gracias a todos.

## RESUMEN

El presente trabajo trata sobre los mitos existentes en materia de violencia en la pareja. Se ha llevado a cabo la identificación, análisis y contrastación de los mismos para poder establecer el nivel de realidad que reflejan. De este modo se pretende evitar la estigmatización a las víctimas con falsos estereotipos por parte tanto de la sociedad, como de las instituciones públicas, que dificultan la superación del trauma. Para ello se ha realizado una revisión bibliográfica en profundidad sobre diversas disciplinas relacionadas con la problemática, así como un estudio exploratorio, no representativo, en el que seis víctimas de delitos de violencia dentro de la pareja han contestado un cuestionario. Por medio de estos cuestionarios se ha tratado de poner voz a las víctimas en el análisis de su propio conflicto. Posteriormente se han propuesto diversas medidas a tener en cuenta a la hora de redactar políticas victimales sobre violencia dentro de la pareja, enfocadas sobre todo a la prevención.

*Palabras clave:* mitos, violencia en la pareja, víctimas, superación del trauma, medidas, prevención, políticas victimales.

## ABSTRACT

The current paper deals with the myths on couple violence. It has carried out the identification, analysis and comparison of these to set the level of reality reflected. This work has been developed to avoid stigmatizing the victims with false stereotypes by both society and public institutions, making it more difficult to overcome the trauma. Accordingly, it presents an in-depth literature review on various disciplines related to the problem, and also a non-representative exploratory research in which six victims of crimes of violence within the couple have answered a questionnaire. Through these questionnaires voice to the victims is given in the analysis of their own conflict. Subsequently, various measures have been proposed to take into account when drafting victim policies about violence within the couple, focused mainly on prevention.

*Key words:* myths, couple violence, victims, overcome the trauma, measures, prevention, victim policies.

## ÍNDICE

1. Introducción.....	Pág. 5
• La Victimología.....	Pág. 5
• Violencia contra la pareja.....	Pág. 6
• Problemática.....	Pág. 7
• Objetivos del estudio.....	Pág. 8
• Metodología.....	Pág. 8
2. Mitos sobre las víctimas de violencia contra la pareja en contraste con la revisión de la investigación criminológica existente.....	Pág. 12
2.1 Víctima eterna	
2.1.1 Definición del mito y repercusiones.....	Pág. 12
2.1.2 Contraste con investigaciones empíricas.....	Pág. 14
2.2 Víctima vulnerable	
2.1.2 Definición del mito y repercusiones.....	Pág. 18
2.1.2 Contraste con investigaciones empíricas.....	Pág. 22
2.2 Víctima mujer	
2.2.1 Definición del mito y repercusiones.....	Pág. 27
2.2.2 Contraste con investigaciones empíricas.....	Pág. 29
2.3 Víctima vengativa	
2.3.1 Definición del mito y repercusiones.....	Pág. 40
2.3.2 Contraste con investigaciones empíricas.....	Pág. 42
2.4 Víctima culpable	
2.4.1 Definición del mito y repercusiones.....	Pág. 46
2.4.2 Contraste con investigaciones empíricas.....	Pág. 48
3. Propuestas de políticas victimales en violencia contra la pareja orientadas por los estudios victimológicos.....	Pág. 56
3.1 Estatuto de la Víctima del Delito.....	Pág. 57
3.1.1. Servicios de asistencia a las víctimas.....	Pág. 58
3.1.2. Participación en el proceso penal.....	Pág. 59
3.1.3. Protección de las víctimas.....	Pág. 60

3.1.4. Formación general y especializada.....	Pág. 61
3.1.5. Campañas de concienciación y sensibilización.....	Pág. 62
3.2 Ley Integral contra la Violencia de Género.....	Pág. 64
3.2.1 Introducción a la Ley y crítica inicial referente a la igualdad.....	Pág. 64
3.2.2 Reformas penales.....	Pág. 66
3.2.3 Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.....	Pág. 67
3.2.4 Creación de Instituciones específicas.....	Pág. 68
3.2.5 Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas....	Pág. 69
3.2.6 Mediación en violencia de género.....	Pág. 70
3.2.7 Medidas en el ámbito educativo.....	Pág. 72
3.2.8 Administración Penitenciaria.....	Pág. 79
3.2.9 Publicidad y medios de comunicación.....	Pág. 79
3.2.10 Ámbito sanitario.....	Pág. 80
4. Conclusiones.....	Pág. 81
5. Bibliografía.....	Pág. 84
6. Anexos.....	Pág. 92
6.1 Cuestionarios realizados a las víctimas.....	Pág. 92
6.2 Documentos de compromiso de confidencialidad.....	Pág. 109

## 1. INTRODUCCIÓN

Este Trabajo de Fin de Grado busca ahondar en aspectos culturales, difícilmente visibles a través de estadísticas y estudios dogmático-penales, en relación con la violencia contra la pareja. Para ello precisamos, a continuación, cuál es el marco teórico desde el que nos aproximamos, así como el objeto de estudio, definiendo también los objetivos y metodología empleados.

### 1.1 Marco teórico: La Victimología

Pese a que a nivel histórico la víctima haya pasado desapercibida en el estudio del fenómeno de la criminalidad, hoy en día la ciencia de la Victimología ha tomado una relevancia notoria en la construcción de la vida social (Tamarit Sumalla, 2013).

Dentro del fenómeno de la criminalidad existen diversos campos de estudio abordados por distintas disciplinas (Criminología Ambiental, Psicología Criminal, Sociología del Delito o Victimología, entre otras), que la Criminología busca integrar para comprender, intervenir, prevenir y reparar el fenómeno criminal.

En este trabajo se van a tratar cuestiones relativas a la Victimología, por lo que nos centraremos en la misma como estudio científico de las víctimas del delito y de la interacción multidimensional de las mismas con observadores y otras personas relevantes, a efectos de la comprensión de la victimización, tal y como se defendió en el primer simposio de Victimología en Israel en el año 1973 (Neuman, 1984). Además, en la actualidad se estudia de forma interrelacionada los procesos de recuperación tras la victimización.

Su origen se sitúa a mediados del siglo XX, cuando, por primera vez en 1947, el criminólogo rumano Benjamín Mendelsohn introdujo el concepto de “Victimología”, y el criminólogo alemán Hans Von Hentig en su obra de 1948, “El Criminal y su Víctima”, puso por primera vez de relieve la importancia de la figura de la víctima. Es por esto que se les concede el título de padres de la Victimología (Alonso Rimo, y otros, 2006), si bien fue una primera Victimología positivista o centrada en la contribución de las víctimas al fenómeno delictivo.

La ausencia de interés por el estudio de la víctima se ha recalcado en diversas ocasiones para concluir con su invisibilidad para el sistema judicial y la sociedad, y la nueva

victimización que esto podía suponer para las mismas (victimización secundaria). El mismo enfoque culpabilista de la primera Victimología tampoco benefició el reconocimiento de sus derechos y necesidades. Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo XX, empujada por una Victimología Moderna, más centrada en la reparación, la dogmática está cambiando, no sin resistencias y polémicas, tratando cada vez más de resarcir el daño ocasionado a la víctima del delito, hasta finalmente crear políticas victimales dirigidas a la atención de las víctimas del delito.

Prueba de ello lo encontramos en el ámbito español en 2015, cuando se promulgó la Ley del Estatuto de la víctima del delito<sup>1</sup>, que no solo le otorga más protagonismo en su relación con la administración de justicia, sino que incide en los servicios de asistencia y reparación desde una óptica integrada y de coordinación, si bien no se prevé la inversión económica necesaria para su desarrollo.

## **1.2 Violencia contra la pareja**

La violencia contra la pareja se encuentra recogida mayormente dentro de las conductas de violencia doméstica, que es entendida como el conjunto de formas de violencia que se ejercen en el hogar, cualesquiera que sean las personas que las ejercen y las que las sufren (Welzer-Lang, 2007).

La violencia contra la pareja, o violencia conyugal, es en concreto la que se ejerce dentro del vínculo de la pareja, independientemente del grado de compromiso contraído y de que haya o no convivencia, tanto por parte del hombre hacia la mujer, como de la mujer hacia el hombre (Tamarit & Pereda, 2014)<sup>2</sup>.

Debido a la alarma social mundial que existe en torno a la violencia ejercida del hombre hacia la mujer en el contexto de la pareja, se creó el concepto de “Violencia de género” para referirse a esta modalidad de violencia entendida como: *"Toda conducta que atenta*

<sup>1</sup> Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

<sup>2</sup> Es necesario matizar que podrá considerarse violencia dentro de la pareja o violencia conyugal incluso cuando dicha violencia se dé tras la finalización de la relación de pareja propiamente dicha (Salazar, Torres, & Rincón, 2005).

*contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres".*

*"La violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada" (Cortes Generales, 2004).*

En todo caso, el concepto de violencia de género, en el ámbito de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa en general, abarca también otras formas de violencia contra las mujeres, como es la trata y las agresiones sexuales por parte de desconocidos.

Finalmente, en relación con la Victimología, cabe recordar que el campo de la actuación contra la violencia de género puede definirse como pionero en el avance de los derechos de las víctimas de los delitos en general.

### **1.3 Problemática**

Desde el inicio del estudio de las víctimas, y en especial durante las últimas décadas, cuando la violencia contra la pareja se ha convertido en un tema socialmente tan relevante y de continua actualidad en España, se han ido formando mitos y estereotipos en torno a las víctimas que beben de prácticas sociales y creencias culturales muy antiguas<sup>3</sup>.

Estos mitos y estereotipos necesariamente van a afectar a la forma de intervenir por parte de los distintos agentes sociales relacionados con las mismas, y de la sociedad en su conjunto. Las propias víctimas se verán afectadas por dichos mitos y estereotipos durante su proceso de victimación, como veremos a continuación.

<sup>3</sup> Podemos establecer las siguientes diferencias entre mito y estereotipo:

Mito: persona o cosa a las que se atribuyen cualidades o excelencias que no tienen, o bien una realidad de la que carecen (Real Academia Española, 2012).

Estereotipo: Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable (Real Academia Española, 2012).

Por esto resulta de extrema importancia examinar los principales mitos creados en torno a la violencia contra la pareja, analizando sus orígenes y tratando de medir su conexión con la realidad, teniendo en cuenta sus efectos y consecuencias.

#### **1.4 Objetivos del estudio**

El objetivo general del presente trabajo es proponer líneas de intervención alternativas que minimicen la victimización secundaria y ayuden a una recuperación tras dicha victimización de forma más eficaz.

Para ello, se busca conseguir los siguientes cuatro objetivos específicos:

- a) Identificar cuáles son los mitos más relevantes existentes, y sus consecuencias en la vida social, las políticas victimales y las propias víctimas.
- b) Contrastar los mitos con la evidencia empírica disponible, para matizarlos o incluso desmentirlos.
- c) Proporcionar un espacio en el que sean las propias víctimas quienes se expresen, recogiendo su testimonio a través de cuestionarios.
- d) Proponer medidas enfocadas a una mejor intervención, una vez conocidas las necesidades reales de las víctimas.

#### **1.5 Metodología**

Para la realización de este trabajo se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica de contenido victimológico y criminológico relevante para los objetivos descritos, además del trabajo de campo, llevado a cabo durante la realización de las prácticas externas obligatorias, consistente en observación no participante y análisis de cuestionarios a víctimas. Esta metodología cualitativa no aspira a ser representativa, pero sí exploratoriamente significativa.

##### **1.5.1 Revisión bibliográfica sobre el estado de la cuestión**

En la investigación bibliográfica se han buscado experiencias previas y datos contrastados que apoyaran las teorías e ideas a desarrollar a lo largo del trabajo.

La revisión bibliográfica se ha realizado a través de la biblioteca física de la UPV-EHU, de bibliografía facilitada por la directora del presente trabajo, así como a través de Internet en plataformas como:

- La biblioteca virtual de la UPV-EHU.
- La biblioteca virtual Dialnet.
- Google Scholar.
- Iberlex.
- La Ley Digital.
- Psycodoc.
- Psycinfo.
- VLex.
- Aranzadi Instituciones.
- Sociedad Vasca de Victimología.

Se han recogido libros, revistas y trabajos desarrollados por profesionales de diversas ciencias sociales, analizando de este modo diferentes disciplinas para la composición del trabajo, tales como la Criminología, la Victimología, el Derecho y la Psicología, incidiendo en los aspectos sociológicos y culturales. Además se ha realizado un análisis de contenido de distintas campañas de prevención y sensibilización ante este tipo de violencia.

La información ha sido recogida y analizada para la correcta comprensión del estudio de los mitos sobre las víctimas de violencia contra la pareja, y la proposición de líneas de estudio y políticas victimológicas.

#### 1.5.2 Trabajo de campo

Con una perspectiva de etnografía criminológica, se llevó a cabo en el Servicio de Asistencia a las Víctimas de Álava (SAV Araba) localizado en el Palacio de Justicia de Vitoria-Gasteiz, con la colaboración de los trabajadores del SAV, con el permiso de la Dirección de Justicia del Gobierno Vasco y el consentimiento informado de las personas encuestadas, durante un periodo de dos meses: del 2 de febrero al 27 de marzo de 2015.

El trabajo de campo se dividió en tres partes:

- Observaciones recogidas durante la realización de entrevistas personales a víctimas de violencia contra la pareja por los profesionales del servicio.

- Inferencias realizadas a partir de las observaciones sobre la experiencia del trabajo de los profesionales del SAV Araba y Bizkaia en base a años de trabajo en asistencia a víctimas.
- Resultados obtenidos de cuestionarios realizados a víctimas de violencia contra la pareja usuarias del SAV. A continuación se especifica la metodología utilizada y las características de las víctimas encuestadas.

#### *1.5.2.1 Inferencias observacionales sobre la experiencia de los profesionales del SAV*

El Servicio de Asistencia a las Víctimas (SAV) está formado por un equipo profesional compuesto por un jurista, una psicóloga y dos trabajadoras sociales, de las cuales una ejerce normalmente de administrativa asegurando el óptimo funcionamiento del servicio, y de trabajadora social de apoyo cuando el volumen de usuarios lo requiere. De esta forma se procura la mayor rapidez de asistencia posible.

En dicho servicio se asiste a víctimas de todos los tipos penales sin excepción, aportando la información correspondiente a cada una y valorando sus necesidades para derivar a otros servicios o instituciones en caso de que sea preciso. Se lleva a cabo un seguimiento de los casos de las víctimas que lo soliciten de forma imparcial, se les brinda el apoyo que requieren y se coordinan con otros agentes implicados en los casos judiciales para evitar el entorpecimiento de los mismos (Administración de Justicia en Euskadi)<sup>4</sup>.

Para el desarrollo del trabajo relativo a este apartado se aprovechó el periodo obligatorio de prácticas llevadas a cabo en el SAV en Araba para obtener información relativa al fenómeno de la violencia dentro de la pareja. Dicho periodo se extendió desde el 2 de febrero hasta el 27 de marzo, cumpliendo 200 horas de prácticas a lo largo del mismo; tiempo que se invirtió en hablar diariamente con los componentes del equipo y en la realización de los cuestionarios creados para el presente trabajo.

<sup>4</sup> Para acceder a más información sobre el SAV: estadísticas, memorias, protocolos, etc. se dispone la página web [www.justizia.net](http://www.justizia.net).

### *1.5.2.2 Cuestionario a las víctimas*

El cuestionario que se les pasó a las víctimas consta de trece ítems, cuatro de los cuales son de respuesta múltiple, mientras que los otros nueve son preguntas abiertas para que los sujetos pudieran expresarse con sus propias palabras, y al mismo tiempo evitar condicionar las respuestas. Todas las preguntas estaban dirigidas a conocer sus vivencias en el desarrollo del proceso de victimación y sus necesidades.

Todas las preguntas se redactaron con el cuidado necesario para evitar cualquier malinterpretación o incomodidad innecesaria a los sujetos.

Fue respondido por seis víctimas de violencia contra la pareja de edades comprendidas entre los 18 y los 60 años aproximadamente; dos hombres y cuatro mujeres, ya que durante el periodo de prácticas no se tuvo acceso a más usuarios y usuarias. Cuatro de dichos sujetos son nacidos en España, mientras que dos mujeres son de origen marroquí y francés.

En cuanto a los delitos sufridos, éstos comprenden desde violencia psicológica a violencia física y sexual. En algunos cuestionarios se especifican los tipos exactos sufridos, mientras que en otros no se observan descripciones expresas. Esto es así debido a que la precisión en la expresión de ciertos detalles se dejó a la voluntad de los sujetos.

Antes de pasar a responderlo, todos los sujetos accedieron por voluntad propia a que la información obtenida del mismo fuera utilizada para la realización de este trabajo, y se les informó de que sus datos no serían trazables, asegurando así el anonimato de todos los participantes. Además, antes de responder se leyó con ellos cada pregunta asegurando su comprensión, se resolvió cualquier duda que los sujetos tuvieran y se les indicó la posibilidad de no contestar alguna pregunta en particular por la especial dificultad emocional que ésta les pudiera causar, en caso de no querer hacerlo.

Los cuestionarios se realizaron en las dependencias del SAV en Álava, y la duración de respuesta promedio fue de unos treinta minutos, salvo en dos excepciones:

- Una de las usuarias solicitó poder llevarse el cuestionario a casa. Una vez leído con ella y resueltas todas las dudas, se le permitió hacerlo, ya que su intención

era poder redactar las respuestas con tranquilidad y así expresarse con mayor claridad.

- La segunda excepción fue la primera víctima en responder el cuestionario. Como última prueba de la adecuación del cuestionario al especialmente sensible colectivo al que se le iba a presentar, contacté con una amiga de confianza, no usuaria del SAV, cuya reciente situación de violencia en la pareja conocía, para que fuera la primera en contestar el cuestionario y así pudiera expresar con total honestidad su opinión al respecto para modificarlo si era necesario. Para ello dicho cuestionario se contestó vía Internet en un tiempo de dos horas.

Como ya se ha indicado, los resultados obtenidos de estos cuestionarios no pretenden ser significativos, al no haberse dispuesto de los medios necesarios para obtener la muestra necesaria para ello. Pese a esto, se pretende reflejar datos que provienen directamente de quienes sufren la violencia e introducir una posible línea de investigación para futuros estudios.

Tanto los cuestionarios llevados a cabo, como los correspondientes documentos de compromiso de confidencialidad se encuentran recogidos en forma de anexo del presente trabajo.

## **2. MITOS SOBRE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA PAREJA EN CONTRASTE CON LA REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA EXISTENTE**

### **2.1 La identidad de víctima – La víctima eterna**

#### **2.1.1 Definición del mito y repercusiones**

Cuando hablamos de identidad de víctima, nos referimos a la consideración de que la persona que haya sufrido una situación o varias situaciones de violencia a lo largo de su vida siempre será considerada víctima de dichos sucesos por la sociedad y por sí misma. Se convierte en un concepto definidor de la persona, como si fuera algo sustantivo, en lugar de un adjetivo.

Como explica Tamarit (2013), la construcción de la victimidad entraña un proceso de elaboración de identidad; entendiendo la victimidad como la construcción social que atribuye significación a las características y al comportamiento de la víctima (y lo mismo hace con el victimario). De este modo se genera una sensación de pertenencia a un grupo, de identidad grupal (Tamarit Sumalla, 2013).

Las propias víctimas, debido a las características de la violencia ejercida dentro de la pareja, sufren de una cierta despersonalización. Especialmente el maltrato psicológico es el más dañino para el equilibrio emocional y psíquico de la víctima.

La conducta típica del maltratador (nos referimos a la parte agresora en masculino a causa de que la mayoría de los estudios se han basado en la violencia de género) es la de aislar a la víctima de su entorno, ignorar o menospreciar sus sentimientos, criticar, insultar, gritar, amenazar y humillarla; sin contar con las agresiones físicas que pueda haber (Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2009). El maltrato difumina y, por lo tanto, pone en peligro la identidad de quien lo sufre. Por ello, cuando todo acaba, se puede cometer el error de únicamente ser capaz de identificarse con el concepto de víctima.

La asunción del rol de víctima como identidad permanente instala a ésta en el sufrimiento, prolongando el duelo e incapacitándola para la superación y normalización de su vida (Baca, 2003). En este caso las consecuencias serían la prolongación de las secuelas del trauma:

- Problemas en la regulación de las emociones.
- Anestesia emocional.
- Irritabilidad.
- Ansiedad e hiperactivación.
- Depresión.
- Sentimientos de culpa.
- Pérdida de la confianza personal e interpersonal.
- Déficit de autoestima.
- Déficit de habilidades sociales.
- Re-experimentación del trauma.

(Echeburúa, 2004).

Estas secuelas son las comúnmente observadas entre las víctimas de sucesos violentos, entre las que se incluyen las víctimas de violencia dentro de la pareja.

La conducta y personalidad de la víctima se ven necesariamente alterados y pueden incurrir en el error del victimismo, concepto en el que se ahondará en el apartado siguiente.

De no ser capaces de discernir entre lo que es una fase, un estado temporal, y lo que es un rasgo de personalidad, los sujetos que hayan sido victimizados en un momento puntual, así como durante un periodo determinado de tiempo, mantendrán de forma permanente estos síntomas, suponiendo este hecho en sí mismo una victimación.

Este mito se relaciona con las teorías clásicas del círculo de la violencia de Leonore Walker y de la impotencia o indefensión aprendida de Seligman.

#### 2.1.2 Contraste con investigaciones empíricas

Según la experiencia de los trabajadores del SAV en Álava, existen usuarios y usuarias que no son capaces de volver a vivir una vida normal tras haber sido víctima de sus parejas, llegando a vivir una rutina cuya única significación es el recuerdo del trauma. Este es el caso de una de las pacientes de la psicóloga del servicio de asistencia a las víctimas (participante número 6).

La psicóloga mostró una gran preocupación hacia el bienestar de su paciente, con quien lleva trabajando un tiempo sin apreciar grandes cambios en su conducta y pensamiento. Como se puede observar en el cuestionario transmite un sufrimiento muy profundo y resentimiento hacia su agresor. En su caso la victimación se prolongó varios años y hubo tanto violencia física, como sexual y psicológica.

En respuesta a la pregunta 10, “*¿Crees que eres la misma persona? ¿Por qué?*”, ella misma reconoce que su vida carece de sentido, más allá del que le da el juicio al que espera:

*“No sé para qué vivo. Vivo para llegar un día a un juicio.”*

Se trata de la participante que solicitó permiso para responder al cuestionario en su casa, y así poder expresarse de la manera más extensa y precisa posible. Las respuestas están cargadas de detalles y emoción, que suelen preferir evitar las víctimas de situaciones

violentas, ya que esto les hace revivir recuerdos muy desagradables. Sin embargo, en este caso, la mujer relata revivirlos a diario sin poder controlarlo. Recreándose una y otra vez en el dolor. Esta es una de las consecuencias de verse atrapada en la condición de víctima como identidad, tal y como hemos dicho anteriormente. El riesgo en relación a esta paciente reside en la pérdida del sentido vital una vez que el juicio acabe, sin contar con la decepción que pueda ocasionarle la sentencia.

Las razones que explican el porqué de que existan víctimas con esta dificultad para superar el trauma en comparación con otras, que parecen tenerlo más fácil, son diversas.

Por un lado, muchos expertos se han mostrado críticos con las actuaciones de los movimientos en defensa de las víctimas en general, argumentando que el exceso en la exposición de la gravedad de la condición de víctima de determinados delitos puede tener como efecto secundario que ellas mismas agraven y entorpezcan su capacidad natural de superación post-traumática (Fattah, 2000).

Siendo esto así, el impacto que los medios de comunicación pueden ocasionar en la recuperación post-traumática de las víctimas de violencia contra la pareja, especialmente las víctimas de género, sería de gran relevancia, siendo consideradas como las víctimas por excelencia en la sociedad de hoy en día (la consideración de la mujer como víctima por antonomasia se estudia en profundidad en el mito analizado a continuación); creando un efecto de agravación de la situación original y generando patologías inexistentes (Fattah, 2000).

De acuerdo con Tamarit (2013), este fenómeno no se da por igual en todas las víctimas de delitos, sino que considera que la atribución de identidad que venimos examinando en las víctimas de violencia dentro de la pareja es consecuencia del desigual acceso que tiene este grupo de víctimas a los círculos de poder político, mediático o académico, o del peso de lo “políticamente correcto”. Es decir, respalda la teoría de Fattah (2000) a cerca de la sobre-exposición a la que se somete a las víctimas, aunque diferenciando grupos victimales dependiendo del delito del que hayan sido víctimas, y su influencia actual en los medios.

Las diferentes características de la personalidad intrínseca de cada individuo también podrían condicionar su capacidad de resiliencia. Serán resistentes a la aparición de síntomas clínicos tras la experimentación de un suceso traumático aquellas personas con

un mayor desarrollo de los siguientes factores (Echeburúa, Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos, 2004):

- Control de las emociones y valoración positiva de uno mismo.
- Estilo de vida equilibrado.
- Apoyo social y participación en actividades sociales
- Implicación activa en el proyecto de vida (profesión, familia, actividades de voluntariado, etc.).
- Afrontamiento de las dificultades cotidianas.
- Sentido del humor.
- Actitud positiva ante la vida.
- Aceptación de las limitaciones personales.
- Vida espiritual.

Aunque esto no quiere decir que no sufran un dolor subclínico ni que no tengan recuerdos desagradables, sino que, no se estancan en el trauma y son capaces de hacer frente a la vida cotidiana disfrutando otras experiencias positivas (Avia & Vázquez, 1998).

Una vez más, teniendo en cuenta las características de la violencia que es ejercida en el marco de la pareja, que atacan muchos de los factores personales de la víctima fundamentales para su recuperación, podemos considerar que dependiendo del tiempo que se haya prolongado la situación de violencia, ya que el daño producido a dichos factores será más profundo cuanto más expuesta haya estado la víctima a dicha violencia; y dependiendo del nivel de desarrollo previo a las condiciones de maltrato de los factores mencionados, la víctima tendrá una mayor o menor capacidad de superación del trauma.

Inciendo en el tiempo de exposición a las agresiones, y en las características de las mismas, la teoría de Seligman sobre la impotencia aprendida ofrece otra posible explicación de la prolongación de las consecuencias en las víctimas llegando a conformar una identidad propiamente dicha.

Esta impotencia o indefensión aprendida se genera exponiendo a un sujeto a estímulos aversivos incontrolables e inescapables durante un periodo prolongado de tiempo. El tiempo necesario no tiene por qué se estable, variará en cada sujeto dependiendo de su

resistencia (Seligman, 1981). Este fenómeno tendrá dos consecuencias en las víctimas de violencia dentro de la pareja:

- Dificultad para huir de sus agresores.
- Dificultad para superar el trauma por lo sucedido.

Esta teoría puede aplicarse a los casos de violencia dentro de la pareja por las características de este tipo de violencia. Suele ser prolongada en el tiempo debido a lo que se conoce como “*el ciclo de la violencia*” (Walker, 1980). Muchas de las víctimas al comienzo de en lugar de huir tratan de evitar la provocación alterando su propio comportamiento; remedio que la mayoría de las veces lleva a resultados contrarios (Michelena, Mujeres malqueridas: atadas a relaciones destructivas y sin futuro, 2007).

Este mencionado “*ciclo de la violencia*” consta de las siguientes etapas (Walker, 1980):

- Etapa de aumento de la tensión: ocurren agresiones menores, más consideradas como incidentes. Es en esta etapa en la que la víctima trata de modificar su comportamiento para evitar que la agresividad aumente.
- Etapa de estallido de la violencia: la tensión llega a su límite máximo y se produce la agresión más violenta. Suele ser la fase más breve (uno o dos días) aunque hay casos en los que se prolonga.
- Etapa de la luna de miel: el agresor o la agresora se muestran arrepentidos, cariñosos, amables, y encantadores. Tratan de compensar a la víctima por lo ocurrido y evitar que se aleje de ellos. Es en esta fase en la que la víctima perdona y “recupera” a su pareja, aferrándose a la esperanza de que se trate de un suceso pasajero y recayendo de manera repetida en la violencia.

Al tratarse de una situación ajena a su control, poco a poco, como en los experimentos llevados a cabo por M. Seligman (1981), las víctimas llegan a aceptar en cierto modo las agresiones contra ellas. Basándonos en dichos experimentos, las víctimas interiorizan su condición y, una vez ésta haya finalizado, las secuelas psicológicas no se desvanecen.

Por todo esto, las características personales de las víctimas y el tiempo de exposición a la violencia, junto con el impacto de los medios en la agravación de la condición de víctima, serán variables fundamentales en la auto-atribución de la misma como

identidad perenne, a lo que se sumará una victimización secundaria por parte de agentes sociales e institucionales.

## **2.2 La víctima vulnerable**

### **2.2.1 Definición del mito y repercusiones**

El mito de la víctima vulnerable está íntimamente relacionado con el mito de víctima eterna, ya que el riesgo que corre la víctima de “refugiarse” en el victimismo y, por lo tanto, en dicha identidad es la vulnerabilidad que llegan a sufrir tras la violencia vivida. Por este motivo muchos de los conceptos desarrollados en el apartado anterior, “La identidad de víctima o mito de la víctima eterna”, necesariamente se van a repetir en el presente, para poder establecer la conexión de los mismos con la estructuración del mito sin generar confusión.

Las víctimas son consideradas por la sociedad como un colectivo sensible, vulnerable. Así lo transmiten los textos legales, como es el caso del Estatuto de la Víctima, en el que se hace referencia en diversas ocasiones a la necesidad de dotar a las instituciones y medios de comunicación de la sensibilización que el trato a la víctima comporta.

En el primer caso, observamos el concepto de “víctima especialmente vulnerable”, que hace referencia a aquellas víctimas cuyas características, ya sea por edad, enfermedad o discapacidad, las convierten en objetivos más fáciles de agredir. En el marco de la violencia doméstica y de género, la mujer y los menores son considerados víctimas especialmente vulnerables. En el caso del menor esta consideración se debe a la corta edad y el mayor impacto que se prevé que la violencia ejerza en el mismo; y en el caso de la mujer se debe a la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres en el marco conyugal (Cortes Generales, 2004). Es por esto que la ley castiga con más severidad el ataque hacia estos sujetos, por considerarlos en condiciones de mayor indefensión (Cortes Generales, 2015).

El uso de este concepto considerando a dichas víctimas como “especialmente vulnerables”, induce a interpretar al resto de individuos víctimas, independientemente del delito y sus características personales, como personas vulnerables (eliminando el “especialmente”).

En esta línea de pensamiento el Memorándum elaborado por la Comisión Europea con carácter previo a la Directiva de 25 de octubre de 2012<sup>5</sup> afirmaba que todas las víctimas son en sí mismas vulnerables, aunque algunas de ellas lo sean aún más por sus características personales o por razón del delito sufrido (Tamarit Sumalla, 2013).

Las múltiples campañas con mensajes de sensibilización, que tratan de generar el mayor rechazo posible hacia la violencia y al mismo tiempo el mayor apoyo y consideración hacia las víctimas por parte de la sociedad, también reflejan una imagen débil de las víctimas de violencia.

Tanto en los spots y carteles oficiales (refiriéndonos por oficiales a aquellas campañas audiovisuales desarrolladas por el Ministerio de Igualdad), como en aquellos que no lo son, la imagen más utilizada de la víctima, sobre todo la mujer, es aquella en la que encuentra fuertemente golpeada, atemorizada, sumisa, etc...Sin duda esta imagen muestra una realidad y resulta la más efectiva de cara a generar un impacto en la ciudadanía; mostrando para ello una víctima vulnerable, necesitada de auxilio y apoyo.

La ausencia de precaución en el uso de estas campañas puede deberse a un objetivo político más allá del bienestar de las víctimas en sí mismo, como pueden ser intereses de tipo corporativo (Fattah, 2000), tanto para empresas, como para el propio Gobierno que las financia ya que favorece su imagen pública de cara a futuras legislaturas.

Herrera Moreno (1996) también expone que la condición de víctima ha sido sometida a tipologías de vulnerabilidad personal, relacional y contextual, así como social. La vulnerabilidad personal se identifica por rasgos psico-biológicos, es decir, edad, género y enfermedad. De forma que se considerarán más vulnerables a sufrir violencia dentro de la pareja las mujeres que los hombres, mito que se desarrollará en profundidad más adelante en este trabajo.

La vulnerabilidad relacional hace referencia a la degeneración del vínculo entre el sujeto víctima y el sujeto ofensor resultando en la inferioridad del primero ante el segundo. Las relaciones de pareja son un caldo de cultivo de conflictos interpersonales, en el que

<sup>5</sup> La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito traspone al ordenamiento español la exigencia de los mínimos establecidos por la Directiva de 25 de octubre de 2012.

la continua convivencia con el agresor o la agresora fomenta el desequilibrio relacional dando lugar a dicha vulnerabilidad (Echeburúa, Amor, & De Corral, Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes, 2002).

Las consecuencias de este mensaje de vulnerabilidad podrían dividirse en tres vertientes. La primera de ellas es la que concierne a la víctima, la imagen que le genera de sí misma y de su condición. Como ya hemos visto autores como Fattah (2000) consideran que el excesivo bombardeo de mensajes de concienciación y sensibilización hacia las víctimas agrava la situación original de las mismas, haciendo que contemplen sus vivencias desde un punto de vista más dañino y, por lo tanto, incrementando su trauma. Esto ralentiza su proceso de recuperación y lo dificulta profundamente (Echeburúa, Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos, 2004), creando la identidad de víctima en la que se refugian. Además, refuerzan una cierta actitud de paternalismo por parte de las instituciones y de los movimientos activistas.

Las otras dos vertientes conciernen a la sociedad, y las hemos analizando previamente a lo largo del mito de “víctima eterna”. La imagen de vulnerabilidad de las víctimas, por una parte, genera apoyo por parte de la sociedad, la gente empatiza con ellas y se muestra indignada por los sucesos acontecidos, cada vez más gente expresa públicamente su rechazo hacia la violencia dentro de la pareja y es mucho más crítica al respecto, es decir, lo que se pretende tanto con los mensajes, como con la legislación; sin embargo, esta exaltación de la víctima también genera rechazo (Tamarit Sumalla, 2013), movimientos contrarios al deseado en un principio. El apoyo a la víctima y su *visibilidad social*<sup>6</sup> son fundamentales para fomentar, primero la denuncia de su

<sup>6</sup> El término de *visibilidad social* de la víctima hace referencia a la invisibilidad a la que ha estado sometida históricamente. El estudio del fenómeno criminal se basó en el victimario, y, pese a que se dice que la mayoría de los pensadores, que reflexionaron sobre el fenómeno criminal, hicieron Victimología sin saberlo (Rodríguez Manzanera, 2003), no fue hasta finales de los años cuarenta cuando se reconoció el estudio de la víctima como ciencia (Alonso Rimo, y otros, 2006). Hasta entonces la persona de la víctima no era tomada más que como un elemento inherente al delito y así siguió siendo hasta la aparición de la Victimología Moderna en la década de los sesenta.

condición de víctima, y segundo la superación de las experiencias violentas. Es por esto que el Gobierno, en sus campañas contra el maltrato, además de animar a las víctimas a denunciar y contar su situación, quiere promover el rechazo hacia las conductas machistas (las campañas contra el maltrato y la violencia dentro de la pareja se centran en la victimación de la mujer), y cada vez se transmite más al entorno de cualquier posible víctima las vías de actuación de las que disponen para intervenir, y el trato que se les debe dar a las víctimas cuando acudan en busca de ayuda (Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Empleo y Políticas Sociales, 2015).

La combinación de vulnerabilidad (inducida o intrínseca) junto con este apoyo social, y las ventajas que derivan del mismo, puede provocar que las víctimas incurran en el error del victimismo.

El victimismo es la actitud de considerarse y adoptar el papel de víctima (identidad de víctima), rol que, a pesar de corresponder a la parte desfavorecida de un suceso delictivo, tiene ciertas ventajas (Llagostera Yoldi, 2005). La empatía que despiertan en su entorno hace que obtengan una gran comprensión por parte de los demás, atención, consuelo... este apoyo les es muy necesario en el momento de la victimación, sin embargo, algunas víctimas utilizan ese sufrimiento como recurso; dando lugar al victimismo (Llagostera Yoldi, 2005).

Existen ciertos indicadores de esta conducta abusiva (Llagostera Yoldi, 2005):

- No decir exactamente lo que se desea, sino formular la demanda en forma de queja o sufrimiento.
- Quien recibe la queja la percibe como exigencia. No puede elegir con libertad. Si accede puede que deba renunciar a sus deseos o necesidades, y si se niega aparece culpabilidad o miedo a que el otro se enfade o la/lo rechace.
- Se manifiesta abiertamente o incluso se exalta la propia vulnerabilidad. La actitud que se muestra es auto-compasiva.
- En ocasiones la víctima se muestra susceptible, a la defensiva. Encuentra malintencionadas acciones neutrales que de alguna forma puedan afectarla.
- El victimista percibe su propio sacrificio, pero no percibe el sacrificio ajeno.
- Justifica su actitud agresiva como una defensa adquirida inevitablemente debido a anteriores ataques recibidos.

### 2.2.2 Contraste con investigaciones empíricas

Una vez establecida la concepción de vulnerabilidad que se les atribuye a las víctimas de violencia en el ámbito de la pareja, y sus consecuencias, es necesario analizar hasta qué punto esta imagen refleja la realidad.

Cuando un sujeto es víctima de violencia por parte de su pareja su primera reacción puede tomar dos formas: la primera de ellas es la que se podría considerar como la “reacción débil”, que normalmente es de acentuación de los sentimientos de abandono, indefensión, desconcierto y desolación. En esta fase los sentimientos de culpa sí son bastante frecuentes en las víctimas, en forma de autorreproches por no haber sabido evitar la situación, por no haberla previsto o incluso por haberla provocado inconscientemente<sup>7</sup>. En consecuencia el individuo adoptará una actitud retraída y elusiva de cualquier ayuda.

Esta actitud resulta muy dañina psicológicamente, ya que prolonga la situación de violencia al no salir de la misma, y, en caso de haber salido de algún modo del entorno violento, puede entorpecer el tratamiento psicológico imposibilitando la recuperación. Tras un tiempo, tomando esta actitud, es posible que de forma natural la persona sea capaz de readaptarse, sin embargo, existe la posibilidad de que su condición traumática se cronifique, aflorando con una sintomatología de trastorno grave tras un periodo aparentemente silencioso.

Opuestamente a esta reacción se encuentra la que consideraremos como “reacción fuerte”, caracterizada por expresiones de rabia y odio hacia la pareja agresora, única causante de su condición de víctima. Esta externalización de la culpa puede generalizarse a sujetos más allá del agresor o la agresora. Esto mismo reflejan las víctimas número 1 y 5. En respuesta a la pregunta “*¿Crees que eres la misma persona? ¿En qué crees que has cambiado?*”, las participantes expresan que a la hora de actuar se muestran más frías, agresivas e imponentes (más “bordes” según palabras textuales de la primera de ellas) ante todo el mundo, y especialmente hacia los hombres en el caso de la participante número 5, “castigando” en cierto modo a todo el colectivo masculino,

<sup>7</sup> Hace referencia al mito de víctima culpable desarrollado a partir de la pág. 46 en el presente trabajo.

hacia el cual siente rechazo. Las consecuencias de esta segunda postura son las enérgicas posiciones reivindicativas que se dirigen, no solo hacia la figura del agresor o agresora, sino hacia los poderes públicos, y la sociedad en general, en cuanto responsables subsidiarios por el fracaso en garantizar la seguridad de todos los individuos (Baca Baldomero, 2003). En el ámbito de la pareja, estas reivindicaciones las llevan a cabo, sobretudo, colectivos feministas para quienes la lucha contra la violencia machista o de género, es siempre una máxima (Coordinadora Feminista, 2014). Esta actitud tiene una clara tendencia a la cronificación, con riesgo de derivación hacia mecanismos propios de las neurosis de renta y una exigencia de excepcionalidad en la consideración de sus derechos y deberes como ciudadanos. Como hemos visto la prolongación en el tiempo de la actitud victimista se traduce en malestar para la víctima y en la incapacidad de superación del trauma por lo que esta actitud puede conllevar complicaciones. Por otra parte, han sido este tipo de reacciones las que en un principio han despertado en la sociedad el interés por las víctimas, y la consecuente concienciación hacia las mismas (Baca Baldomero, 2003). No obstante, llevadas al extremo del victimismo, pueden a su vez despertar rechazo y hostilidad (Bruckner, 2002), pudiendo generar un retroceso social en relación, sobre todo a las víctimas de violencia de género.

Si analizamos la respuesta a los cuestionarios, en relación con la actitud adquirida a raíz del comienzo de la violencia, estas son las respuestas de las y los participantes:

***Pregunta número 11: “Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?”***

La respuesta a esta pregunta de la víctima número 3 queda invalidada debido a la errónea comprensión de la cuestión, a pesar de haber dedicado tiempo a explicar cada punto del cuestionario y a resolver las posibles dudas que le hubieran surgido.

La víctima número 1 dijo haberse quedado paralizada y no saber cómo reaccionar. El participante número 2 minimizó la importancia del hecho, creyendo que sería un breve periodo de tiempo, ni siquiera lo identificó hasta mucho después como maltrato. De una forma parecida reaccionó el participante número 4, que indicó no ser consciente de lo que estará ocurriendo realmente hasta que fue tarde y se vio “*en una espiral de la que cada vez es más difícil salir*”. La participante número 5 declaró reaccionar con miedo y confusión; indicó, al igual que los dos anteriores participantes mencionados, no saber en

qué podía estar adentrándose. Finalmente la víctima 6 dijo no saber qué hacer ni cómo encajar lo que está ocurriendo.

En todos los casos observamos la confusión o desconcierto propios de la reacción “débil”. En el caso de los hombres, y como veremos en el mito analizado a continuación, dicha confusión o dificultad para identificar la violencia por parte de sus parejas, puede estar en parte justificada por la ausencia de información que la sociedad tiene referente a la violencia por parte de la mujer hacia el hombre en el marco de la pareja. Sin embargo, no explica la confusión e inconsciencia expresada por las mujeres ante una problemática tan actual como es la violencia de género.

Este último fenómeno descrito se puede deber a que el inicio de la violencia física (la forma de violencia que se identifica con mayor facilidad y a la cual las víctimas se refieren en respuesta a la pregunta) suele darse en un momento en el que la mujer se siente frágil, una fase en la que necesita amor, atención y ayuda de su pareja, tal y como describe Welzer-Lang (2007), cuando reflexiona sobre el embarazo y la coincidencia del mismo con el inicio de la violencia física en el 50% de los casos, según investigadoras e investigadores de este campo. Puede que, debido a ese estado de ánimo en el que se encuentran, no se muestren seguras de sí mismas y de su criterio analítico con respecto a la situación.

En cualquier caso, como se ha podido extraer de todo lo desarrollado, se confirma que la víctima, en el inicio de la violencia en el ámbito de la pareja, es más vulnerable y, por lo tanto, necesitará ese apoyo externo que las campañas de concienciación demandan. Muchas de ellas además, una vez finalizada su victimación, necesitarán asesoramiento psicológico profesional para poder volver a desenvolverse de forma natural y confiada en sociedad, y, sobre todo, con respecto a las relaciones de pareja.

Sin embargo, como se desprende de las conclusiones sacadas de expertos como Fattah (2000), es posible que su posterior actuación, concretamente tras el cese de la situación de violencia, hubiera sido más favorecedora de la recuperación si las víctimas no se hubieran visto contaminadas por la influencia que los medios de comunicación ejercen a la hora de transmitir la imagen de la víctima de violencia dentro de la pareja, especialmente las mujeres. La consecuencia directa de la consideración personal como ser vulnerable es la promoción del pánico y la actitud victimista, generando una sensación falsa de indefendibilidad existencial (Furedi, 2002). De modo que la

conclusión a sacar de estas afirmaciones es que en términos generales las víctimas podrían poseer una mayor capacidad de resiliencia que la que públicamente se les atribuye.

Esta capacidad de resiliencia está condicionada tanto por las capacidades del individuo como por las características del entorno (Administrador del Instituto Español de Resiliencia, 2014). En cuanto a los factores personales que influyen en dicha capacidad, se encuentran la vulnerabilidad psicológica y la vulnerabilidad biológica. La primera de ellas hace referencia a la precariedad del equilibrio emocional, mientras que la segunda hacer referencia a un menor umbral de activación psicofisiológica. Un nivel bajo de inteligencia, la fragilidad emocional previa mencionada, la mala adaptación a los cambios, junto a una percepción de lo sucedido como un suceso extremadamente grave e irreversible, contribuyen a generar una sensación de indefensión (Echeburúa, Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos, 2004), sumiendo a la víctima en el victimismo como ya se ha dicho. Analizando más detenidamente el factor del equilibrio emocional podemos encontrar una posible explicación de la ausencia de reacciones aparentemente racionales cuando una mujer o un hombre son agredidos por sus parejas, ya que según concluyó el doctor Damasio tras sus investigaciones, los sentimientos son indispensables para la toma racional de decisiones, orientándonos mejor entre las posibilidades al alcance (Goleman, 2011). De modo que cuando un individuo se ve agredido de algún modo por su pareja, no es su vulnerabilidad lo que le empuja a no huir de la situación, sino la contradicción emocional que se genera, dando lugar a una lucha interna que le desequilibra.

En cuanto a las características externas, el apoyo del entorno más cercano y el apoyo institucional, incluyendo en el mismo al sistema judicial, los medios de comunicación, asistencia psicológica, etc...favorecen en su justa medida una actitud beneficiosa en la víctima en la superación del trauma (Echeburúa, Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos, 2004), resultando esto en el fortalecimiento de la misma.

Una vez identificados los factores que determinan la capacidad de superación de las víctimas de sucesos traumáticos, y, por lo tanto, de las víctimas de violencia dentro de la pareja, podemos evitar la sobre-vulneralización, así como la caída en el victimismo que tanto perjudica a este colectivo a nivel personal y social.

En lo relativo a los factores personales una correcta educación para configurar una equilibrada inteligencia emocional<sup>8</sup> supondría la base para el mejor afrontamiento de situaciones estresantes como la violencia dentro de la pareja. La clave para conseguirlo es ejercitar el metaestado, es decir, la conciencia de los propios pensamientos en el mismo momento en que éstos tienen lugar (Goleman, 2011). Según Mayer (2004), considerado el padre de la inteligencia emocional, ser conscientes de los propios estados de ánimo y de los pensamientos que se tienen a cerca de esos estados de ánimo, proporciona al individuo la capacidad, no solo de no quedar sometido al influjo de sentimientos negativos intensos, sino de liberarse completamente de ellos consiguiendo un mayor grado de control sobre las propias emociones. Aplicado a las víctimas de violencia en la pareja, las capacitaría tanto para reaccionar de forma más “racional” ante los primeros signos de violencia en la relación romántica, como para la mejor superación del trauma, ya que esta habilidad proporciona un control mucho mayor sobre uno mismo.

En el caso de no tener unas bases que prevengan la posible sobre-vulnerabilidad al trauma, ocasionando el resguardo en el victimismo, la psicóloga Cristina Llagostera (2005) propone cuatro cambios de actitud en la víctima que favorecen que ésta deje de refugiarse en él:

- Evitar la etiqueta permanente de víctima es el primer paso para dejar de sentirse de tal modo. Se puede ser víctima de violencia contra la pareja durante un tiempo, pero ese estado de ánimo, del mismo modo que las circunstancias nocivas que lo provocan, deben durar el menor tiempo posible.
- Reconocer honestamente los beneficios que está obteniendo de su condición de víctima para así buscarle un sentido racional a la permanencia en dicha fase. Puede que le ayude a sentirse más fuerte o protegida, a controlar mejor a los demás, a eludir responsabilidades, a censurar a otros, a dar una imagen de buena persona...son ejemplos que la propia psicóloga ofrece para facilitar este ejercicio.

<sup>8</sup> La inteligencia emocional es una forma de interactuar con el mundo que tiene muy en cuenta los sentimientos, y engloba habilidades tales como el control de los impulsos, la autoconciencia, la motivación el entusiasmo, la perseverancia, etc... Ellas configuran rasgos del carácter (Goleman, 2011).

- Como hemos visto, las víctimas tienden a expresar sus necesidades en forma de queja, no piden las cosas directamente y esperan que se hagan cargo los demás. Dejar a un lado las demandas en forma de queja y empezar a satisfacer uno mismo sus necesidades de forma activa también es fundamental.
- Reflexionar sobre la capacidad de elección. Este paso consiste en reflexionar sobre lo que resulte desagradable de una situación, y saber que tenemos la capacidad de cambiar nosotros mismos aquello que nos disguste, o pedir ayuda a los demás para hacerlo.

No se trata de una tarea sencilla pero sí muy necesaria.

Tras lo observado, se puede concluir que no todas las víctimas han de considerarse vulnerables, que su condición de víctimas no las convierte en sujetos incapaces y permanentemente perdidos con necesidades de guía constantes. Esta concepción es la que, en muchas ocasiones, hace que acaben por comportarse de ese modo.

Es necesaria una concepción mucho más dinámica de la vulnerabilidad, coherente con una razonable aplicación victimológica del Derecho. Los jueces en última instancia, así como otros agentes del sistema judicial que intervienen de forma previa, deberán valorar en cada caso el grado de vulnerabilidad de cada víctima, analizando para ello las características personales y circunstanciales de la misma, su conducta y sus posibilidades reales de autoprotección (Tamarit & Pereda, 2014), para así definir un correcto plan de intervención psicológica ajustada a cada sujeto, que garantice su recuperación y su vuelta a la normalidad.

## **2.3 La víctima mujer**

### 2.3.1 Definición del mito y repercusiones:

Si bien las diferencias estadísticas son abrumadoramente claras, en torno a la violencia contra la pareja se ha estudiado mucho más la violencia ejercida contra la mujer en todas sus formas, que aquella que se puede dar de la mujer contra el hombre, se han producido movimientos mundiales en contra de este fenómeno social, se han fundado asociaciones y se ha legislado creando un tipo agravado de violencia contra la pareja en

la que exclusivamente puede ser víctima la mujer: la violencia de género – que desborda la violencia contra la pareja. A nivel social en general se ha convertido a la mujer en la víctima por antonomasia.

Las campañas de concienciación y las noticias a las que la sociedad está expuesta hacen que seamos más conscientes cada vez de las formas que adopta la violencia contra la mujer para reconocerla, y de las vías de actuación que se tienen, no solo desde el punto de vista de quien la sufre, sino también del observador.

Además, en relación a la violencia en pareja, judicialmente se han puesto facilidades a las mujeres víctimas de violencia de género como la justicia gratuita, por ejemplo. Todo ello para tratar de que la cifra negra disminuya, para que se denuncie con la mayor antelación evitando futuros sucesos y agravaciones de las circunstancias, y para educar en el rechazo a la violencia contra la mujer de cara a futuras generaciones.

Este movimiento de *Tolerancia Cero*<sup>9</sup> a la violencia contra la mujer, sin embargo, puede ocasionar dos consecuencias negativas para la sociedad.

La primera es la “hipersensibilización” de las mujeres respecto a los comportamientos de los hombres, tanto en la pareja como fuera de ella, y en las políticas de violencia de género, y en esta misma línea, la cautela excesiva por parte de los hombres a la hora de tratar con las mujeres. Esto, pese a reflejar buenas intenciones en relación con la defensa de las mujeres, está lejos de conducir por sí mismo a una situación de igualdad.

Se crean dos reacciones más extremas de lo objetivamente necesario en ambos sexos debido a la mala imagen que produce cualquier comportamiento interpretable como violencia contra la mujer o simpatía hacia la misma.

La segunda es la invisibilidad de los hombres víctimas de violencia contra la pareja. La invisibilidad afecta a la sociedad, ya que existe bastante desconocimiento por parte de la ciudadanía respecto a la violencia que una mujer puede ejercer contra su pareja, pero

<sup>9</sup> Lema de la campaña publicitaria difundida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad contra la violencia de género, cuyo objetivo es el rechazo y el aislamiento social del maltratador. Como novedad busca la complicidad de los hombres en el rechazo contra este tipo de violencia y especialmente contra los maltratadores (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2008).

también a los propios hombres víctimas, quienes no se reconocen en muchas ocasiones como tal y sufren de forma continuada sin tomar ninguna medida.

Se podría añadir una tercera consecuencia relacionada con la vergüenza que les produce a los hombres reconocer que su pareja (su novia o mujer) les maltrata, ya que, al estar relacionando continuamente la violencia dentro de la pareja con el rol de mujer víctima y hombre agresor, su masculinidad podría sentirse afectada. Además la sociedad patriarcal tiende a crear los estereotipos de hombre poderoso y mujer sumisa (Valcuende del Río & Blanco López, 2003), por lo que la situación de sometimiento por parte del hombre a la mujer, en la violencia contra la pareja, desestabiliza su posición de hombre.

### 2.3.2 Contraste con investigaciones empíricas

El fenómeno de la hipersensibilización y sobreactuación por parte de colectivos sociales y representantes de víctimas es un hecho del que ya habló Josep M. Tamarit (2013) en su artículo *“Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad”*.

En este trabajo Tamarit se refiere a la exageración de los daños sufridos por uno mismo o por el colectivo al que representa. La violencia de género y la violencia sexista son actualidad y producen alarma social. Tamarit también habla de la aparición del victimismo cuando se toma esta dinámica, dificultando la recuperación tras el trauma, y no solo eso, sino generando nuevas victimizaciones, ya que pueden entender como agravio o burla toda declaración, acto o decisión que no corresponda con sus expectativas como mujeres o víctimas. De aquí que deba analizarse en profundidad la manera en la que se está tratando el conflicto de la violencia sobre la mujer, pues las maneras de intervención pueden producir daños en el proceso de recuperación de las víctimas a quienes se pretende ayudar.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing<sup>10</sup> (1995) se reconoce

<sup>10</sup> La V Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebró a lo largo de marzo de 2015 en la ciudad de Nueva York, en la que se llevó a cabo una revisión de las disposiciones anteriores para su correcto desarrollo (Comisión de la Condición de la Mujer, 2015).

como problema mundial la violencia ejercida contra la mujer se define como:

*“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:*

*a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación.*

*b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada.*

*c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.*

*(...)*

*Los actos o las amenazas de violencia, ya se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. El miedo a la violencia, incluido el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos. La violencia contra la mujer tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad. La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre. En muchos casos, la violencia contra las mujeres y las niñas ocurre en la familia o en el hogar, donde a menudo se tolera la violencia. El abandono, el abuso físico y sexual y la violación de las niñas y las mujeres por miembros de la familia y otros habitantes de la casa, así como los casos de abusos cometidos por el marido u otros familiares, no suelen denunciarse, por lo que son difíciles de detectar.”*

Como se observa, la violencia contra la mujer es una realidad reconocida de forma mundial, que desde hace décadas se viene enfrentando; sin embargo, las continuas manifestaciones y determinadas campañas pueden generar una percepción de la realidad distorsionada y pone a las mujeres en una posición de vulnerabilidad innecesaria.

En el vídeo de noviembre de 2014, titulado “*La última gota*”<sup>11</sup>, producido por el grupo feminista *Las Tejedoras*, se muestra una realidad que refieren muchas mujeres que han denunciado violencia por parte de sus parejas a la hora de enfrentarse a la administración de justicia en sus declaraciones previas, sin embargo, no es del todo objetivo. En el video parece mostrarse una imagen absolutamente patriarcal del sistema de justicia en el que se juzga de manera cruel a la víctima de violencia de género. Antes de enfrentar un juicio, las partes deben ser meticulosamente informadas a cerca de los procedimientos que se van a llevar a cabo, y a cerca de la finalidad de dichos procedimientos, que pretenden esclarecer al máximo posible lo ocurrido para poder llegar a una sentencia justa y debidamente fundamentada. En el desarrollo de esta finalidad, necesariamente se les va a tener que hacer preguntas, a menudo incómodas, con el objetivo de aportar información relevante. Existe una parte defensora del agresor, cuya labor es procurarle, si no la inocencia, la pena mínima; no siempre se trata de un ataque personal, no siempre se trata de machismo, sino que es la propia lógica del sistema adversarial.

En ningún momento se pretende negar la realidad de un sistema judicial en ocasiones frío e ineficaz. Varias usuarias del Servicio de Asistencia a la Víctima, así como mujeres que contestaron al cuestionario contaban haberse sentido juzgadas y responsables de la carga de la prueba a la hora de prestar declaración, pero tener en cuenta sólo las sensaciones de las víctimas tras enfrentar una situación incómoda en sí misma, no puede suponer una evidencia científica.

<sup>11</sup> Véase en <https://vimeo.com/110662425>.

Otro vídeo titulado *“Micromachismos: están ahí, aunque no queramos verlos”*<sup>12</sup>, que no deja de ser una mera ejemplificación de lo que se trata de expresar, fue publicado el 11 de febrero en la plataforma Youtube por el canal *Eldiarioes*, y fue difundido por redes sociales como Facebook. En él se muestran situaciones cotidianas protagonizadas por mujeres sufriendo lo que en el vídeo se denomina como “micromachismos”. Trata sobre la violencia contra las mujeres implícita en la sociedad. Algunas de las situaciones son ciertamente de desigualdad para la mujer, sin embargo, otras son una desfiguración de la realidad, una exageración de los hechos. Además se muestran mujeres con actitudes de pasividad, agresividad, vulnerabilidad e incluso expresión de miedo, en lugar de mostrar mujeres fuertes y seguras de sí mismas.

De este modo, en lugar de educar en igualdad se educa en victimismo. Y esto mismo es lo que una de las víctimas que respondieron al cuestionario refiere tras la pregunta nº 13 del cuestionario 5:

***“¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los organismos públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?”***

Su contestación fue la siguiente:

*“Que la educación tanto escolar como familiar enseñe la igualdad de género de una vez por todas y de no tratar a las mujeres como víctimas. Ya que lo único que hacen de esa forma es señalar más aún a la mujer como víctima”.*

Como consecuencia de esta hipersensibilización, es lógico pensar que los hombres, en determinadas circunstancias, tienden a actuar con más cautela de la que tendrían si estuvieran tratando con otro hombre, y esto no deja de fomentar una discriminación, que aunque positiva no debería ser la meta de la sociedad.

No resulta desconocida la frase de *“a las chicas no se les pega”* de boca de un hombre, o incluso de una mujer; sin embargo una mujer no tiene por qué tomar esa precaución

<sup>12</sup> Véase en [https://www.youtube.com/watch?v=Co\\_z\\_GbjbHY](https://www.youtube.com/watch?v=Co_z_GbjbHY).

hacia los hombres, ya que no está tan mal visto por la sociedad. Si buscamos el trasfondo de esta desigualdad se percibe el mensaje de que las mujeres son más débiles que los hombres, y es por esto que la violencia hacia un sentido conlleva un rechazo mayor que en el sentido contrario. Esta concepción no deja de ser una sombra del patriarcado y el paternalismo que deriva del mismo (Wollstonecraft, 2012).

Aunque existen muchas caras en la violencia ejercida contra las mujeres, y es cierto que es un fenómeno que afecta cada año a millones de personas que sufren en silencio y de forma muy grave, hay que focalizar los esfuerzos en educar con precaución a la sociedad en igualdad y prevención, y no en miedo y alarma.

Datos reflejados por estudios de la OMS (Organización Mundial de la Salud) del año 2013 dicen que alrededor de un 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia contra la pareja, y un 38% de los homicidios de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por sus parejas (Organización Mundial de la Salud, 2013).

En España datos más amplios recogidos entre los años 2007 y 2015 reflejan lo siguiente (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015):

	TOTAL ESPAÑA	
	% vertical	Número
<b>POBLACIÓN - 1 de enero de 2014</b>		
Población total	100,0	46.771.341
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.358.827
<b>DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2014</b>		
Total denuncias	100,0	1.052.177
Año 2007	12,0	126.293
Año 2008	13,5	142.125
Año 2009	12,9	135.540
Año 2010	12,7	134.105
Año 2011	12,7	134.002
Año 2012	12,2	128.477
Año 2013	11,9	124.893
De enero a diciembre de 2014	12,0	126.742

<b>ÓRDENES DE PROTECCIÓN - Enero 2007 a diciembre de 2014</b>		
Total órdenes incoadas	100,0	294.556
Año 2007	12,8	37.794
Año 2008	14,1	41.420
Año 2009	13,9	41.083
Año 2010	12,9	37.908
Año 2011	12,2	35.816
Año 2012	11,7	34.537
Año 2013	11,1	32.831
De enero a diciembre de 2014	11,3	33.167
Resueltas. Adoptadas. Enero a diciembre 2014	56,6	18.775
Resueltas. Denegadas. Enero a diciembre 2014	43,4	14.391

<b>SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Casos a 31 de marzo de 2015</b>		
Total casos activos	100,0	51.137
Mujeres con protección policial	30,9	15.814

<b>INTERNOS QUE CUMPLEN CONDENA EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DELITOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO SEGÚN LUGAR DE RESIDENCIA DECLARADA el 31 de marzo de 2015</b>	
(*)	6.121

<b>DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	
Número de dispositivos activos a 31 de marzo de 2015	727

<b>016 - LLAMADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ATENDIDAS EN ESTE SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL TELEFÓNICO. 3 de septiembre de 2007 a 31 de marzo de 2015</b>		
Total llamadas	100,0	496.027
Efectuadas por usuaria	74,0	367.041
Efectuadas por persona allegada/familiares	23,4	116.171
Efectuadas por otras personas	2,6	12.815

<b>USUARIAS DE ATENPRO (Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género) - 31 de marzo de 2015</b>		
Altas desde 2005	100,0	61.634
Bajas desde 2005	83,2	51.275
Usuaris en alta a 31 de marzo de 2015	16,8	10.359

<b>DERECHOS LABORALES Y ECONÓMICOS</b>	
Contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia. 2003 - marzo de 2015	5.180
Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género. 2005 - marzo de 2015	1.725
Mujeres víctimas de violencia perceptoras de la Renta Activa de Inserción	
Año 2006	10.924
Año 2007	13.291
Año 2008	16.883
Año 2009	22.010
Año 2010	25.512
Año 2011	29.065
Año 2012	30.065
Año 2013	32.596
Año 2014	34.550
Enero a marzo de 2015	25.147
Ayudas para cambio de residencia. Enero de 2005 a marzo de 2015	20.142
Ayudas económicas concedidas. Art. 27 Ley Integral. 2006 a 31 de marzo de 2015	
Solicitudes Concedidas	3.252

<b>CONCESIONES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. POR AÑO DE RESOLUCIÓN</b>		
Marzo de 2005 a marzo de 2015	100,0	8.193
1 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015	3,9	322
<b>VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO</b>		
1 de enero de 2003 a 31 de marzo de 2015	100,0	774
1 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015	1,0	8

13

Tabla N°1. Sumario de datos judiciales y administrativos sobre la violencia contra la mujer en la pareja. Fuente: (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015).

Estos datos, en concordancia con otros estudios, nos muestran un gran fenómeno delictivo contra las mujeres dentro de las parejas, pero ¿y los hombres?

Como se ha indicado anteriormente, la mayoría de las investigaciones en el contexto español de violencia dentro de la pareja se han centrado en la violencia de género, en la violencia ejercida contra la mujer, y muchos de ellos concluyen que hay muchas más mujeres víctimas de malos tratos y violencia dentro de la pareja que hombres (Organización Panamericana de la Salud, 2013).

Siendo esto un hecho, sin embargo, ello provoca desconocimiento por parte de la sociedad a cerca del fenómeno de la violencia contra la pareja dirigida hacia los hombres, en ocasiones incluso incompreensión. En el cuestionario 2, recogido en anexos, uno de los hombres entrevistados refirió:

*“A mis padres se lo conté, pero no me han apoyado.”*

*“La sociedad debería respaldar y ayudar a todas las víctimas de maltrato independientemente del sexo.”*

<sup>13</sup> Para reflejar con mayor firmeza la realidad de las intervenciones judiciales relativas a violencia de género no sólo se han presentado las cifras de denuncias o de condenados, ya que las conclusiones podrían estar condicionadas. Por ejemplo, mientras la tendencia de las denuncias es de aumentar desde el año 2007 hasta el 2010, y disminuir desde ese año hasta el 2014, las órdenes de protección concedidas bajan desde el 2007 hasta el 2014 en proporción a las denuncias impuestas. Por ello contemplar los datos de forma aislada podría inducir a conclusiones erróneas.

La falta de información puede derivar en desigualdad entre mujeres y hombres respecto a los recursos disponibles, las ayudas y atenciones.

Ya en los años setenta y ochenta autores como Suzanne K. Steinmetz (Steinmetz, 1978) y O'Leary (O'Leary, Barling, Arias, & Rosenbaum, 1989) estudiaron la presencia de violencia por parte de la mujer hacia el hombre en la pareja, y en sus estudios encontraron tasas similares, aunque, como se verá a continuación, las formas que adopta esa violencia son diferentes.

Uno de los trabajos más relevantes en el estudio de la violencia doméstica ejercida por mujeres es el estudio de Murray A. Straus (2004) *“The Controversy over Domestic Violence by Women. A Methodological, Theoretical, and Sociology of Science Analysis”*.

En este trabajo Straus analiza esas tasas de prevalencia obtenidas por otros autores y pese a que coincide en que la violencia contra el hombre por parte de la mujer en la pareja existe, y que afirma que su prevalencia es equivalente a la del hombre contra la mujer, matiza esos resultados. Las formas de consumir esa violencia son diferentes. Las formas de sometimiento de la mujer contra el hombre son mucho más sutiles y difíciles de detectar, y la frecuencia con la que se dan las agresiones también varía según el sexo; siendo las agresiones más frecuentes en hombres que en mujeres.

Los hombres tienden a usar más la fuerza, tanto física como verbal, con gritos y amenazas en absoluto veladas, llegando a ocasionar la muerte, etc... Sin embargo, la dinámica de la violencia producida por las mujeres es psicológica, progresiva, por lo que no existen evidencias tan reconocibles y se dan muchísimas menos muertes.

En las respuestas a los cuestionarios los dos hombres maltratados por sus exparejas refieren esto mismo cuando describen cómo comenzó todo y cuándo comenzaron a sentirse víctimas. También coincide en esta observación la profesional que les atiende semanalmente en el centro de asistencia.

Los dos hombres refirieron no ser conscientes de lo que ocurría, no reconocían sus circunstancias como violencia por parte de sus parejas hasta que les resultó imposible salir de esa situación. Relatan sentirse sorprendidos por algunos sucesos, pero dicen perdonarlos al momento por no considerarlos peligrosos ni signos de maltrato.

El hombre que respondió el cuestionario 2 , a la pregunta n° 5, “*¿te consideras víctima?*”, respondió:

*“Sí, ahora sí. Antes no lo veía, pensaba que era su carácter, que pasaría.”*

Y a la pregunta n° 11, “*Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde entonces?*”, respondió:

*“Al principio como que era algo pasajero, no creía que fuera maltrato, pensaba que era un periodo y se acabaría. Cuando veía que la situación se alargaba veía que era insostenible, tenía miedo, angustia...”*

El segundo sujeto, quien respondió el cuestionario 4, pese a que a la pregunta n° 5 respondió escuetamente que sí, a lo largo del cuestionario declaró:

*“Al principio mi reacción fue de sorpresa. Es algo que no esperas y lo perdonas. No eres consciente de lo que pasa. Esto hace que entres en una espiral de la que cada vez es más difícil salir.”*

*“No somos conscientes de la situación hasta que no podemos salir de ella.”*

Al hablar con la psicóloga del centro de asistencia sobre la violencia de las mujeres contra los hombres, la psicóloga dijo notar claras diferencias en el modo de actuar de un sexo y otro. Defendía que, pese a que sí creía que prevalecía la violencia contra la mujer sobre la violencia contra el hombre, la segunda resultaba una violencia psicológicamente más dañina y con secuelas más profundas por lo observado en sus pacientes. Además añadió que desde su punto de vista profesional las mujeres maltratadoras son mujeres “*muy trastornadas*”.

La invisibilidad de esta violencia contra los hombres quizá obedece a sesgos que pueden tener las muestras de sujetos tomadas para la realización de las investigaciones, como, por ejemplo, miembros de parejas que hayan sufrido lesiones físicas que precisaran asistencia médica, o agresiones por parte de antiguas parejas, ya que estos comportamientos son más frecuentes en hombres que en mujeres (Straus, 1999). Como se ha indicado, ello no quiere decir que las mujeres no sean violentas contra los hombres, sino que no lo son de ese modo.

Más recientemente, en el 2004, M. Straus, autor mencionado anteriormente, realizó un estudio sobre la prevalencia de la violencia en parejas universitarias alrededor de todo el mundo (Straus, 2004), ofreciendo de este modo una visión mucho más actual sobre el comportamiento de futuras generaciones en la pareja.

En este caso los resultados fueron algo distintos, dando como principal conclusión altas tasas de violencia, tanto física como psicológica entre parejas en fase de noviazgo, similares por parte de la mujer y del hombre, en estudiantes de todas las universidades estudiadas (31 universidades localizadas en las principales regiones del mundo) (Straus, 2004).

Actualmente también existen estudios que analizan el fenómeno de la violencia contra el hombre en la pareja heterosexual (Trujano, Martínez, & Camacho, 2010; Folgueras Cots, 2014; Echeburúa & Redondo, 2010), y en ellos las conclusiones son similares, afirmando la existencia de violencia por parte de la mujer hacia el hombre en las relaciones de pareja y haciendo referencia a la falta de consciencia que existe por parte de la sociedad y de los propios varones víctimas en sí mismos. En su tesis doctoral "*El varón maltratado. Representaciones sociales de la masculinidad dañada*", Laia Folguera Cots (2014) incluso denomina a estas víctimas, "víctimas no normativas".

Enrique Echeburúa y Santiago Redondo, en su libro "*¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino?*" (2010), defienden, al igual que M. Straus, que las mujeres jóvenes se están comportando de un modo crecientemente agresivo dentro de la pareja, lo que podría tratarse de un efecto secundario del mensaje continuo dirigido a las mujeres contra su sometimiento ante el hombre como se ha dicho anteriormente, y analiza las características de este tipo de violencia:

- Se trata de una violencia más psicológica que física.
- Surge más frecuentemente en situaciones asimétricas en la relación de pareja, refiriéndose a los roles laborales o sociales en los que la mujer es superior al hombre.
- La violencia física, aunque infrecuente, al estallar se manifiesta de forma muy intensa.

Poco a poco es posible que la violencia contra el hombre vaya introduciéndose en el temario de actualidad en nuestro país, facilitando a las víctimas información y cauces de salida de la situación.

Sin embargo, la vergüenza que produce en los hombres la identificación de sí mismos como víctimas podría seguir siendo un obstáculo. Esta vergüenza tiene su base en la identidad masculina que la sociedad ha creado.

Cuatro imperativos de la masculinidad marcan la sociedad desde hace siglos sin demasiada evolución (David & Brannon, 1993):

- Nada afeminado: pese a que hoy en día se observan en los hombres de forma más frecuente comportamientos que se atribuían a las mujeres, como la metrosexualidad<sup>14</sup>, aún se sigue identificando como un “hombre de verdad” a aquél que esté limpio de toda feminidad, tanto en su aspecto físico, como en su manera de comportarse.
- Un pez gordo: un verdadero hombre tiene que haber conseguido el éxito profesional. Se trata de una exigencia de superioridad respecto a los demás. Cuanto más poder se tenga más hombre se sentirá.
- Un hombre duro: el hombre debe ser impasible, e independiente. Debe valerse por sí mismo y no demostrar la debilidad atribuida a la feminidad.
- Un hombre es fuerte: un “hombre de verdad” debe demostrar fortaleza frente a los demás, valentía. Incluso deberá mostrarse dispuesto a hacer uso de la violencia si es necesario. De otro modo será un cobarde.

Mientras se siga identificando al hombre por parámetros de fortaleza y superioridad, y a la mujer de forma contraria, es decir, como a una víctima, seguirá siendo traumático para los hombres aceptar su situación y enfrentarla de forma abierta y sana; y mucho menos se alcanzará la igualdad entre sexos.

<sup>14</sup> Este término describe la naciente cultura del consumo en el hombre heterosexual urbano, caracterizándose por un estilo de vida lujoso y apreciación del aseo masculino y la cultura física. Nació en el año 1994 al emplearse en un artículo del periódico “The Independent” escrito por Mark Simpson (Simpson, 2011).

## 2.4 Víctima vengativa

### 2.4.1 Definición del mito y repercusiones:

Existe la creencia de que la víctima siente deseos de venganza por los hechos sufridos; es decir, que a la hora de enfrentarse a su agresor, en este caso durante el proceso penal, busca el mayor resarcimiento (Conde-Pumpido Tourón, 2007), y esto resulta lógico desde el momento en el que el propio concepto de venganza está necesariamente asociado a este colectivo, ya que se trata de la satisfacción que se toma del agravio o daño recibidos (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2012).

En esta línea de pensamiento se prevé que la víctima de violencia dentro de la pareja llegue a mentir o fabular en sus declaraciones con el fin de lograr esa venganza, idea que también desprende Emilia Perujo Lavín en su tesis doctoral “*¿Qué clase de paternidad es esa? El trabajo de parentesco desde la Incertidumbre*” (2015) al referirse a la venganza que ejercen las mujeres víctimas de violencia en sus exparejas declarando negativamente sobre su capacidad como padres; y puede ser por esa idea que, en ocasiones, las víctimas sientan que se pone en duda la veracidad de sus testimonios, no solo a la hora de prestar declaración en el momento del juicio oral, sino incluso a la hora de denunciar, cuando sobre todo mujeres víctimas de violencia de género refieren haber experimentado un cuestionamiento (usuarias y usuarios del Servicio de Asistencia a las Víctimas en Álava).

Esto también se ve reflejado en el hecho de que algunos juzgados demandan cada vez con más frecuencia a la unidad de valoración forense el informe de veracidad de las víctimas, por encima del informe dirigido al presunto agresor (trabajadores de la Unidad de Valoración Forense de Álava).

Además las altas cifras de retirada de las denuncias interpuestas por las víctimas de violencia de género (en este trabajo no sólo se analiza la violencia del hombre hacia la mujer, pero, como se ha expresado anteriormente, no se tienen muchos datos de la violencia ejercida por parte de la mujer, por lo que se extraerán las conclusiones basándonos en datos prioritariamente de violencia de género), pueden ofrecerle al ciudadano una falsa impresión de los motivos por los que se suceden esas renunciadas al procedimiento.

Un reciente estudio del Gobierno Vasco ha obtenido alarmantes resultados a este respecto. Según este informe el 39% de la población del País Vasco opina que *hay mucha denuncia falsa en los casos de violencia de género* (Gobierno Vasco, 2015).

En el año 2007 las denuncias retiradas representaban el 10% y en los años posteriores las cifras rondaron el 11%, llegando a la cifra más alta durante el segundo trimestre del año 2014, cuando se alcanzó el 13'2% (Consejo General del Poder Judicial, 2015). Y no es de extrañar que ciertos colectivos interpreten este desistimiento por parte de las y los denunciante en su caso, como un posible indicio de falsedad, ya que la jurisprudencia misma expresa que la persistencia en la incriminación es uno de los factores clave en el análisis de la verosimilitud de las declaraciones de las víctimas (Sentencia del Tribunal Supremo, 2012). Esto quiere decir que, ante la falta de pruebas materiales, se puede llegar a condenar a un procesado por las declaraciones de la víctima si la actitud de la misma hacia la causa es persistente en el tiempo (entre otros requisitos). Al retirarse la denuncia no existe persistencia, luego se puede llegar a pensar que no había una verdadera causa de peso, que la o el denunciante la interpuso movido o movida por un impulso, etc...

Esta afirmación puede generar que distintos sectores sociales hagan sentirse a las víctimas de cualquier delito, y en especial a las víctimas de violencia contra la pareja, juzgadas y cuestionadas, no solo en el ámbito judicial, sino que también en el social, dificultando su proceso de recuperación victimal, e incluso generando lo que se conoce como una “segunda victimización”<sup>15</sup> o victimización secundaria.

La consecuencia directa de la concepción de la víctima como vengativa por parte de los organismos judiciales es la ralentización de su proceso de recuperación provocado por el deficiente funcionamiento del sistema, y emociones de insatisfacción, frustración y decepción que derivan del mismo; además de generar, de cara a la sociedad, una percepción de la víctima como exagerada o como una posible estafadora.

<sup>15</sup> La victimación secundaria puede suceder a lo largo del procedimiento judicial, durante el cual la víctima puede verse y sentirse juzgada y criminalizada de alguna forma, generando perjuicios añadidos a la misma (Gutiérrez de Piñeres Botero, Coronel, & Pérez, 2009).

#### 2.4.2 Contraste con investigaciones empíricas

Durante el periodo de prácticas que realicé en el Servicio de Atención a las Víctimas de Araba además de llevar a cabo los cuestionarios, tuve la oportunidad de conocer la realidad de muchas víctimas de violencia dentro de la pareja durante las entrevistas a las que asistí acompañando tanto al jurista, como a las dos trabajadoras sociales<sup>16</sup>. Estas dos fuentes de información fueron especialmente relevantes a la hora de conocer lo que las víctimas de violencia de la pareja realmente esperan de un proceso judicial como parte ofendida, ya que fueron ellas mismas quienes respondieron.

Sorprendentemente durante las entrevistas los usuarios del servicio no reflejaron por lo general deseos de venganza. Las ideas más repetidas fueron la de acabar con la situación de violencia, poder avanzar emocionalmente y superar lo sucedido; y la idea de que su declaración fuera escuchada en el juicio oral y fuera creída.

Es cierto que varias personas mostraron resentimiento, esperando conseguir del procedimiento penal un resarcimiento a través del castigo a sus ofensores; pero esos casos fueron mínimos; únicamente dos casos.

Tras hablar con los miembros del servicio, confirmaron esta tendencia no vengativa en las intenciones de las víctimas basándose en su experiencia profesional; según ellos la mayoría de las personas con quienes habían trabajado buscaban tranquilidad y apoyo. En muchos casos esa tranquilidad viene dada por una medida de seguridad o una pena impuesta a sus agresores u ofensores, pero no es el castigo en sí mismo lo que demandan. A la hora de denunciar no les mueve la venganza, sino la desesperación.

En cuanto a lo obtenido de los cuestionarios en la pregunta “*¿Qué esperas o esperabas de la Administración de Justicia?*” las respuestas fueron variadas:

Cuestionario 1 → “*Espero que castiguen con proporcionalidad a su actitud.*”

<sup>16</sup> Se barajó la posibilidad de que asistiera de acompañante a las entrevistas que realizaba la psicóloga del servicio, sin embargo, el vínculo de confianza entre terapeuta y paciente primó en este caso y la idea fue descartada.

Cuestionario 2 → *“Yo no denuncié, no sé qué hubiera pasado. Sin denunciar, solo con contarle, me he sentido muy respaldado por el equipo de violencia doméstica de la policía municipal y por el de asistencia a la víctima del gobierno vasco.”*

Cuestionario 3 → *“Que vean mi situación y me escuchen y me crean.”*

Cuestionario 4 → *“Esperaba ayuda y apoyo. Sin esto es imposible poner fin a esta situación de violencia.”*

Cuestionario 5 → *“No se denunció, por el mero hecho de miedo, no comprensión de parte de la sociedad ya que muchas veces tienes miedo a que no te crean o que la gente te dé la espalda.”*

La encuestada número 5, en sus acciones contra su agresor no mostró deseos de recibir ningún tipo de resarcimiento, sin embargo, a lo largo de su respuesta a la pregunta número 8, relata las fases emocionales por las que pasó durante el proceso de victimización, entre las que se encuentran *“las ganas de venganza”*.

Al contextualizar las líneas en las que menciona la ira y la venganza, se puede observar cómo, no solo las siente hacia su agresor, sino también hacia los hombres y la sociedad en general (dando a entender que incluso por encima de su agresor), debido al machismo que desprende y del que ahora parece ser más consciente.

Cuestionario 6 → *“Solo espero que me crean. (...) que terminen ya con mi proceso. (...) Espero que le digan que es un monstruo. Yo no lo juzgo, que lo juzguen ellos. Espero que, por favor, mantengan mi orden de alejamiento. Espero no tener que volver a declarar, a contestar a esas preguntas tan privadas y tan íntimas.”*

Como se puede observar, ninguna de las víctimas entrevistadas muestra deseos de venganza con intencionalidad de causar algún daño fundado en falsedades. Sí es perceptible el resentimiento que sienten las participantes en los cuestionarios 1 y 6. Sin embargo, las declaraciones no resultan alarmantes en ese aspecto. La víctima que respondió al cuestionario 1, aunque solicita que se castigue a su agresor, indica que se haga de forma proporcional al daño que él le ha ocasionado a ella, lo que no parece, en principio, una actitud que denote intenciones de venganza. De un modo aún menos acusado, la víctima correspondiente al cuestionario 6, únicamente deja entrever el rencor hacia su agresor en la frase *“Espero que le digan que es un monstruo”*.

Por su parte, la encuestada número 5 es la que de forma más directa habló de los sentimientos de venganza e ira que sintió durante su recuperación, y pese a ello en ningún momento ha denunciado los hechos, ni ha tomado ninguna medida contra su agresor.

La conclusión no es otra más que las víctimas desean acabar con la situación en la que se encuentran, que se les crea y escuche, y ser apoyadas en el proceso.

Tanto las impresiones personales derivadas de la asistencia a entrevistas con víctimas de violencia dentro de la pareja, como la opinión profesional de los trabajadores del SAV, así como las declaraciones y de las propias víctimas coinciden en una tendencia poco vengativa.

Una de las razones por las que esto puede ser así, y la razón ideal de que lo fuera, es que las víctimas tengan una alta capacidad de perdón. En contraposición con los deseos de venganza se encuentra el perdón, ya que perdonar supone renunciar con buena disposición de ánimo a obtener satisfacción de una ofensa recibida, no guardando ningún resentimiento o rencor en las relaciones con el ofensor (Echeburúa, El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los agresores, 2013). Sin embargo, no todo el mundo tiene la misma facilidad para perdonar. Según E. Echeburúa (2013) y E. Mullet (2012), cuanto más optimista y emocionalmente estable sea la persona, mayor será su inclinación a perdonar, mientras que aquellas personas inseguras, desconfiadas y narcisistas manifiestan un mayor nivel de resentimiento.

En el caso de muchas víctimas de violencia contra la pareja entrevistadas durante el periodo de prácticas en el SAV, la continuidad que suele caracterizar dicha violencia y el agotamiento que muchas de las entrevistadas mostraban por ello, son un añadido muy potente que alimenta los deseos de dejar atrás el dolor, y por fin volver a la vida que tenían antes.

Una vez analizado todo el contenido anterior, resulta necesario matizar que existe la posibilidad de que las declaraciones de las víctimas puedan contener errores o falsedades. Es de vital importancia, en todo caso sin excepción, la comprobación pertinente de la veracidad de las mismas para garantizar la justa condena de los procesados.

Las denuncias falsas son una realidad, sin embargo, como reflejan los datos del estudio estadístico llevado a cabo en la Memoria Anual de la Fiscalía General del 2014 sobre denuncias falsas interpuestas en el ámbito de la violencia de género del año 2009 al 2013, las cifras no son en absoluto alarmantes.

El estudio concluye con dos observaciones finales:

1. El porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación y denuncia falsa (120), en relación al número de denuncias por violencia de género interpuestas (657.084) -que supone un 0'018%-, es suficiente para afirmar que cualquier alarma ocasionada por las denuncias falsas es infundada. Solo el 0'005% se ha acreditado que eran falsas. En caso de que a éstas se les sumaran las causas en tramitación, suponiendo que todas resultaran condenatorias, el porcentaje final sería el 0'010%.
2. Durante los años 2009 al 2013, el 69'70% de las sentencias condenatorias se resolvieron por conformidad de las acusadas, es decir, 23 de 33. Es decir, en el casi 70% de los casos las acusadas reconocieron antes de dar inicio al juicio oral la falsedad de la denuncia anteriormente interpuesta.

Teniendo en cuenta los resultados de todo lo anteriormente expuesto, puede afirmarse que, en principio, las víctimas de violencia dentro de la pareja no muestran intencionalidad de obtener un resarcimiento de carácter vengativo mediante el engaño, y que por lo tanto es un error dirigirse a las mismas con dicho prejuicio, pudiendo con ello ocasionarles un daño añadido y dificultando su recuperación victimal. Recuperación para la cual resultaría muy interesante trabajar la capacidad de perdonar, más allá del resarcimiento legal que el Estado pueda proporcionar a las víctimas, para poder facilitarles la superación del trauma y la reconstrucción de sus vidas. Cuestión relacionada, pero distinta y que no se aborda en este trabajo, es la adecuación de la prohibición de mediación para cualquier caso de violencia de género en la legislación española, cuando diversos estudios empíricos internos y comparados demuestran el interés y beneficios de las víctimas por esta práctica restaurativa (Castillejo Manzanares, Torrado Tarrío, & Alonso Salgado, 2011; Villacampa Estiarte, 2012; Torres Fernández, 2011).

## 2.5 Víctima culpable

### 2.5.1 Definición del mito y repercusiones

En relación a este mito podemos analizar dos vertientes diferentes: la primera es la creencia por parte de la sociedad de que la víctima de violencia dentro de la pareja pueda tener cierta responsabilidad sobre los hechos; y la segunda el sentimiento de culpabilidad que puede experimentar la propia víctima.

Benjamin Mendelsohn, considerado uno de los padres de la Victimología, en 1940 estudió la correlación de culpabilidad entre víctima e infractor, relacionando el grado de aplicación de la pena con la actitud victimal.

Clasificó a las víctimas en 5 grupos dependiendo de su nivel de culpabilidad:

- 1) Víctima completamente inocente o víctima ideal: es la víctima inconsciente que nada ha hecho para desencadenar la situación criminal por la que se ve afectada.
- 2) Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia: el sujeto tiene cierto grado de culpabilidad debido a un acto poco reflexivo que causa su propia victimación.
- 3) Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria: aquí contempla sobre todo el suicidio asistido o conjunto, como por ejemplo la víctima que sufre de una enfermedad incurable y que pide que la maten, no pudiendo soportar el dolor (eutanasia), o la pareja que pacta el suicidio.
- 4) Víctima más culpable que el infractor: víctima provocadora que son su propia conducta incita al infractor a cometer la infracción, y la víctima por imprudencia que determina el incidente por falta de control o precaución.
- 5) Víctima más culpable o víctima únicamente culpable: víctima infractora → legítima defensa; víctima simuladora → el acusador que premeditada e irresponsablemente inculpa al acusado por error; o víctima imaginaria.

A partir de esta clasificación Mendelsohn generó tres niveles de aplicación de pena para el autor de los hechos, que dividió dependiendo de la categoría en la que se encontrara la correlación víctima-agresor.

Esta fue la primera vez que se contempló a nivel profesional el mito al que nos estamos refiriendo. Como veremos en el apartado siguiente, desde entonces hasta ahora han sido muchos los estudios que han seguido analizando esta posible correlación y el nivel de afectación a las penas aplicables. Pese a esto, y teniendo en cuenta que esas consideraciones de Mendelsohn están desfasadas, los expertos victimólogos actuales tienen precaución a la hora de hacer determinadas declaraciones a cerca de colectivos tan sensibles por las conclusiones que puedan sacarse y las consecuencias que éstas puedan acarrear para las víctimas.

A nivel social, tal y como explican Daniel Castellano Santamaría, Alicia Gil Gómez y Paul Serrano Magdaleno en su obra *“Mujeres: el análisis”* (2004), cuando una mujer es agredida, el resto, especialmente el entorno más cercano, busca una explicación en la línea de “algo habrá hecho ella para merecerlo”. A pesar de la concienciación que existe hoy en día sobre la violencia de género, y de que gracias a dicha concienciación este pensamiento ha perdido fuerza, se sigue percibiendo en nuestra sociedad. Un ejemplo de ello pudo observarse públicamente en febrero de 2015 durante los cánticos a favor de la conducta maltratadora de un jugador de fútbol (El Mundo, 2015).

Teniendo en cuenta el gran apoyo social que las mujeres maltratadas reciben y que pese a ello estos sucesos se siguen dando, resulta lógico inferir que en el caso de los hombres maltratados, quienes no reciben tanto apoyo, el pensamiento es más concurrente.

Para ambos colectivos, las consecuencias de esta creencia en las víctimas de violencia dentro de la pareja son negativas, tanto a la hora de afrontar la situación, como a la hora de superarla. El apoyo del entorno social resulta vital para que, tanto hombres como mujeres informen sobre su condición de víctimas, y de este modo se puedan tomar medidas de prevención y se inicien los procedimientos correspondientes contra los agresores.

Es por esto que en campañas contra el maltrato, como se hizo visible en la campaña publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en septiembre de 2015, *“Si hay salida a la violencia de género, es gracias a ti. Únete 016”*<sup>17</sup>, así como en

<sup>17</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=GdfWPJKbxGw> Enlace del vídeo de la campaña contra el maltrato de género publicado en la plataforma “Youtube”.

folletos informativos se lanza el mensaje a las personas maltratadas de que no están solas y que cuentan con apoyo y recursos más allá de la denuncia, que muchas veces es el último paso a dar (Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Empleo y Políticas Sociales, 2015).

Por otro lado, el sentimiento de culpabilidad que sienten las propias víctimas podría ser una extensión de esta búsqueda del sentido a los hechos que se están viviendo, en la línea del: “¿*Qué he hecho yo para merecer esto?*” (Michelena, *Mujeres malqueridas: atadas a relaciones destructivas y sin futuro*, 2007). Este sentimiento de culpabilidad o responsabilidad hacia lo sucedido dificulta la identificación de la víctima como tal, ya que va a considerar justificado de algún modo el comportamiento de su pareja, y por lo tanto es poco probable que comunique los hechos a los miembros de su entorno o a las autoridades. Esto mantiene en el tiempo la victimización e incrementa el riesgo de una agresión mayor.

Como queda reflejado en los párrafos anteriores, el mito de víctima culpable podría tener una gran relevancia en la intervención contra la violencia dentro de la pareja y en la recuperación psicológica y emocional de las víctimas, por lo que merece la pena estudiarlo.

### 2.5.2 Contraste con investigaciones empíricas

Como muy bien expresa Josep M. Tamarit en su trabajo “*Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad*” (2013), en nuestra sociedad existen dos posiciones frente a las víctimas en general. La primera y mejor vista es la solidarización y sensibilización hacia las mismas; la segunda es una posición hostil y culpabilizadora.

Las teorías acerca de los motivos por los que se da esta segunda posición son diversas.

En 1976 William Ryan afirmó en su obra “*Blaming the victim*” que tal tendencia surgía como método para mantener el *status quo* en interés de los grupos sociales que ejercían el poder cuando las víctimas se salían del rol establecido, ya que cuando las víctimas se manifiestan pueden generar alarma o sentimientos de deuda, como dice el autor, y es por esto que la reacción ante ellas es de culpabilización y hostilidad.

Van Dijk por su parte basa el razonamiento de este fenómeno de culpabilización de la víctima en la idea cristiana que se tiene de la misma: víctima expiatoria que asume su condición de forma pasiva y que perdona a su ofensor sin enfrentamientos ni represalias, cargándola de obligaciones morales y exigencias de corrección política. De forma que cuando una víctima no se ciñe a dicha descripción se le retira el apoyo social y se le culpabiliza de la ofensa sufrida (Van Dijk, 2009).

Como se ha dicho en el apartado anterior, la sociedad tiende a buscar explicaciones razonables ante sucesos que se perciben como ilógicos, por lo que también puede llegar a pensarse que la víctima pudo tener algo que ver en los sucesos que provocara su propia victimación, y de este modo culpabilizándola por lo ocurrido.

También podría ser sencillamente que cuanto más se fomenta la primera posición, más fuerza adquiere también la contraria debido a los abusos que derivan de la hipersensibilización a la que se llega en ocasiones (Bruckner, 2002), y de acciones y declaraciones que podrían tomarse como abusivas u oportunistas (Cole, 2007). Este fenómeno es bastante común y fácil de advertir en la política; cuando surge un movimiento que tiende hacia una dirección ideológica, en un breve espacio temporal aparece otro que tiende hacia la vertiente contraria.

Enrique Baca (2003) advierte que toda agresión de un ser humano sobre otro despierta en el observador no afectado una reacción acerca de las circunstancias y motivaciones de la agresión, lo que concluye en un enjuiciamiento y, por lo tanto, en una toma de postura ante lo ocurrido. El autor indica que esto se debe a la identificación por parte de dicho observador con una de las dos partes implicadas (la persona agresora o la persona víctima). En el caso de la identificación con el agresor es cuando se busca una justificación de su conducta más o menos racional, y, por lo tanto, se sospecha hacia la víctima, considerándola provocadora o merecedora del ataque sufrido; culpable.

Más allá de la teorización a cerca de las causas de la culpabilización de las víctimas y de la teorización sobre su legitimidad, existen múltiples estudios que, una vez contemplada como real dicha participación en la propia victimización, analizan su influencia justa en la aplicación de las penas como hizo en su día B. Mendelsohn. Sin embargo, las conclusiones a las que llegan resultan muy dispares debido a la diversidad de criterios que guían el análisis de los supuestos victimo-criminales (Gómez Rivero, 2014).

Actualmente en el Código Penal se pueden observar elementos que se tienen en cuenta a la hora de procesar a un presunto criminal, y que pueden hacer referencia a la actuación de la víctima de los hechos en cuestión (poniendo en entredicho su condición misma de víctima). Estos elementos son la legítima defensa contemplada en el art. 20 del Capítulo II del Libro I y la presencia de estímulos capaces de producir arrebatos, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante, contemplados en el art. 21 del Capítulo III del Libro I del Código Penal vigente.

Así es como se encuentra redactado en el texto legal:

### **Artículo 20**

*Están exentos de responsabilidad criminal:*

(...)

*4.º El que obre en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes:*

**Primero.** *Agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes. En caso de defensa de la morada o sus dependencias, se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquélla o éstas.*

**Segundo.** *Necesidad racional del medio empleado para impedirlo o repelerlo.*

**Tercero.** *Falta de provocación suficiente por parte del defensor.*

### **Artículo 21**

*Son circunstancias atenuantes:*

*1.ª Las causas expresadas en el capítulo anterior, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.*

(...)

*3.ª La de obrar por causas o estímulos tan poderosos que hayan producido arrebatos, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante. (Cortes Generales, 2015).*

Las circunstancias eximentes, en caso de darse cumpliendo los requisitos exigidos en el mencionado código, liberan de responsabilidad penal al autor de los hechos juzgados,

mientras que las circunstancias atenuantes disminuyen la responsabilidad resultando en una reducción de la pena.

En cualquier caso, como puede observarse se contempla una correlación de responsabilidad víctima-agresor que afecta a la responsabilidad penal del segundo, así como la posible imputación del primero; intercambiando de este modo los roles.

Todo lo tratado hasta este punto en el presente apartado tiene un carácter general dentro del tema a tratar. Se ha abordado la víctima-culpable, pero no la víctima-culpable de violencia dentro de la pareja:

La psicoanalista Mariela Michelena, especialista en psicología de pareja, en una de sus obras titulada, *“Mujeres malqueridas”* (2007), analiza el rol que desempeñan las mujeres y los hombres que sufren una relación destructiva, sin que ésta tenga que ser necesariamente una relación de violencia (contemplando tanto la psicológica como la física, aunque la psicológica sea particularmente difícil de definir). De este modo, Michelena se anticipa al momento de victimación propiamente dicho e identifica diversas conductas comunes en sus pacientes con conflictos similares en la pareja como comportamientos que podrían favorecer su victimación.

Michelena habla de un sometimiento absoluto hacia la pareja que comienza antes de cualquier signo de violencia o maltrato, y que comienza por voluntad propia de la víctima. Ocurre cuando para un sujeto (que suele ser mayoritariamente mujer) el amor lo significa todo, por delante de cualquier otra faceta de la vida e incluso de sí mismo.

La autora analiza este comportamiento desde los roles socialmente establecidos de masculinidad y feminidad, roles activo y pasivo respectivamente, tal y como también constituye biológicamente la fecundación. Según esto, el individuo que tome dentro de la pareja el rol femenino tiende a comportarse pasivamente en la relación, satisfaciendo deseos del otro que convierte en propios, diluyendo parte de su propia personalidad en la de su compañero o compañera; citando textualmente a la autora *“convirtiendo a la otra persona en un Dios que hemos creado a nuestra imagen y semejanza, atribuyéndole una grandeza que se desprende de nosotros mismos”*. La víctima se ama a sí misma a través del otro, y sale herida en el intento.

Michelena describe a este “Dios” como un “Dios-niño” hacia quien las víctimas (y quienes no llegan a serlo también) actúan de forma maternal protegiéndolo hasta cuando

se equivoca y consolándole incluso aunque las haya herido (Michelena, Creación de un Dios, 2011).

Precisamente este último comportamiento lo describió una de las encuestadas durante la respuesta a la pregunta número 5, ***“La sociedad tiende a poner etiquetas y nombres a sentimientos, emociones y experiencias. Desde tu punto de vista, con las connotaciones que tú sientas, ¿te consideras víctima?”***, (cuestionario 6):

*“Por supuesto que me considero víctima.(...) Víctima de mantener relaciones sexuales sin mi consentimiento. Víctima de luego tener que consolarle cuando lloraba y decía que quería volver a casa (tenía costumbre de agredirme y luego pegar un portazo y marcharse). (...)”*

Esta conducta por parte de las víctimas de violencia dentro de la pareja podría haber favorecido de algún modo su victimación o al menos empeorarlo.

También es cierto que M. Michelena advierte que no cualquier individuo aceptaría el papel de “Dios”, es decir, no cualquiera se sentiría cómodo siendo enaltecido de esa forma por su pareja, o excesivamente protegido. Esto da a entender que el agresor o maltratador por su parte muestra predisposición hacia conductas que conducen al abuso de su pareja.

La víctima de maltrato por lo tanto, pese a que podría llegar a facilitar el abuso por parte de su pareja, no lleva a cabo ningún tipo de provocación, ni las intenciones que mueven sus acciones tienen que ver con un resultado violento (más bien lo contrario), ni determinan las reacciones de su pareja.

Bien es cierto que identificar, y ser conscientes de las erróneas actitudes que se pueden tomar en las relaciones románticas podría servir para todas las personas como medida preventiva de la violencia dentro de la pareja, y al mismo tiempo podría educar a próximas generaciones en *“el arte del buen amor”*<sup>18</sup>.

Además, de cara a aquellas víctimas de violencia dentro de la pareja, esta misma práctica podría servirles de gran utilidad para evitar recaer en dinámicas similares y

<sup>18</sup> Referencia literaria de la obra *“Libro de buen amor”* del Arcipreste de Hita (1330 y 1343).

mantener vínculos sanos. Asegurando en todo caso no transmitirles sentimiento de culpabilidad alguno por lo acontecido.

Pasando a analizar el sentimiento de culpa que desarrollan las propias víctimas de violencia dentro de la pareja, como se ha indicado anteriormente. En estos casos los posibles razonamientos que lo explican podrían residir en la construcción del razonamiento moral.

Partiendo de esa base existen estudios que diferencian dos formas de razonamiento moral dependiendo del género del individuo (Sastre, Marimon Moreno, & Pavón, 2003). Por supuesto, estos estudios se refieren al género como el rol establecido socialmente para el hombre y la mujer. Según la investigadora Carol Gilligan las mujeres toman en cuenta un gran número de variables contextuales que sobrepasan los límites del pensamiento masculino. Esta idea parece reflejar los estereotipos de “hombre simple” y “mujer retorcida”. Esta misma idea reflejó en sus conclusiones Jean Piaget tiempo antes del estudio de C. Gilligan, cuando concluyó que los juicios morales expresados por niñas eran difíciles de interpretar, lo cual le condujo a basar su estudio empírico únicamente en los varones (Hersh, Reimer, & Paolitto, 2002).

Hoy en día los roles asignados a hombre y mujer, pese a seguir condicionando en muchos aspectos la conducta y pensamiento de los individuos (Valcuende del Río & Blanco López, 2003), se encuentran más entremezclados dando como resultado personalidades andróginas que hacen más complicado discernir entre colectivos las diferentes formas de razonamiento, pudiendo llegar a unificarlos.

Por este motivo en el presente trabajo no se va a diferenciar entre hombres y mujeres a la hora de analizar la presencia del sentimiento de culpabilidad en las víctimas, sino en los diferentes casos de forma individualizada.

Para comprender el desarrollo del sentimiento de culpabilidad de las víctimas de violencia dentro de la pareja primero es necesario entender la construcción de la moralidad, debido a que este sentimiento viene sujeto por la misma. Un sujeto se siente culpable en la medida en que considera inmoral un resultado causado de forma directa o indirecta por su conducta.

Se podría decir que aquello que es moral es aquello que es justo (Hersh, Reimer, & Paolitto, 2002), y la investigación de Kohlberg en psicología ha demostrado que la

justicia cambia y se desarrolla con el tiempo a medida que interaccionamos con el entorno. Según J. S. Stewart los valores que construyen la moral deberían generarse en cada individuo a través del razonamiento crítico propio de cada uno (Stewart, 1975), sin embargo, ante la interacción social es inevitable que éste se vaya moldeando, alcanzando un sistema de razonamiento moral más complejo (Kohlberg, 1992).

Dependiendo de la edad y de la severidad de los cambios, diversos autores definen las fases del cambio de formas diferentes, pero en el presente trabajo no profundizaremos tanto en la cuestión. Basta con saber que, pese a que desde una temprana edad nuestro razonamiento moral se va formando (desde alrededor de los 3 años según autores como Piaget y Kohlberg), y a que cada individuo tiene capacidad crítica propia, las opiniones e ideas, o conductas de otros, pueden influir en la percepción moral de un hecho. Mucho más pronunciado será el nivel de influencia cuando ésta la ejerza alguien con importancia sentimental o emocional para el sujeto influenciado; y no digamos cuando, además, las circunstancias en las que este último se encuentre sean unas circunstancias de aislamiento social, dependencia económica, baja autoestima, etc...<sup>19</sup> situaciones de violencia, al fin y al cabo, que se encuentran presentes en la violencia dentro de la pareja.

He aquí la posible explicación por la que las víctimas de maltrato por parte de sus parejas puedan llegar a introducirse en los delirios de sus agresores y agresoras, llegando a creer justificada la violencia que éstos ejercen. Llegando incluso a pensar que se lo merecen y manteniéndolo en secreto por vergüenza.

Otra posibilidad es la de aquellos sujetos cuyo desarrollo moral, y psicológico en general, ha sido distorsionada desde una edad temprana por ciertos episodios en el hogar, o cuyas características personales les hagan más vulnerables a la propia culpabilización.

Por otro lado, el esfuerzo publicitario que la sociedad global está llevando a cabo para mostrar apoyo a las víctimas, e informarlas de su condición y vías de actuación al

<sup>19</sup> Éstas son circunstancias en las que comúnmente se encuentran las víctimas de violencia dentro de la pareja, generadas por su agresor, y que en muchas ocasiones por sí solas se llegan a considerar como una forma de maltrato o abuso (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015).

respecto podría contra-restar este efecto y proporcionar más seguridad a las víctimas en la propia evaluación de su participación en los hechos. Evitando así que desarrollen ese sentimiento de culpabilidad, o, si lo han desarrollado, que al menos sean conscientes de la injusticia que eso representa para ellas (refiriéndonos a las víctimas), y así trabajen para superarlo.

Observando los diferentes cuestionarios vemos que, en el momento de contestar a los mismos, las víctimas no reflejan sentimiento de culpabilidad alguno. Esto puede deberse a que, al únicamente tener acceso a víctimas usuarias del Servicio de Atención a las Víctimas, en algunos casos víctimas que han denunciado, o víctimas que han contactado con algún otro servicio, ya han sido tratadas por los diversos miembros de los mismos, incluyendo psicólogos especializados; por lo que su proceso de recuperación ya ha comenzado y es menos probable que este sentimiento se halle presente.

La participante número 1 habla de culpabilización por parte de su entorno, sus amigos en común más concretamente. Ella razona esta actitud diciendo que no pueden creer que él haya sido capaz de hacerle eso. En este caso puede observarse perfectamente un ejemplo de la teoría de D. Castellano Santamaría, A. Gil Gómez y P. Serrano Magdaleno, que hablaba de cómo el entorno intenta buscar una explicación lógica a lo sucedido buscando culpables más allá del propio agresor.

Los dos hombres encuestados, cuyos cuestionarios son el número 2 y el 4, dijeron no haberse considerado víctimas de violencia de género en un principio, pero en ninguno de los casos parece debido a la culpabilidad, ni consideran que su entorno les haya culpado de nada de lo ocurrido. Aunque han sentido cierta ausencia de apoyo por parte de algunos miembros de su entorno, consideran que en general han sido respaldados cuando han tomado la decisión de contarlo (sobre todo por parte de los profesionales que les han atendido).

La víctima correspondiente al cuestionario 3, apunta que al principio su familia y otros miembros de su ambiente le aconsejaron que aguantara la situación de violencia, pero al igual que los dos hombres no sintió que la responsabilizaran de dicha situación. En contraposición, la participante número 6 afirma que no se sintió respaldada por su familia. Hace especial referencia a su madre, a quien describe como una mujer retrógrada – *“con esa mentalidad de antes”* –. No se sintió comprendida, sino juzgada. Sin embargo, no muestra culpabilidad actualmente. Se refiere a su agresor como un

monstruo, dejando entrever que se ve a sí misma como una víctima inocente frente a un agresor cruel.

La víctima que mejor mostró signos de auto-inculpación (en fases anteriores a la que se encontraba en el momento de contestar) fue la correspondiente al cuestionario 5. En respuesta a la pregunta número 8, *“A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?”*, dijo sentirse insegura de sus actos y, con el tiempo, cada vez tener más dudas acerca del porqué de que le ocurriera a ella, dudas sobre qué hizo mal. Volvemos a la búsqueda de una razón comprensible que devuelva la lógica a la situación, o puede que se trate de un reclamo de consuelo esperando que le confirmen que ella no es responsable de lo sucedido (Michelena, Creación de un Dios, 2011). En cualquier caso mostró confusión sobre su participación en la violencia, por sí sola no era capaz de convencerse de su “inocencia”.

Además esta víctima en respuesta a la pregunta nº 7, *¿Qué esperas o esperabas de la Administración de Justicia?*, declara, del mismo modo que la víctima nº 1, haberse sentido juzgada más de una vez por “amigos” que deciden creer la versión de la otra persona porque no contemplan la posibilidad de que un caso así pase de forma tan cercana. De nuevo se refleja la teoría D. Castellano Santamaría, A. Gil Gómez y P. Serrano Magdaleno.

### **3. PROPUESTAS DE POLÍTICAS VICTIMALES EN VIOLENCIA CONTRA LA PAREJA ORIENTADAS POR LOS ESTUDIOS VICTIMOLÓGICOS**

Durante el desarrollo de este apartado se irá analizando la adecuación de las políticas actuales a las necesidades reales de las víctimas, y se propondrán a continuación algunos cambios a las mismas. Para la realización de este apartado se han tenido en cuenta los resultados de los apartados anteriores.

En relación a la violencia ejercida en el marco de la pareja, las únicas políticas específicas existentes son las de violencia de género. La ley que mejor comprende todas las medidas que se están tomando a nivel nacional es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Integrales Contra la Violencia de Género. A través de esta ley se

pretende “*actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia*”.

En el presente trabajo se ha tratado la violencia dentro de la pareja como un delito especialmente dañino, no por cuestiones relacionadas con la discriminación o situaciones de desigualdad –que lo es mayormente cuando la mujer es víctima-, sino por la carga emocional y psicológicamente influyente que tiene la victimización por parte de la pareja. Desde este punto de vista los hombres agredidos por las mujeres se ven perjudicados en la misma medida y, por lo tanto, están incluidos en la problemática. Sin embargo, al no haber políticas específicas para estas víctimas, se analizará primero el Estatuto de la Víctima, que engloba de forma genérica tanto a hombres como a mujeres que hayan sido victimizados, y posteriormente se estudiarán las políticas contra la violencia de género que extienden sus derechos más allá del Estatuto.

### **3.1 Estatuto de la Víctima**

Este texto pretende ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible a las víctimas, aunando perspectivas tanto jurídicas como sociales, tratando, no solo de reparar el daño sufrido por éstas, sino minimizando otros efectos traumáticos en lo moral que su condición pueda generar.

Para garantizar esos objetivos el estatuto regula la organización y funciones de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas creadas por el Ministerio de Justicia en diciembre de 1995. De acuerdo con el estatuto cada comunidad autónoma que haya asumido competencias en materia de Justicia organizará las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y se permitirá la colaboración con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para prestar los servicios necesarios a las víctimas.

Las funciones de estas oficinas son:

- Informar y asesorar: sobre derechos, incluidos los derechos económicos relacionados con el proceso (indemnización por daños y perjuicios), capacidad de acceso a un sistema público de indemnización, a la asistencia jurídica gratuita, sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.

- Apoyar emocionalmente a las víctimas.
- Coordinar: tanto a Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal, como a distintos órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a las víctimas.
- Valoración de las circunstancias particulares de cada usuario: se hará especial hincapié en los delitos cometidos sobre cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligado al autor o a la autora por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. En este caso no se observa discriminación alguna entre hombre o mujer víctimas, y hombre o mujer agresores. Dicha valoración determinará qué medidas de asistencia y apoyo necesita la víctima.
- Medidas de asistencia y apoyo: presentación de apoyo o asistencia psicológica, el acompañamiento a juicio, información sobre recursos psicosociales y asistenciales disponibles, derivación a los mismos si la víctima lo solicita, medidas especiales de apoyo en caso de ser una víctima con necesidades especiales de protección.

### 3.1.1 Servicios de asistencia a las víctimas

Es importante mencionar que no es necesaria la denuncia previa para poder acceder a los servicios de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas<sup>20</sup>. Incluso después de ser atendido por los diversos trabajadores de los servicios, si la persona no se encuentra en riesgo de victimización, y no desea interponer denuncia ni querrela, no se verá forzada a hacerlo, y podrá, en caso de necesitarlo, acceder a los servicios en el futuro.

Otra función de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas es la colaboración con los Servicios de Justicia Restaurativa. A pesar de los buenos resultados que están obteniendo los casos resueltos por medio de procedimientos de Justicia Restaurativa como la mediación (Serrano, 2008), en los supuestos de Violencia de Género, la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prohibió la resolución por medio de la mediación. Al estar permitida para los conflictos intrafamiliares, los hombres agredidos por mujeres en el ámbito de la pareja sí pueden acceder a este servicio.

<sup>20</sup> Las disposiciones comunes relativas a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas se encuentran desarrolladas en el art. 27 del Capítulo I del Título IV.

Dentro del sistema judicial (las Oficinas de Asistencia a las Víctimas se consideran fuera de dicho sistema), el Estatuto prevé diversos servicios para asegurar el buen trato a las mismas y garantizarles sus derechos. Entre ellos se encuentran el derecho a traducción e interpretación, el reembolso de los gastos, la devolución de bienes y la asistencia jurídica gratuita. En este último vuelve a verse una diferenciación con respecto a las víctimas de violencia de género, quienes no tendrán que acreditar nada para poder acceder a dicho servicio.

Otras medidas de mayor relevancia son la participación activa en el proceso penal y la protección de las víctimas.

### 3.1.2 Participación en el proceso penal<sup>21</sup>

La primera de ellas consiste, según este estatuto, en el derecho a ejercer la acción penal y civil, en comparecer ante las autoridades encargadas de la investigación para aportarles las fuentes de prueba y la información que se estime relevante para el esclarecimiento de los hechos, la comunicación y revisión del sobreseimiento, la participación de la víctima en la ejecución de la sentencia aunque no se haya mostrado parte durante el procedimiento.

Las víctimas, como hemos visto, desean ser escuchadas en los procedimientos, desean mayor protagonismo, exigen, en efecto, participación en su causa. Este apartado del Estatuto de la Víctima por lo tanto tiene un gran peso para este colectivo, pero lo que se recoge en él no es suficiente garantía de ello. Debido al sobreseimiento que se da en muchos de los casos de violencia dentro de la pareja las víctimas sienten que no son escuchadas, que no son valoradas, no perciben esa participación de la que se habla. Al no haber pruebas para poder pasar a juicio oral muchos procedimientos se archivan o, como se ha visto anteriormente, se ven forzadas a retirar la denuncia interpuesta por los diferentes agentes del sistema judicial.

Para poder evitar este sentimiento de nueva victimización por parte de la propia administración de justicia es muy necesario dotar a las víctimas de conocimientos mínimos, básicos, de Derecho Procesal, y, como más adelante reza el Estatuto de la

<sup>21</sup> La participación de la víctima en el proceso penal se encuentra recogida a lo largo del Título II.

Víctima, instruir de forma muy exhaustiva a todos aquellos funcionarios, trabajadores, y demás agentes que desempeñen funciones que de alguna forma afecten a las víctimas.

Los trabajadores del SAV aseguraban que muchos usuarios y usuarias de su servicio les decían estar muy agradecidos y agradecidas solo por el trato recibido, ya que, salvo en circunstancias de riesgo, nada de lo tratado en sus instalaciones se presentaba como prueba, ni ninguno de los trabajadores podía comparecer como testigo o como perito en los juicios orales. La conclusión a extraer es que más que el resultado lo importante puede ser el proceso y el trato recibido durante el mismo.

Para no caer en el error del sobre-proteccionismo al intentar proporcionar ese buen trato es fundamental que la formación la den profesionales en la materia, y evaluar y reciclar de forma periódica las técnicas y conocimientos de todas las partes, como se verá más adelante.

### 3.1.3 Protección de las víctimas

La segunda de las medidas es la protección de las víctimas<sup>22</sup>. Se evitará el contacto entre víctima e infractor, y para ello se tomarán las siguientes precauciones:

- Durante la toma de declaración se tomarán las medidas necesarias para procurar una mayor comodidad y garantizar su seguridad.
- Se evitará el contacto visual con el victimario durante el juicio oral.
- Si lo desea la víctima podrá ser oída sin estar presente en la sala de vistas.
- Se podrán adoptar las medidas de protección presentes en el art. 2 de la Ley Orgánica 119/1994, de 23 de diciembre, de protección de testigos y peritos<sup>23</sup>.

Continuando con su protección, la víctima tendrá derecho a la protección de su

<sup>22</sup> Los derechos a la protección de las víctimas a lo largo del proceso penal así como la evaluación de sus necesidades concretas se contemplan en el Título III del Estatuto de la Víctima.

<sup>23</sup> El Juez instructor acordará motivadamente, de oficio o a instancia de parte, cuando lo estime necesario en atención al grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad de los testigos y peritos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asiste a la defensa del procesado (...)

intimidad, por lo que la formulación de preguntas íntimas sin relevancia para el esclarecimiento de la causa no estará permitida, y se le podrá solicitar al juez la privacidad del juicio oral en los casos de mayor sensibilidad (suele darse en los casos de violencia familiar).

Por último, se llevará a cabo la valoración de las necesidades de la víctima y la determinación de las medidas de protección anteriormente mencionadas en cualquier fase del procedimiento; y para poder ejecutar una medida de protección la resolución de la misma deberá estar motivada y reflejar las circunstancias que han sido valoradas para su adopción, que en todo momento deben incluir la conformidad de la víctima, ya que puede renunciar a la misma.

#### 3.1.4 Formación general y especializada

Ya se ha mencionado la formación general y específica<sup>24</sup> que tendrá que adquirir todo aquel que trate o afecte de algún modo a las víctimas dentro del proceso penal, e incluso antes, ya que los miembros de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como funcionarios de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas también deberán hacerlo. Pero además de esto, se aprobarán Protocolos de actuación para la protección de las víctimas, al mismo tiempo que se fomenta la cooperación con los colectivos profesionales especializados en el trato, atención y protección de las víctimas que evaluarán el funcionamiento de cada medida adoptada, y la actuación de los agentes implicados. Como se ha puntualizado antes, esta cooperación resulta fundamental para no caer en el error del sobre-proteccionismo que, como hemos comprobado en el desarrollo de los diversos mitos, resulta tan dañino para la adecuada superación del trauma.

Con el objeto de asegurar el buen funcionamiento de las instituciones, mecanismos y garantías de asistencia a las víctimas del delito, se llevarán a cabo evaluaciones anuales por el Ministerio de Justicia conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente. Estas evaluaciones serán públicas y se remitirán a las Cortes Generales junto con propuestas de mejora.

<sup>24</sup> Lo relativo a la formación en los principios de protección de las víctimas del Estatuto se encuentra en el art. 30 del Capítulo II del Título IV.

Contrariamente a lo establecido en este texto, que considera garantía suficiente una evaluación anual, el verdadero control debería llevarse a cabo de forma continuada por profesionales en la materia cuya labor diaria fuera supervisar cada actuación, si bien debe garantizarse la competencia e independencia de dicha supervisión.

Esto entra en conflicto con otro precepto del Estatuto de la Víctima del Delito, que indica que las medidas incluidas en el mismo no podrán suponer incremento de dotaciones de personal. Teniendo en cuenta las circunstancias económicas en las que el Estado se encuentra es cierto que cualquier gasto público añadido es una cuestión compleja de plantear y de afrontar; sin embargo, en el presente trabajo se pretende averiguar o, al menos, acercarnos a vislumbrar las verdaderas necesidades de las víctimas y las ideales políticas a implantar para asegurarlas, independientemente de otros factores que imposibiliten la puesta en práctica de algunas de ellas.

Lo verdaderamente importante es saber exactamente qué necesitan, cómo lo necesitan, cuándo, y cómo garantizar esos servicios en el tiempo y en cada caso. Una vez obtenida esta información es cuando han de tomarse en cuenta los recursos al alcance para poder aproximar al máximo posible estos servicios a la realidad y a las víctimas.

### 3.1.5 Campañas de concienciación y sensibilización<sup>25</sup>

La actuación del entorno social más allá del campo judicial, es otro factor muy influyente en las víctimas que en el Estatuto se contempla; de hecho, en respuesta a la pregunta número 13 del cuestionario, dos víctimas respondieron lo siguiente:

***¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?***

*Participante nº 2 → “La sociedad debe respaldar y ayudar a todas las víctimas de maltrato independientemente del sexo”. En este caso vemos como, además de considerar la actuación de la sociedad en su conjunto como un factor crucial, hace*

<sup>25</sup> Se dispone la necesidad de fomentar la sensibilización social hacia el colectivo de las víctimas mediante campañas en el art. 34 del Capítulo III del Título IV.

referencia a la diferencia de tolerancia existente entre la violencia ejercida a una mujer y a un hombre; cuestión que ya se ha abordado anteriormente. Al encontrarnos analizando el Estatuto de la Víctima, donde no se hace diferenciación entre sexos ni tipos delictivos, no se ha considerado necesario enfatizar esta cuestión en este punto. Pese a que es cierto que la mayoría de mensajes de sensibilización hacia la víctima que se transmiten a la sociedad son contra la violencia de género.

*Participante n° 4 → “Hay mucha información y la concienciación ante esta situación es muy importante (tolerancia cero)”.*

Por ello, que el Estatuto de las Víctimas prevea fomentar campañas de sensibilización a favor de las mismas, así como la autorregulación de los medios de comunicación con el objetivo de preservar la intimidad, la dignidad y demás derechos que éstas poseen, es una medida muy positiva para las víctimas. De nuevo es necesaria una puntualización en este aspecto.

Es cierto que las víctimas dependen de su entorno social, especialmente el más cercano, durante las primeras fases de su victimación para afrontar de forma más resolutiva su situación de violencia; y que los medios de comunicación tienen un gran poder de influencia informativa en la ciudadanía. Estos dos factores aunados, por lo tanto, pueden generar unos resultados muy favorables de cara a la intervención en la violencia dentro de la pareja, y en la prevención de una situación de violencia mayor o de nuevos episodios. Pero simultáneamente a esta concienciación de la sociedad sobre la existencia de las víctimas y el apoyo que se les debe ofrecer, se debe procurar no sobreexponer a las víctimas a mensajes de debilidad, sino todo lo contrario, pues no es contradictoria la necesidad de apoyo por parte del entorno con una actitud y personalidad resilientes. De este modo, se podrían conseguir los resultados deseados en la sociedad, sin producir los efectos de agravación y entorpecimiento de la capacidad natural de superación post-traumática del ser humano. Consiguiendo incluso reforzar en las víctimas factores que favorecen una pronta y satisfactoria recuperación.

Estas son las disposiciones principales y de mayor relevancia para este trabajo, presentes en el Estatuto de las Víctimas y que, por lo tanto, benefician a víctimas de cualquier delito, si bien las víctimas de violencia doméstica y de género son nombradas en dicho texto como víctimas especialmente a considerar, en su caso, por ser víctimas vulnerables que necesitan una mayor protección.

## 3.2 Ley Orgánica de Medidas Integrales Contra la Violencia de Género

Centrándonos específicamente en la violencia ejercida en el marco de la pareja romántica, la única Ley que recoge diversas políticas a instaurar es, como ya hemos visto, la Ley Orgánica de Medidas Integrales Contra la Violencia de Género. El mayor fallo a resaltar en las políticas victimales en este ámbito delictivo es la ausencia de mención a los hombres víctimas de violencia por parte de sus parejas, si bien este resulta un asunto muy polémico ya que desde la mayor parte del activismo feminista se entiende que la prioridad, ante la realidad, deben ser las víctimas mujeres, víctimas del machismo.

A continuación se van a analizar los apartados que se han considerado de mayor interés, comenzando por aquellas disposiciones dirigidas a la prevención, ya que, desde el punto de vista criminológico, son las de gran relevancia.

### 3.2.1 Introducción a la Ley y crítica inicial referente a la igualdad

Mediante la creación del delito específico de violencia de género, Juzgados específicos para estos delitos, y otras medidas que se desarrollan a continuación, el Gobierno trata de compensar al colectivo femenino por los factores sociales que las convierten en víctimas especialmente vulnerables cuando se trata de maltrato en la pareja. Esto se debe a las alarmantes cifras de casos de violencia contra las mujeres que se registran cada año (como indica el sumario de datos judiciales y administrativos sobre violencia de género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad presentes en el apartado 2.2.2) y a las condiciones de dependencia que a muchas las sujeta a su agresor, a la desigualdad social que sufren, a los motivos de discriminación que pueden motivar los actos violentos de sus cónyuges o parejas, etc...

A pesar de que esto sea cierto, todas las víctimas deberían considerarse igual de relevantes independientemente del porcentaje que represente en los sumarios judiciales u otras fuentes. Además, no se está tomando en cuenta un factor de la violencia en la pareja que la convierte, más allá de ninguna de las circunstancias descritas, en un tipo de violencia psicológicamente muy perjudicial: el vínculo emocional que une a víctima y victimario, tal y como ocurre en aquellos delitos tipificados como violencia doméstica. Psicológica y emocionalmente resulta especialmente nocivo que quien nos hiera, maltrate y agreda sea la persona que se supone que debe cuidarnos, querernos y

respetarnos. En estos delitos el agresor no es un desconocido a quien no dispensamos ningún afecto, sino que es alguien a quien nos entregamos y con quien proyectamos un futuro más o menos lejano. Alguien en quien, sin que nos una ningún vínculo consanguíneo, depositamos nuestra confianza y nuestro amor. Se podría decir que se produce la desestructuración de la red social primaria de apoyo (la familia, considerando a la pareja como parte de la misma, ya que se proyecta un futuro familiar), en cuanto a que es un miembro de esa red el que está generando la violencia (Denkers & Winkel, 1998); por no mencionar que cuando se trata de violencia dentro de la pareja los ataques no son hechos aislados, sino que la concurrencia de los mismos es un factor definidor de estos delitos. Las víctimas padecen continuas experiencias de violencia (Mawby & Walklate, 1994), independientemente de su género.

Por todo esto, la primera gran propuesta es tipificar la violencia contra la pareja, de forma diferenciada si se prefiere, contemplando tanto a hombres como a mujeres en ambos roles, es decir, en el rol de víctimas y en el de autores del delito.

La discriminación por razón de género y otras circunstancias que revistan a la víctima de una mayor vulnerabilidad (tal y como está concebida la vulnerabilidad actualmente), pueden contemplarse como circunstancias agravantes, ya que no siempre que un hombre agrede a una mujer tiene dicha violencia que estar relacionada con un ánimo de discriminación, ni tiene por qué ser esa la causa.

La violencia contra las mujeres puede producirse como expresión de estrés, de conflictos en torno a cuestiones de poder y recursos, y de la aceptación de la violencia como forma de solventar conflictos; y esta violencia puede darse con intención de influir o controlar el comportamiento de alguien, para castigar o incluso para proteger la propia imagen (Larrauri, 2007). También puede ser una forma desesperada de intentar conseguir una estima que se es capaz de lograr por otros medios, ya que se suele tratar de personas inseguras, desvalidas, y obsesionadas por el control, en este caso, de su pareja (Echeburúa, Amor, & de Corral, Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos, 2009).

También puede pensarse que la conducta violenta de un hombre hacia una mujer en la pareja sí tiene que ver con la discriminación de género debido a la estructuración cultural de la familia y su patriarcado. Es cierto que la institución de la familia tradicional se ha construido entorno al patriarcado, reafirmando al hombre como

autoridad, e imponiéndole responsabilidades en relación a la pareja y a los hijos (Olavarría, 2000), y promoviendo la desigualdad entre géneros, sin embargo, desde mediados del siglo XX, este esquema ha ido evolucionando y la mujer ha ido ganando independencia, derechos y reconocimiento, hasta llegar a una sociedad en la que coexisten diferentes modelos de familia (Luzón Trujillo & Luengo, 2001):

- Familias nucleares o parejas casadas con hijos.
- Familias monoparentales, formadas por un solo progenitor con uno o más hijos.
- Familias reconstruidas de parejas anteriormente casadas y separadas, y con hijos de esos anteriores matrimonios o uniones, que encuentran una nueva pareja y crean una nueva familia incluso con hijos en común.
- Parejas que cohabitan sin estar casadas, tanto con hijos como sin ellos.
- Personas sin pareja que deciden mantener ese estilo de vida y mantener relaciones esporádicas.

Por último no se puede pretender educar en igualdad legislando de forma discriminatoria, incluso aunque dicha discriminación trate de ser positiva. Habrá de buscar el modo de integrar ambos géneros en el tipo penal, manteniendo, como se ha indicado, la agravación de la pena en caso de que se pruebe la actitud discriminatoria de los actos, así como otros factores que se considere oportuno calificar de circunstancias agravantes.

Es necesario recordar que de ninguna forma se pretende reducir mínimamente la lacra social que representa a nivel mundial la violencia machista, la violencia contra las mujeres basada en la educación de la supremacía de un género sobre otro en todos los aspectos de la vida (económico, profesional, sexual, social, etc.). Se trata de mantener la atención precisa, con las medidas verdaderamente convenientes sobre esta problemática, sin menospreciar a las víctimas menos numerosas de delitos sustancialmente similares, ni a las víctimas de cualquier otro delito.

### 3.2.2 Reformas penales

Penalmente hablando, la reformas que se llevaron a cabo con la ley integral pueden reflejar la intención de prevenir la reiteración o agravación de la violencia contra las mujeres al haberse endurecido las penas para los delitos que suelen perpetrarse en las primeras fases de la espiral de violencia, y que, al mismo tiempo, son los que con mayor

frecuencia se cometen, esto es: delitos de maltrato simple, algunas lesiones, amenazas y coacciones leves, etc. (Maqueda Abreu, 2006).

### 3.2.3 Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

Para comenzar se establece que todas las víctimas de violencia de género tienen derecho a la información, del mismo modo que lo establece el Estatuto de la Víctima del Delito. También se prevé de forma similar, aunque ampliada, el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género, implicando especialmente los siguientes servicios:

- Información a las víctimas.
- Atención psicológica.
- Apoyo social.
- Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- Apoyo educativo a la unidad familiar.
- Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- Apoyo a la formación e inserción laboral.

Como es apreciable los tres primeros apartados son comunes a todas las víctimas, pero los siguientes son específicos de las víctimas de violencia de género.

Las tres últimas medidas específicas son de una gran importancia: por una parte, el control de la situación familiar y la correcta (aunque superficial, como se ha expresado anteriormente) educación de los miembros es un factor preventivo de futuros acontecimientos delictivos; y por otra, muchas mujeres víctimas de violencia dentro de la pareja, al ser dependientes económicamente de sus agresores, no son capaces de alejarse de la situación de violencia por miedo (Expósito, 2011). De forma que esta medida puede disminuir ese temor y facilitarles el poner fin a la violencia.

De todas formas, ni todas las mujeres víctimas de violencia de género van a necesitar de esta medida, ni todos los hombres víctimas de maltrato por parte de sus parejas van a ser necesariamente económicamente independientes; ni son las mujeres las únicas con miedos en lo que respecta a la violencia. De hecho, uno de los participantes en el cuestionario, la víctima nº 2, declaró lo siguiente en respuesta a la pregunta nº 13:

*“Supongo que hay que cambiar algunas leyes, porque no se denuncia porque te sientes inseguro y con miedo”*

De esta declaración se extrae que debería estudiarse cada caso de forma individualizada e intentar dar las mismas facilidades para escapar de la victimización a todas aquellas víctimas que, tras el pertinente estudio, se considere que puedan encontrarse en esa situación de desamparo económico como resultado de las características de la violencia sufrida. Teniendo también en cuenta el arraigo y apoyo familiar que puedan tener para proporcionar la ayuda en los casos de verdadera necesidad. Todas las víctimas necesitan sentir seguridad para hacer frente a este tipo de situaciones, y mucho más aquellas que provocan un daño psicológico y emocional tan fuerte, como lo hace la violencia dentro de la pareja.

Estos mismos criterios deberían tenerse en cuenta a la hora de establecer las ayudas económicas específicas de violencia de género y el acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores que se prevén para las mismas, de cara a los hombres víctimas de violencia dentro de la pareja.

Otra gran diferencia es el derecho de asistencia jurídica gratuita del que gozan todas las víctimas de violencia de género sin excepción. En este caso la intención de instaurar dicha medida pudo ser la de facilitar todo lo posible el procedimiento jurídico a las víctimas para así animarlas a denunciar a sus agresores y disminuir la cifra negra, al mismo tiempo que se les anima a alejarse de la situación de violencia; sobre todo teniendo en cuenta los múltiples casos de dependencia económica que se dan en violencia de género.

#### 3.2.4 Creación de Instituciones específicas

Siguiendo con los objetivos de lograr una eficaz protección de la mujer frente a la violencia, y de facilitar y agilizar el procedimiento penal se crean los siguientes entes:

- Delegación Especial de Gobierno contra la Violencia de Género.
- Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer.
- Unidades especializadas dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.
- Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer.

En el ámbito exclusivo del Gobierno Vasco también podemos encontrar el Instituto Vasco de la Mujer – Emakunde y el Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia, además de secciones en Diputaciones y municipios.

Contemplando la intencionalidad del presente trabajo de conocer, analizar y atajar la violencia dentro de la pareja (sin discriminación de género), estos entes resultan parciales e insuficientes. Sin pretender desmerecer la realidad social que constituye la violencia y desigualdad hacia la mujer, que sin ninguna duda es alarma social, criminológicamente hablando también debería interesar el estudio de otras formas de victimización en la pareja, siendo ésta (la pareja) una de las instituciones sociales y culturales por excelencia. Llevado todo esto a cabo con una mayor coordinación entre los entes para una mejor actuación de todos ellos.

### 3.2.5 Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas

Las medidas de protección y seguridad en violencia de género contemplan la protección tanto de las mujeres como de sus hijos, así como de otras personas que se encuentren bajo su guarda o custodia. Es muy importante que estas medidas se contemplen de este modo, ya que muchas mujeres se resisten a dejar el hogar conyugal por preocupaciones relacionadas con el bienestar de hijos, menores a cargo e incluso mascotas (Mansilla Zambrano, 2015).

Se regulan:

- Órdenes de protección.
- Medidas de salida de domicilio.
- Medidas de alejamiento.
- Suspensión de las comunicaciones con la víctima y/o con los menores.
- Suspensión de la patria potestad o la custodia de menores.
- Suspensión del régimen de visitas a los menores.
- Suspensión del régimen de estancia de los menores.
- Suspensión de relación con los menores.
- Suspensión de derecho de tenencia, porte y uso de armas.

Pese a esto, muchas mujeres se quejan (y lo mismo declaraba el jurista del SAV) de que estas medidas solo se mantenían tras la sentencia definitiva y durante los recursos

pertinentes, en el caso de que constara en la sentencia el mantenimiento de tales medidas; lo que, según su experiencia, no solía darse con asiduidad.

Como medida más invasiva de protección a las víctimas se contempla la actuación de escoltas.

Una de las víctimas encuestadas, la participante número 6, mostró mucha indignación al referirse a la “*protección*” que se le puso, es decir, al escolta. Sus quejas eran debido a la incomprensión de que el escolta la siguiera a ella continuamente en lugar de que fuera su agresor quien tuviera que soportar “*las miradas*”. Esto mismo se preguntan las asociaciones de mujeres y feministas (Asensio Lozano, 2011).

Cierto es que el continuo seguimiento por parte de un agente puede representar una violación del derecho a la intimidad, así como una estigmatización social. Por otro lado, la víctima sufre exactamente las mismas consecuencias al estar continuamente protegida por un sujeto extraño, generando una posible segunda victimización por parte del sistema al implantar de esta forma la medida.

Si las circunstancias del caso cumplen los requisitos necesarios para la asignación de un escolta, debería reflexionarse seriamente a cerca de los derechos de quién de los dos sujetos es menos dañoso “interrumpir”.

### 3.2.6 Mediación en violencia de género

En la redacción de la Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género se establece expresamente que en todos los casos queda vedada la mediación. Esta prohibición deriva de la interpretación de los principios de la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001, ya que en la misma se establece que “*los Estados miembros procurarán impulsar la mediación en las causas penales para las infracciones que a su juicio se presten a este tipo de medida*” (Rodríguez Lainz, 2011). La valoración que hace el Estado para no permitir la mediación en estos casos se basa prioritariamente en la desigualdad existente entre las partes, ocasionada por las secuelas post-traumáticas que sufre la mayor parte de las víctimas de delitos graves. De modo que si se llevara a cabo la mediación, el agresor podría revictimizar a la víctima (Guardiola Lago, 2009). De este modo el Estado pretende proteger desde otro plano a la víctima de violencia de género.

Sin embargo, atendiendo a algunos de los deseos que expresan las propias víctimas, y a las ventajas que muestra el sistema de la mediación <sup>26</sup> frente al sistema penal ordinario, debería considerarse la posibilidad de que este método pudiera fomentar una mayor reparación psicológica, al mismo tiempo que trata de reinsertar y reeducar a la parte infractora. Siempre siguiendo los principios establecidos en la Recomendación nº R (99) 19, de 15 de septiembre de 1999, del Comité de Miembros en materia penal:

- La mediación en materia penal sólo podrá tener lugar si las partes consienten libremente. Las partes deben ser capaces de retirar ese consentimiento en cualquier momento de la mediación.
- Las discusiones en mediación son confidenciales y no podrán utilizarse más adelante, salvo acuerdo de las partes.
- La mediación en materia penal debe ser gratuita.
- La mediación en materia penal debe estar disponible en todas las etapas del procedimiento penal.
- Los servicios de mediación deben ser autónomos respecto al sistema de justicia penal.

Según lo establecido, la mujer en este caso debe involucrarse voluntariamente en el proceso de mediación y, además, debe estar en una posición de completa igualdad con respecto a su agresor (Castillejo, 2010).

Como se ha adelantado, las víctimas encuestadas expresan ciertas necesidades que podrían ser cubiertas a través de este método; si se dieran los requisitos necesarios, por supuesto. La víctima nº 6, a lo largo de su respuesta a la pregunta nº 13 expresa la posibilidad de solicitar un careo con su agresor, estando presentes dos agentes por seguridad, así como la Jueza y la Fiscal. Por otro lado, la víctima nº 3, en respuesta a la pregunta nº 7, declara que espera de la Justicia que la escuchen, la crean y que vean su situación.

<sup>26</sup> Estas ventajas son las siguientes: presencia de las partes directamente implicadas, expresión directa y legítima de las necesidades y emociones derivadas del delito en la víctima y el victimario, expresión del alcance real del daño, reparación simbólica o material del daño y reintegración del agresor (Larrauri, Tendencias actuales de la justicia restauradora, 2004). Todo esto junto a la neutralidad e imparcialidad de los mediadores y mediadoras que guiarán y controlarán los encuentros (Castillejo Manzanares, Torrado Tarrío, & Alonso Salgado, 2011).

En ambas declaraciones se extrae que, gran parte de la insatisfacción que sienten las víctimas recae en la sensación de no haber sido escuchadas en un juicio oral. Muestran la necesidad de que, pese a que legalmente no se pueda continuar con la causa, la Administración de Justicia les escuche y les comprenda.

Si se pudiera lograr mediante la mediación que dicha comprensión se desprendiera del propio agresor, al mismo tiempo que se establece una forma de reparación que resultante de la propia mediación, podría suponer un avance muy significativo en la recuperación tras la victimización. Se podría conseguir llegar al perdón por parte de la víctima, siendo este perdón la única posibilidad que tiene el ser humano para modificar el pasado, rompiendo con la irreversibilidad de lo ocurrido y otorgando la capacidad de reconstruirse (Beristain, 2004; Echeburúa, 2004).

Evidentemente habrá casos en los que, por características específicas del delito en concreto, o por factores de la personalidad de las partes implicadas, esta mediación no sea viable. Por ello, lo adecuado sería que la Unidad de Mediación valorara cada caso concreto estableciendo las posibilidades.

En el caso de los hombres víctimas, al no haber ningún tipo de prohibición, la mediación está a su disposición como vía alternativa de justicia. Cumpliendo los principios exigidos en cada caso y con el asesoramiento de la Unidad de Mediación competente.

### 3.2.7 Medidas en el ámbito educativo

Uno de los puntos más importantes a abordar para lograr la prevención de la violencia dentro de la pareja es el ámbito educativo, y así lo expresó también la participante nº5 en respuesta a la pregunta número 13:

***¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?***

*“Que la educación tanto como escolar o familiar enseñe la igualdad de género de una vez por todas y de no tratar a las mujeres como víctimas. Ya que lo único que hacen de esa forma es señalar más aún a la mujer como víctima. (...) Como he dicho en un inicio, la educación tanto en el ámbito escolar y familiar es importante para que esto no*

*ocurra, porque será grande el porcentaje el cual este tipo de hombres no sufre ninguna reprimenda por sus actos, haciendo una y otra vez lo que hacen con las mujeres. Y así no acabará nunca este ciclo”.*

Es verdaderamente fundamental llevar a cabo una buena intervención en este plano ya que se ha demostrado que uno de los indicadores de riesgo que genera futuras conductas violentas en el ámbito de la pareja y de la familia es el maltrato físico y psicológico en la infancia (de Paúl, Pérez-Alvéniz, Paz, Alday, & Mocoora, 2002). Si los menores observan conductas de violencia en sus progenitores les generarán traumas psicológicos (en caso de que no sean victimizados ellos también) y esto constituye un factor de riesgo para la imitación de esta conducta en la edad adulta. Para romper este círculo la educación es vital.

En relación a la educación la Ley Orgánica de Medidas Integrales Contra la Violencia de Género establece seis puntos a desarrollar. El primero de ellos habla de los principios y valores del sistema educativo, que se centran a grandes rasgos en la capacidad para prevenir y resolver los conflictos de forma pacífica, y en la igualdad entre hombres y mujeres en todos los niveles. Dependiendo del curso escolar en el que los alumnos se encuentren, incluyendo Formación Profesional y Universidad, las vías a través de las cuales se inculcarán estos valores serán diferentes, haciendo hincapié en la madurez personal, social moral en cada caso.

Los materiales educativos utilizados en los centros académicos deberán transmitir estos valores, de forma que otra medida será eliminar cualquier estereotipo sexista o discriminatorio de los mismos y prevenir que no lo haya en un futuro.

El profesorado también deberá formarse de forma permanente en cuestiones de igualdad entre géneros, así como en la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con el fin de estar debidamente cualificados para transmitir el mensaje adecuado a los alumnos. Como punto a resaltar, se expone en esta Ley también la formación a dicho profesorado para la detección precoz de la violencia en el ámbito doméstico, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas. Una vez más vemos la desprotección en la que se encuentra el hombre dentro del ámbito de la pareja, y en este caso también en el familiar, aunque es cierto que los menores implicados en violencia se encuentran en otro nivel claramente especial. De cara a los menores implicados en violencia de género, la Ley también prevé su inmediata escolarización en

el caso de que, por motivos de este delito, los menores hayan tenido que cambiar de domicilio.

Para garantizar que todo lo anteriormente descrito se lleve a cabo de la mejor forma posible también se prevén dos medidas:

- La participación en los Consejos Escolares del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defienden los intereses de las mujeres, con implantación en todo el territorio nacional.
- Inspecciones educativas.

De cara a la primera medida, y con la intención de llegar a más conflictos que solo a la violencia de género, sería interesante considerar la cooperación de psicólogos expertos en diversos campos, así como criminólogos o victimólogos que puedan aportar una visión multidisciplinar e ideas para intervenir con los alumnos los obstáculos que vayan apareciendo, etc.

En cuanto a la segunda medida, es de vital importancia que se lleven a cabo evaluaciones periódicas externas para minimizar los posibles errores que se estén cometiendo, ya sean en cualquier aspecto de la metodología, o en cuanto a idea.

Sin ninguna duda las medidas adoptadas en este texto marcan un avance en la lucha contra la violencia en la pareja, y por primera vez hacen un gran énfasis en la prevención mediante la educación, tal y como se ha visto. Sin embargo, esta educación puede resultar algo superficial respecto a las causas primeras que generan violencia en cualquier ámbito social.

No todas las personas son igualmente violentas, y no todas las personas violentas lo son debido a circunstancias pura y exclusivamente externas.

En el caso de los hombres maltratadores en el hogar los trastornos mentales solo están presentes en el 20% de los casos (Sanmartín, 2002), porcentaje que a pesar de ser alarmante no es tan concurrente como otro tipo de alternaciones psicológicas apreciables en la totalidad de los sujetos. Además prevenir trastornos mentales no entra dentro de las funciones de la institución educativa, sino médica. El máximo que se puede pedir en este sentido es que los docentes informen sobre cualquier tipo de

anomalía que ellos perciban en la conducta de los alumnos, para lo que deben estar instruidos.

Por “otro tipo de alteraciones psicológicas” nos estamos refiriendo a alteraciones en el control de la ira, de la empatía y expresión de emociones y de las habilidades de comunicación (Echeburúa, Amor, & de Corral, Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos, 2009). Además de éstas, también existen alteraciones de las cogniciones sobre la mujer y la relación de pareja y sobre la resolución de problemas, sin embargo, estos últimos problemas parecen estar bien cubiertos por las medidas establecidas.

Haciendo una breve mención a los trastornos mentales, al tratarse de enfermedades cuyo origen puede deberse a factores biológicos o genéticos, así como a lesiones traumáticas cerebrales (National Alliance on Mental Illnes), su prevención mediante la educación no parece una opción plausible, por lo que este tipo de causas de posibles agresiones en la pareja no se van a tratar.

Las alteraciones psicológicas, por el contrario, pueden prevenirse mediante la correcta educación, y, por consiguiente, puede prevenirse de forma más eficaz la violencia en la pareja, ya que se ataca desde diversos focos.

En cuanto a la ira, sentimiento que fácilmente desemboca en actos violentos, puede manifestarse como forma inadecuada de hacer frente a los problemas cotidianos (Norlander & Eckhardt, 2005), como por ejemplo ante conflictos durante la convivencia en pareja.

Las dificultades para expresar las emociones pueden derivar del concepto de hombre que en nuestra sociedad está tan interiorizado, por lo que será una cuestión que afecte mayoritariamente a los hombres. Mostrar los sentimientos es mostrar debilidad y los hombres deben ser fuertes. Lo que ocurre es que al bloquear los sentimientos y no analizarlos, se acaba por no comprender nuestras emociones, y por lo tanto, tampoco las de la pareja, generando conflictos (Echeburúa, Amor, & de Corral, Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos, 2009).

Si a esto le sumamos una baja autoestima, estos sujetos tenderán a percibir las situaciones como amenazantes y reaccionarán a la defensiva (Jacobson & Gottman, 2011).

Otras alteraciones psicológicas que se encuentran en todos los hombres violentos con la pareja son la deficiente capacidad de comunicación y la baja tolerancia a la frustración (junto con estrategias inadecuadas para resolver los problemas como ya se ha dicho). No es de extrañar con estos factores unidos, que sucesos cotidianos en estos sujetos produzcan un estrés permanente y, por tanto, desencadenen en episodios violentos contra la pareja (Sarasua & Zubizarreta, 2000).

Para hacer más fácil la visualización de estas alteraciones en los sujetos agresores en el ámbito de la pareja, se expone a modo de resumen la siguiente tabla (Echeburúa, Amor, & de Corral, Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos, 2009):

<b>TRASTORNOS MENTALES</b>	<b>TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD</b>	<b>ALTERACIONES PSICOLÓGICAS</b>
<b>Psicosis</b>	<b>Psicopatía</b>	
Celopatías	Caracterizada por la	<b>Falta de control de la ira</b>
Psicosis	falta de empatía y la	
Persecutoria	ausencia de remordimiento	
	<b>Trastorno límite de la personalidad</b>	
<b>Consumo abusivo</b>	Impulsividad	<b>Dificultades para expresar Emociones</b>
Alcohol	Inestabilidad emocional	
Drogas	Sentimiento crónico de vacío	
<b>Trastornos emocionales</b>	<b>Trastorno paranoide</b>	<b>Distorsiones cognitivas</b>
Ansiedad	Desconfianza	Roles sexuales
Depresión	Recelos	Inferioridad de la mujer
		Legitimación de la violencia
	<b>Trastorno narcisista</b>	<b>Déficit de habilidades comunicativas y de resolución de conflictos</b>
	Necesidad de estima permanente	Baja tolerancia a la

Para una actuación eficaz contra la violencia en la pareja es necesario conocer, en la medida de lo posible, las causas finales que marcan la diferencia entre las personas convirtiendo a unas agresoras y a otras no, es por eso que se ha ahondado en el perfil del maltratador. No se ha incluido en el presente trabajo el perfil de la mujer agresora en casos de violencia dentro de la pareja ya que existe poca bibliografía oficial sobre este tema. Sin embargo, según la opinión profesional de la psicóloga del SAV las mujeres que maltratan a sus parejas son mujeres muy trastornadas que emplean más la palabra que la violencia, pero cuyos ataques resultan profundamente dañinos y continuos.

Sería muy interesante y valioso para la investigación de este campo estudiar la personalidad de mujeres agresoras y, de ese modo, establecer un perfil y comparar sus características con las de los hombres agresores. De esta forma puede que se llegue a conclusiones que no se contemplan actualmente y podría ayudar a desmitificar algunas creencias sobre la violencia dentro de la pareja o, como mínimo, a matizarlas.

El perfil de víctima es una cuestión a la que no se le va a dedicar tiempo en este trabajo debido a la consideración de que la correcta prevención del desarrollo de personalidades de riesgo potencial, junto con la adecuada información y educación a todos los alumnos, es medida suficiente para disminuir notablemente la violencia dentro de la pareja (ya que eliminarla es un objetivo más a largo plazo). De este modo, pese a que hemos visto que las víctimas adoptan actitudes contraproducentes en situaciones de violencia o potencial violencia, evitamos condicionar a un perfil específico de sujetos para la victimización, o su rechazo.

Para lograr los objetivos fijados se habrán de añadir a las medidas actualmente implantadas las, a continuación, expuestas:

- Informar y educar sobre la existencia de hombres víctimas y mujeres agresoras en el ámbito de la pareja, sin que esto tenga que desmerecer la importancia y magnitud de la violencia contra las mujeres, así como la desigualdad social que aun hoy en día se vive.

- Eliminar los sesgos culturales y creencias desfasadas relacionadas con los roles masculinos y femeninos. Esto tiene una gran relevancia, no tanto como mensaje de igualdad, sino como primer paso hacia una mejor salud emocional, y en consecuencia, psicológica para los hombres. Esto se debe a las dificultades que muestran muchos hombres a la hora de hablar y expresar sentimientos y emociones. Hablar sobre las emociones ayuda a identificarlas y a comprenderlas, y de ese modo se gana control sobre las mismas. Además se podría conseguir estimular un mayor desarrollo de la empatía.

El equilibrio emocional es la base para prevenir muchas de las alteraciones psicológicas comunes en los sujetos maltratadores, y para prevenir muchísimos otros conflictos sociales. Sin embargo, hoy en día no está regulada por ningún organismo oficial esta necesidad, ni se dedica tiempo lectivo a este tipo de cuestiones.

- Educar sobre las relaciones de pareja y su complejidad. La pareja, pese a ser una institución social cotidiana que culturalmente se nos anima a formar, es una dimensión muy compleja (Willi, 2002) para la que no nos preparan lo suficiente. En los colegios actualmente se prevén clases de educación sexual, y sin embargo no se educa o se instruye para la pareja. Se deben enseñar criterios sobre los que posteriormente cada pareja pueda edificarse de forma individualizada, pero sana; ya que, igual que cada individuo es un mundo, cada pareja también lo es y puede que una norma general no sea válida para todas. Por ejemplo, es cierto que los miembros de una pareja no deberían faltarse al respeto en ningún momento. Sin embargo, se debe tener la capacidad crítica de analizar las circunstancias en su complejidad (tanto las desencadenantes como el nivel de la falta de respeto) para poder adjudicar a cada conflicto la gravedad pertinente, y de ese modo poder llegar a su satisfactoria resolución. Y no sencillamente asimilar que eso no es tolerable y responsabilizar completamente al sujeto “pecador”. Si el punto anterior se llevara perfectamente a cabo (la educación emocional), la pérdida de control que lleva a la falta de respeto, siguiendo con el ejemplo, no se llegaría a dar, pero no es un asunto sencillo y en caso de darse la perfección, ésta tardará un tiempo en alcanzarse. Por ello es necesario atajar las dificultades desde todos los ángulos posibles, y la educación para la pareja es uno de ellos. Sin pretender decir lo contrario con el ejemplo anterior es evidente que habrá comportamientos

absolutamente injustificables independientemente de las circunstancias que los hayan desencadenado.

### 3.2.8 Administración Penitenciaria

Continuando con la educación, aunque en otro plano, la Ley Integral contempla el sometimiento de los internos condenados por delitos de violencia de género a programas específicos de reeducación. Mediante estos programas se espera lograr la disminución de la reincidencia en estos sujetos, pero para conseguirlo la intervención debe ahondar en las causas de la violencia y no quedarse en la superficie del mismo modo que se ha indicado en el apartado anterior. Educar en igualdad y en resolución de conflictos puede generar cambios, pero pueden no darse en todos los sujetos, ni resultar duraderos en el tiempo.

La víctima encuestada nº 5, en respuesta a la pregunta nº 13, *¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?*, sugirió lo siguiente:

*“(...) la persona que realmente debería estar en terapia no son las víctimas sino aquellos “hombres” que hacen este tipo de cosas. Ellos son los que no son normales y los que necesitan terapia para curar eso, no nosotras las que tenemos que sufrir, recordad y mentalizarnos de que es lo que nos han hecho y hemos pasado.”*

### 3.2.9 Publicidad y medios de comunicación

La intervención en los medios y la publicidad también está contemplada en esta Ley, y su objetivo principal es evitar y corregir todos aquellos mensajes o aquellas imágenes que vejen o discriminen a la mujer.

Como se lleva viendo a lo largo de todo el trabajo los medios tienen un gran poder de influencia de la sociedad, y es por esto que se han utilizado para la concienciación y por lo que se siguen utilizando.

Para ello se prevé que tanto ellos mismos, como el Ente público competente, sin perjuicio de las posibles actuaciones de otras entidades, lleven a cabo regulaciones y controles que aseguren dicho objetivo; del mismo modo que se establece que toda Asociación que tenga como fin único la defensa de los intereses de la mujer estará

legitimada para ejercitar ante los Tribunales la acción de cesación de publicidad ilícita por utilizar en forma vejatoria la imagen de la mujer. De esta forma la supervisión de la publicidad se lleva a cabo desde diversos puntos haciendo más afectivo dicho control.

Al tratarse de una Ley contra la violencia de género la mujer sigue siendo protagonista en cuanto a protección, sin embargo, en el art. 14 se puede leer: “*Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos*”. De estas líneas se extrae, no solo la obligación de proteger los derechos y libertades de la mujer, sino también los del hombre. Evidentemente los hombres no gozan de representación social como las mujeres, y no existe un Ente público creado para su defensa o protección, pero es un paso hacia la verdadera igualdad, ya que si se cumple lo dispuesto en esta Ley los medios deberán asegurar el respeto por ambos géneros.

### 3.2.10 Ámbito sanitario

Para finalizar con el marco estratégico de la prevención se establecen diversas medidas dirigidas al ámbito sanitario, ya que tienen contacto con todo tipo de víctimas, incluidas las víctimas de violencia de género.

Se establece la inclusión de un apartado de prevención e intervención integral de violencia de género en los Planes Nacionales de Salud, y la constitución de una Comisión contra la Violencia de Género en el Consejo Internacional del Sistema Nacional de Salud.

Debido a las altas cifras de delitos relacionados con la violencia de género, hasta el punto de definirla como una lacra social tanto por los medios (Marín, Armentia, & Caminos, 2011) como por estudiosos del delito (Gil Ruiz, 2007; Morillas Cueva, 2002), es perfectamente comprensible que se dedique más tiempo y recursos con medias como éstas.

Sin embargo, en el ámbito de la sanidad también se ha legislado sobre la necesidad de formación a profesionales y estudiantes para la sensibilización de los mismos y la capacitación para la detección precoz de la violencia de género. En este caso dicha formación genera una situación de desventaja clara respecto a víctimas de otros delitos, ya que la necesidad de detección de actos de violencia contra las personas por parte de agentes externos corresponde a todos aquellos delitos en los que se da una alta cifra

negra<sup>27</sup>. Formar exclusivamente en la detección en caso de violencia de género resulta insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta que es probable que ciertos indicadores a advertir sean comunes en varios delitos. Quienes más perjudicados se ven por esta decisión son los hombres, a quienes se va a prestar menos atención tras la formación debido a las características del delito de violencia de género por las que sus observaciones y nivel de alerta estarán sesgados.

#### 4. CONCLUSIONES

Las conclusiones de este trabajo, en línea con los objetivos perseguidos, son las que se presentan a continuación:

- Con este trabajo hemos logrado una mejor comprensión de la realidad de las víctimas más allá de las creencias establecidas y, con ello, hemos contribuido a proponer líneas de intervención alternativas que minimicen la victimización secundaria y ayuden a una recuperación más eficaz. Además se hace hincapié en medidas que instan a una mayor profundización en el origen de los conflictos, sobre todo de cara a la prevención en la educación, uno de los factores más importantes para lograr una sociedad libre de violencia dentro de la pareja; y en el factor de los medios de comunicación que tanta influencia tiene tanto en la sociedad en su conjunto, como en las propias víctimas. En este respecto se deberá encontrar el equilibrio para fomentar el apoyo social hacia las víctimas sin discriminar entre géneros, sin agravar la victimización y sus consecuencias.
- Se han identificado los cinco mitos más relevantes existentes –de forma no exhaustiva-, y sus consecuencias en la vida social, las políticas criminales, y las

<sup>27</sup> Según autores como A. Andrés Pueyo, S. López y E. Álvarez, del Grupo de Estudios Avanzados en Violencia, de la Universidad de Barcelona, en la mayor parte de los sucesos violentos y delictivos especialmente vergonzantes (agresiones a los hijos, delitos sexuales, etc...), como sucede con la violencia contra la pareja, se cumple el modelo de cifra negra. Según este modelo el volumen de casos que se llegan a conocer de estos delitos, corresponden a la pequeña parte emergente de un iceberg, mientras que la parte que queda sumergida corresponde a la cifra negra de los mismos, los casos que continúan en desconocimiento.

propias víctimas, realizando un contraste de dichos mitos con la evidencia empírica disponible y abarcable en este trabajo, a la espera de investigaciones más completas.

- Sobre la “víctima eterna”, se ha matizado especialmente la importancia de los medios en la superación de la condición de víctimas, debido a su influencia en el auto-concepto de las mismas.
- Sobre la “víctima vulnerable”, se ha establecido que no todas lo son, y que dicha concepción generalizada puede reducir su capacidad de resiliencia degenerando en el victimismo y en la identidad de víctima anteriormente analizada.
- En relación a la “víctima mujer”, se ha verificado que las cifras de víctimas mujeres en violencia contra la pareja son alarmantes, pero matizando la existencia de la violencia por parte de la mujer hacia el hombre y la necesidad de investigar y legislar al respecto, informando sobre dicha existencia para evitar una posible situación de desigualdad o desamparo.
- En cuanto a la “víctima vengativa”, las conclusiones han sido muy esperanzadoras al comprobar que la mayoría de las víctimas no buscan venganza, sino comprensión, la superación del trauma y la justa compensación por lo sufrido.
- Por último, el análisis del mito de “víctima culpable”, ha dado como fruto la conclusión de que, puede que ciertas víctima de maltrato, adoptando unas actitudes equivocadas, lleguen a favorecer de forma mínima el abuso por parte de su pareja. Sin embargo, ni es esa la intención que les hace adoptar dichas actitudes (sino más bien lo que buscan es mantener la calma, con la actitud pasiva por ejemplo, para proteger a sus hijos o a sí mismas), ni dichas actitudes determinan las reacciones violentas de sus parejas, puesto que otros sujetos no las muestran ante estímulos similares y con otras personas a las que nunca agredirán.
- Aún queda mucho por investigar sobre la violencia contra la pareja para realmente lograr minimizarla, sin embargo, los avances que se están haciendo en el campo de la Victimología, y el interés social en las víctimas que se está fomentando forman un buen motor para conseguirlo.

- Una de las líneas prometedoras, en consonancia con otros países, es que se pueda crear una base de datos de experiencias victimales para comprender mejor los procesos de victimización primaria y secundaria. Para ello se necesita proporcionar un espacio en el que sean las propias víctimas quienes se expresen, recogiendo sus testimonios y añadiéndolos junto a los datos biográficos, para su estudio conjunto con otras fuentes. Así, en el presente estudio se han recogido los cuestionarios con su expresión original, mostrando, una vez más, que las propias víctimas son capaces de expresar y reflexionar sobre lo que les está pasando, iluminando aspectos que los demás no somos capaces de ver.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Administración de Justicia en Euskadi*. (s.f.). Recuperado el 23 de Diciembre de 2015, de Servicio de Atención a la Víctima: <http://www.justizia.net/asistencia-victima/texto?id=1241021987664>
- Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Departamento de Empleo y Políticas Sociales. (Enero de 2015). *Emakunde Publicaciones*. Recuperado el 19 de Octubre de 2015, de ¿Qué hacer ante la violencia contra las mujeres?: [http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/folletos\\_violencia\\_mujeres/es\\_teleasis/adjuntos/2014\\_EMAKindark\\_EStx.pdf](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/contenidos/informacion/folletos_violencia_mujeres/es_teleasis/adjuntos/2014_EMAKindark_EStx.pdf)
- Administrador del Instituto Español de Resiliencia. (11 de Febrero de 2014). *Instituto Español de Resiliencia*. Recuperado el 28 de Noviembre de 2015, de Los Pilares de la Resiliencia: <http://resiliencia-ier.es/resiliencia/pilares-resiliencia>
- Alonso Rimo, A., Baca Baldomero, E., Barberet, R., Cerezo Domínguez, A., de Corral, P., Javier Amor, P., y otros. (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Asensio Lozano, M. (18 de Octubre de 2011). Babesaren zama, erasotzaileei? *Berria*, págs. 28-29.
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2012). *Real Academia Española*. Recuperado el 22 de Septiembre de 2015, de Diccionario de la lengua española: <http://lema.rae.es/drae/?val=venganza>
- Avia, M. D., & Vázquez, C. (1998). *Optimismo Inteligente*. Madrid: Alianza.
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. (2009). Guía para enfrentar la violencia de género. Vitoria-Gasteiz, Álava, España: Diputación Foral de Álava.
- Baca Baldomero, E. (2003). La actitud ante la víctima: reacciones personales, sociales y profesionales. En E. Baca Baldomero, & M. Cabanas Arrate, *Las víctimas de la violencia* (págs. 239-272). Madrid: Triacastela.
- Baca, E. (2003). La construcción del enemigo. En E. Baca, & M. L. Cabanas, *Las víctimas de la violencia: estudios psicopatológicos* (págs. 13-28). Madrid: Triacastela.
- Beristain, A. (2004). Las víctimas y el perdón...: hacia la superación del trauma. En E. Echeburúa, *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos* (págs. 191-199). Madrid: Pirámide.
- Bruckner, P. (2002). *La tentación de la inocencia*. Barcelona: Anagrama.
- Castillejo Manzanares, R., Torrado Tarrío, C., & Alonso Salgado, C. (2011). Mediación en Violencia de Género. *Revista de Mediación*, 38-45.

- Castillejo, R. (2010). El nuevo proceso penal. La mediación. *Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal*, 69-91.
- Cole, A. M. (2007). *The Cult of True Victimhood*. Stanford: University Press.
- Comisión de la Condición de la Mujer. (2015). *ONU MUJERES*. Recuperado el 26 de Diciembre de 2015, de CSW 59/Beijing+20 (2015): <http://www.unwomen.org/es/csw/csw59-2015>
- Comité de Ministros de la Comisión Europea. (15-16 de Septiembre de 1999). *Referentes Internacionales sobre Mediación*. Recuperado el 5 de Diciembre de 2015, de Consejos de Europa: [http://www.cumbrejudicial.org/html-cumbres/Referentes\\_Internacionales\\_de\\_Justicia/Ref\\_Int\\_por\\_temas/indices/MEDIACION.htm](http://www.cumbrejudicial.org/html-cumbres/Referentes_Internacionales_de_Justicia/Ref_Int_por_temas/indices/MEDIACION.htm)
- Conde-Pumpido Tourón, C. (2007). *Memoria de la Fiscalía General del Estado*. Madrid: Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.
- Consejo General del Poder Judicial. (18 de Octubre de 2015). *Memoria del Consejo General del Poder Judicial*. Madrid: Advantia Comunicación Gráfica, S.A.
- Coordinadora Feminista. (20 de Enero de 2014). *Coordinadora feminista. Federación Estatal de Organizaciones Feministas*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2015, de Presentación: <http://www.feministas.org/presentacion.html>
- Cortes Generales. (29 de Diciembre de 2004). Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, España: Imprenta Nacional.
- Cortes Generales. (29 de Diciembre de 2004). Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, Madrid, España: Imprenta Nacional.
- Cortes Generales. (19 de Octubre de 2015). Código Penal y legislación complementaria. *Boletín Oficial del Estado*, 6-8. Madrid, Madrid, España: Imprenta Nacional.
- Cortes Generales. (28 de Abril de 2015). Estatuto de la Víctima del Delito. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, Madrid, España: Imprenta Nacional.
- David, D. S., & Brannon, R. (1993). El ideal masculino. En E. Badinter, *XY La identidad masculina* (págs. 160-161). Madrid: Alianza.
- de Paúl, J., Pérez-Alvéniz, A., Paz, P. M., Alday, N., & Mocoroa, I. (2002). Recuerdos de maltrato infantil en maltratadores y potencial de maltrato en víctimas de maltrato físico y abuso sexual. *Psicothema*, 53-62.
- Denkers, A., & Winkel, F. W. (1998). The Social and Personal Influence of Positive Beliefs on Coping with Direct and Indirect Victimization. En J. Boros, & I.

- Münnich, *Psychology and Criminal Justice: International Review of Theory and Practice* (págs. 354-365). Berlín: Walter de Gruyter.
- Echeburúa, E. (2004). *Superar un trauma*. Madrid: Pirámide.
- Echeburúa, E. (2004). *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Madrid: Pirámide.
- Echeburúa, E. (2013). El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los agresores. *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 65-72.
- Echeburúa, E., & Cruz-Sáez, M. S. (2015). De ser víctima a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología*, 83-96.
- Echeburúa, E., & Redondo, S. (2010). ¿Mujeres agresoras y hombres víctimas? En E. Echeburúa, & S. Redondo, *¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino?* (págs. 100-102). Madrid: Ediciones Pirámide.
- Echeburúa, E., Amor, P. J., & De Corral, P. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. *Acción Psicológica*, 135-150.
- Echeburúa, E., Amor, P. J., & de Corral, P. (2009). Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos. *Pensamiento Psicológico*, 27-36.
- El Mundo*. (21 de Febrero de 2015). Recuperado el 19 de Octubre de 2015, de La apología de la violencia de género de los ultras del Betis: <http://www.elmundo.es/andalucia/2015/02/21/54e8c506e2704eeb748b456e.html>
- Expósito, F. (2011). Violencia de Género: La asimetría social en las relaciones entre mujeres y hombres favorece la violencia de género. Es necesario abordar la verdadera causa del problema: su naturaleza ideológica. *Mente y Cerebro*, 20-25.
- Fattah, E. A. (2000). Victimology: Past, Present and Future. *Criminologie*, 17-46.
- Fiscales Coordinadores y Delegados para materias específicas. (2014). Acusaciones y denuncias falsas. Solicitud de deducción de testimonio. En E. Torres-Dulce Lifante, *Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado* (págs. 308-311). Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.
- Folgueras Cots, L. (2014). Doctorado en Sociología por la Universidad de Barcelona. *El varón maltratado. Representaciones sociales de la masculinidad dañada*. Barcelona, Barcelona, España.
- Furedi, F. (2002). *Culture of Fear: Risk Taking and the Morality of Low Expectation*. Londres: Continuum.

- Gil Ruiz, J. M. (2007). *Los diferentes rostros de la violencia de género: ensayo jurídico a la luz de la Ley Integral (L.O. 1/2004, de 28 de diciembre) y la Ley de Igualdad (L.O. 3/2007, de 22 de marzo)*. Madrid: Dykinson.
- Gilligan, C. (1977). In a Different Voice: Women's Conceptions of Self and of Morality. *Harvard Educational Review*, 481-517.
- Gobierno Vasco. (23 de Noviembre de 2015). *euskadi.eus*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2015, de Estudio sobre la percepción de la ciudadanía acerca de la violencia contra las mujeres en Euskadi: [http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/contenidos/noticia/2015\\_11\\_23\\_29610/es\\_29610/29610.html](http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/contenidos/noticia/2015_11_23_29610/es_29610/29610.html)
- Goleman, D. (2011). *Inteligencia Emocional*. Barcelona: Kairós.
- Gómez Rivero, M. (2014). Víctimas culpables. ¿victimodogmática, dogmática penal o intuición? *Vlex*, 105-158.
- Grupo de especialistas sobre acciones positivas en el campo de la igualdad entre hombres y mujeres (EG-S-PA). (2001). *Acciones positivas en el campo de la igualdad entre hombres y mujeres*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Guardiola Lago, M. J. (2009). La víctima de violencia de género en el sistema de justicia y la prohibición de la mediación penal. *Revista General de Derecho Penal*, 1-41.
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Pérez, C. A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimación secundaria. *Liberabit*, 49-58.
- Hersh, R. H., Reimer, J., & Paolitto, D. P. (2002). *El crecimiento moral de Piaget a Kohlberg*. Madrid: Narcea.
- Jacobson, N., & Gottman, J. (2011). *Hombres que agreden a sus mujeres: cómo poner fin a las relaciones abusivas*. Barcelona: Paidós.
- Kohlberg, L. (1992). *Psicología del desarrollo moral*. Bilbao: Descleé De Brower.
- Larrauri, E. (2004). Tendencias actuales de la justicia restauradora. En F. Pérez Álvarez, *Serta: in memoriam Alexandri Baratta* (págs. 439-464). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Larrauri, E. (2007). *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta.
- Llagostera Yoldi, C. (2005). Vive mejor en un mundo mejor. *Integral*, 68-70.
- Luzón Trujillo, A., & Luengo, J. J. (2001). El proceso de transformación de la familia tradicional y sus implicaciones educativas. *Investigación en la escuela*, 55-68.

- Mansilla Zambrano, A. (2015). El vínculo entre el maltrato animal y la violencia ejercida contra los seres humano. *Jornada de violencia interpersonal, maltrato animal y terapias con víctimas*. Donostia-San Sebastián.
- Maqueda Abreu, M. L. (2006). La violencia contra las mujeres: una revisión crítica de la Ley Integral. *Revista Penal*, 176-187.
- Marín, F., Armentia, J. I., & Caminos, J. (2011). El tratamiento informativo de las víctimas de violencia de género en Euskadi: Deia, El Correo, El país y Gara (2002-2009). *Comunicación y sociedad*, 435-466.
- Mawby, R., & Walklate, S. (1994). *Critical victimology: International perspectives*. Londres: Sage.
- Mayer, J. D., Salovey, P., & Caruso, D. R. (2004). Emotional Intelligence: Theory, Findings, and Implications. *Psychological Inquiry*, 197-215.
- Michelena, M. (2007). *Mujeres malqueridas: atadas a relaciones destructivas y sin futuro*. Madrid: La esfera de los libros.
- Michelena, M. (2011). Creación de un Dios. En M. Michelena, *Mujeres malqueridas* (págs. 59-79). Madrid: La esfera de los libros.
- Ministerio de Sanidad, Serivicios Sociales e Igualdad. (11 de Septiembre de 2015). *Youtube*. Recuperado el 19 de Octubre de 2015, de Si hay salida a la violencia de género, es gracias a ti. Únete 016:  
<https://www.youtube.com/watch?v=GdfWPJKbxGw>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*. (2008). Recuperado el 05 de 06 de 2015, de Ante el Maltratador, Tolerancia Cero:  
<http://www.msssi.gob.es/campannas/campanas08/toleranciaCero.htm>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*. Recuperado el 5 de Noviembre de 2015, de Por una sociedad libre de violencia de género:  
<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/informacionUtil/comoDetectarla/primerosSignos/home.htm>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015). *Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad*. Recuperado el 06 de Junio de 2015, de Datos estadísticos de Violencia de Género:  
[http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/datosEstadisticos/docs/Ultimo\\_Datos\\_12052015.pdf](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/datosEstadisticos/docs/Ultimo_Datos_12052015.pdf)
- Morillas Cueva, L. (2002). Valoración de la violencia de género desde la perspectiva del Derecho Penal. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC 04-09.

- Mullet, E. (2012). Perdón y terapia. En F. J. Labrador, & M. Crespo, *Psicología clínica basada en la evidencia* (págs. 137-152). Madrid: Pirámide.
- National Alliance on Mental Illness. (s.f.). *NAMI*. Recuperado el 3 de Diciembre de 2015, de Condiciones de salud mental: <http://espanol.nami.org/Learn-More/Mental-Health-Conditions>
- Neuman, E. (1984). Anexo. Primer Simposio de Victimología (Israel). En E. Neuman, *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. (págs. 309-312). Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Norlander, B., & Eckhardt, C. (2005). Anger, hostility, and male perpetrators of intimate partner violence: a meta-analytic review. *Clinical Psychology Review*, 119-152.
- Olavarría, J. A. (2000). De la identidad a la política: masculinidades y políticas públicas. Auge y ocaso de la familia nuclear patriarcal en el siglo XX. En J. Olavarría, & R. R. Parrini, *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia* (págs. 11-28). Ñuñoa: Flacso Chile.
- O'Leary, K. D., Barling, J., Arias, I., & Rosenbaum, A. (1989). Prevalence and Stability of Physical Aggression Between Spouses: a Longitudinal Analysis. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 263-268.
- Organización Mundial de la Salud. (Octubre de 2013). Recuperado el 07 de Junio de 2015, de Centro de prensa Violencia contra la Mujer: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 06 de Junio de 2015, de Comprender y abordar la violencia contra las mujeres - Violencia infligida por la pareja: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98816/1/WHO\\_RHR\\_12.36\\_spa.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98816/1/WHO_RHR_12.36_spa.pdf?ua=1)
- Perujo Lavín, E. (Julio de 2015). *Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Central*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2015, de ¿Qué clase de paternidad es esa? El trabajo de parentesco desde la incertidumbre: <http://132.248.9.195/ptd2015/junio/512000620/Index.html>
- Profesorado y alumnado de la Universidad del País Vasco. (2014/2015). *Sociedad Vasca de Criminología*. Recuperado el 01 de 06 de 2015, de Diccionario abierto de términos victimológicos: [http://www.sociedadvascavictimologia.org/images/documentos/Diccionario\\_on\\_line\\_estudiantes.pdf](http://www.sociedadvascavictimologia.org/images/documentos/Diccionario_on_line_estudiantes.pdf)
- Pueyo, A. A., López, S., & Álvarez, E. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA. *Papeles del Psicólogo*, 107-122.

- Real Academia Española*. (2012). Recuperado el 16 de 06 de 2015, de Diccionario de la Lengua Española: <http://lema.rae.es/drae/?val=estereotipo>
- Real Academia Española*. (2012). Recuperado el 26 de Mayo de 2015, de Diccionario de la lengua española: <http://lema.rae.es/drae/?val=mito>
- Rodríguez Lainz, J. L. (2011). Mediación penal y violencia de género. *Diario La Ley*, 1989-6913.
- Rodríguez Manzanera, L. (2003). *Criminología*. México DF: Porrúa.
- Salazar, T., Torres, E., & Rincón, V. (2005). Violencia en la Pareja. *Capítulo Criminológico*, 55-77.
- Sanmartín, J. (2002). *La mente de los Violentos*. Barcelona: Ariel.
- Sarasua, B., & Zubizarreta, I. (2000). *Violencia en la pareja*. Málaga: Aljibe.
- Sastre, G., Marimon Moreno, M., & Pavón, T. (2003). La construcción del razonamiento moral: *Anuario de Psicología*, 191-201.
- Seligman, M. (1981). *Indefensión*. Madrid: Debate.
- Sentencia del Tribunal Supremo, 741/2012 (Tribunal Supremo. Sala de lo Penal 10 de Octubre de 2012).
- Serrano, G. (2008). Factores determinantes de la mediación en conflictos familiares. *Boletín de Psicología*, No. 92, 51-63.
- Simpson, M. (15 de Noviembre de 2011). *Metrosexy. A 21st Century Self-Love Story*. Ninguna: Edición digital.
- Steinmetz, S. K. (1978). The Battered Husband Syndrome. *Victimology: An International Journal*, 499-509.
- Stewart, J. S. (1975). Clarifying Values Clarification: A Critique. *The Phi Delta Kappan*, 684-688.
- Straus, M. A. (1999). The Controversy Over Domestic Violence by Women. A methodical, theoretical, and sociology of science analysis. En X. B. Arriaga, & S. Oskamp, *Violence in Intimate Relationships (Claremont Symposium on Applied Social Psychology)* (págs. 17-44). Londres: Sage Publications.
- Straus, M. A. (2004). Prevalence of Violence Against Dating Partners by Male and Female University Students Worldwide. *Violence Against Women*, 790-811.
- Tamarit Sumalla, J. M. (2013). Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad. *InDret Revista para el análisis del Derecho*.

- Tamarit, J. M., & Pereda, N. (2014). *La respuesta de la Victimología ante las nuevas formas de victimación*. Madrid: Edisofer S.L.
- Torres Fernández, M. (2011). ¿Cabe la mediación familiar en las crisis de pareja con violencia entre sus miembros? En R. López San Luis, *Aportaciones de la mediación en el marco de la prevención, gestión y solución de conflictos familiares* (págs. 133-152). Granada: Comares.
- Trujano, P., Martínez, A. E., & Camacho, S. I. (2010). Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación. *Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 339-354.
- Valcuende del Río, J. M., & Blanco López, J. (2003). *Hombres: La construcción cultural de las masculinidades*. Madrid: Talasa.
- Van Dijk, J. (2009). Free the Victim: A Critique of the Western Conception of Victimhood. *International Review of Victimology*, 1-33.
- Villacampa Estiarte, C. (2012). Justicia restaurativa aplicada a supuestos de violencia de género. *Revista Penal*, 177-216.
- Walker, L. (1980). *The Battered Woman*. Nueva York: Harper & Row.
- Welzer-Lang, D. (2007). *La violencia doméstica a través de 60 preguntas y 59 respuestas*. Madrid: Alianza Editorial.
- Welzer-Lang, D. (2007). *La violencia doméstica a través de 60 preguntas y 59 respuestas*. Madrid: Alianza Editorial.
- Willi, J. (2002). *La pareja humana: relación y conflicto*. Madrid: Morata.
- Wollstonecraft, M. (2012). *Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid: Taurus.



**6. ¿Has denunciado estos hechos? ¿Por qué?**

Sí, por motivos de decir basta. Acabar con la situación.

**7. ¿Qué esperas o esperabas de la Justicia?**

Espero que castiguen con proporcionalidad a su actitud.

**8. A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?**

Mal. Sin ganas de comer, sin sueño. Mal, mal.

**9. En algún momento te has sentido juzgada/o? ¿Por parte de quién o quiénes? (personas concretas, sociedad en general, instituciones, la Justicia...)**

Sí. Me han juzgado amigos en común. Que cómo soy capaz de hacerle esto.

**10. ¿Crees que eres la misma persona que eras antes?**

Sí

No  **¿En qué crees que has cambiado?**

A la hora de actuar; ya no tengo ganas de reír. Me comporto de forma muy borde.

**11. Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?**

En el momento paralizada. No reaccioné. Solo dije: Para. En adelante, muy borde con todo el mundo y distante.

**12. ¿Cómo piensas que te ve la sociedad ante lo ocurrido? Con la sociedad nos referimos a los amigos y conocidos, la familia, los vecinos, etc...**

Amigos según. Amigos en común me critican y me niegan que él haya sido capaz de haberme hecho esto. Me juzgan.

13. ¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?

*La última pregunta no fue respondida por la usuaria debido a la tensión acumulada durante la realización del cuestionario.*

**Cuestionario 2.**

1. Mujer  Hombre
2. Edad → 17 años o menos
- 18 a 25
- 26 a 30
- 31 a 49
- 50 a 59
- 60 o más
3. Nacido en España
- En otro país  ¿Cuál? ..... \_\_\_\_\_
4. Tipo de delito sufrido
- Violencia entre cónyuges → De hombre a mujer
- De mujer a hombre
- De hombre a hombre
- De mujer a mujer
5. La sociedad tiende a poner etiquetas y nombres a sentimientos, emociones y experiencias. Desde tu experiencia y punto de vista, con las connotaciones que tú sientas, ¿te consideras víctima?
- Sí, ahora sí. Antes no lo veía, pensaba que era un carácter que pasaría. Pero ahora desde fuera lo ves más claro.
6. ¿Has denunciado estos hechos? ¿Por qué?

No los he denunciado. Los he contado al Departamento de Violencia Doméstica y a Asistencia a la Víctima.

No los he denunciado pensando que era lo mejor para mis hijas y por miedo.

**7. ¿Qué esperas o esperabas de la Justicia?**

Yo no denuncié, no sé lo que hubiera pasado. Sin denunciar solo con contarle me he sentido muy respaldado por el Equipo de Violencia Doméstica de la Policía Municipal y por Asistencia a la Víctima del Gobierno Vasco.

**8. A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?**

Me he sentido impotente ante la situación, angustiado, con miedo, pensando que eso no me podía estar sucediendo.

No se lo contaba a mi familia.

Me he sentido apoyado por Asistencia a la Víctima, me han Ayudado a dar los pasos para acabar con la situación.

**9. En algún momento te has sentido juzgada/o? ¿Por parte de quién o quiénes? (personas concretas, sociedad en general, instituciones, la Justicia...)**

No, no me he sentido juzgado.

**10. ¿Crees que eres la misma persona que eras antes?**

Sí

No  **¿En qué crees que has cambiado?**

En mi forma de pensar, de actuar, de decidir, en mi estado anímico, en mi carácter. En todo. No era yo.

**11. Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?**

Al principio como que era algo pasajero, no creía que fuera maltrato, pensaba que era un periodo y se acabaría. Cuando veía que la situación se alargaba veía que era insostenible, tenía miedo, angustia...

Lo llevaba con aparente calma, intentaba pacificar la situación. No podía con todo con el trabajo, la presión familiar...hablé con una compañera de trabajo. Nadie más lo sabía.

Me marché 3 veces de casa y volvía por mis hijas. Fui 1 a un hotel y 2 donde mis padres.

A mis padres se lo conté pero no me han apoyado.

Lo hablé con Violencia Doméstica de la Policía Municipal, me remitieron, sin perder comunicación con Asistencia a la Víctima del Gobierno Vasco.

Aquí (SAV) llevo un año todas las semanas con la psicóloga (*Una vez a la semana*). Me han ayudado mucho, yo solo no hubiera podido.

**12. ¿Cómo piensas que te ve la sociedad ante lo ocurrido? Con la sociedad nos referimos a los amigos y conocidos, la familia, los vecinos, etc...**

Después que ha pasado y he dado el paso de marcharme. La mayoría me da su apoyo, me entiende, no dan crédito a lo que cuentas. Ven que lo que he hecho de marcharme y pedir el divorcio es lo mejor.

**13. ¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?**

Si no se cuenta no se puede hacer nada. Lo primero contarlo, y desde mi experiencia creo que me sentido respaldado. Si se cree que se está preparado, denunciar.

Supongo que hay que cambiar algunas leyes, porque no se denuncia porque te sientes inseguro y con miedo.

La sociedad respaldar y ayudar a todas las víctimas de maltrato independientemente del sexo.

### Cuestionario 3.

1. Mujer  Hombre

2. Edad → 17 años o menos

18 a 25

26 a 30

31 a 49

50 a 59

60 o más

3. Nacido en España

En otro país  ¿Cuál? .....MARRUECOS – Casablanca

4. Tipo de delito sufrido

Violencia entre cónyuges → De hombre a mujer

De mujer a hombre

De hombre a hombre

De mujer a mujer

5. La sociedad tiende a poner etiquetas y nombres a sentimientos, emociones y experiencias. Desde tu punto de vista, con las connotaciones que tú sientas, ¿te consideras víctima?

Sí.

6. ¿Has denunciado estos hechos? ¿Por qué?

Muchas veces porque mi marido no quiere “que se cambia” (*cambiar*).

7. ¿Qué esperas o esperabas de la Justicia?

Que vean mi situación y me escuchen y me crean.

8. **A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?**

Me siento muy mal y me siento muy sola.

9. **En algún momento te has sentido juzgada/o? ¿Por parte de quién o quiénes? (personas concretas, sociedad en general, instituciones, la Justicia...)**

Sí, dos veces a un abogado y otra vez a un abogado (*se ha sentido juzgada tres veces por dos abogados diferentes*).

10. **¿Crees que eres la misma persona que eras antes?**

Sí

No  **¿En qué crees que has cambiado?**

Antes de casarme “estoy” una chica muy maja, nunca estoy nerviosa, vivo muy bien con mi familia. Pero ahora me siento muy mal y estoy súper nerviosa y no tengo ni ganas ni de ver a alguien, ni reír con la gente. Siempre preocupada estoy jodida ya no me duermo como antes ya no tengo ganas de hacer nada. Veo todo muy difícil, pensando lo que va a pasar en mi futuro y también en el futuro de mi hija.

11. **Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?**

Todavía no veo ninguna causa nueva que ha cambiado (*No responde a la primera pregunta, sino que responde directamente a la segunda refiriendo que desde que empezó la situación hasta ahora no ha habido ningún cambio en su situación. Está como al principio. La mayor angustia de esta mujer es la desprotección que siente por parte de la justicia y lo refleja en sus respuestas*).

12. **¿Cómo piensas que te ve la sociedad ante lo ocurrido? Con la sociedad nos referimos a los amigos y conocidos, la familia, los vecinos, etc...**



5. **La sociedad tiende a poner etiquetas y nombres a sentimientos, emociones y experiencias. Desde tu punto de vista, con las connotaciones que tú sientas, ¿te consideras víctima?**

Sí.

6. **¿Has denunciado estos hechos? ¿Por qué?**

Sí. Para acabar con esta situación.

7. **¿Qué esperas o esperabas de la Justicia?**

Esperaba ayuda y apoyo. Sin esto es imposible poner fin a esta situación de violencia.

8. **A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?**

*La pregunta no fue respondida debido a la carga emocional que conllevaba hacerlo.*

9. **En algún momento te has sentido juzgada/o? ¿Por parte de quién o quiénes? (personas concretas, sociedad en general, instituciones, la Justicia...)**

Juzgado no. Pero sí no comprendido, por algunos conocidos, por aceptar esta situación de violencia durante tanto tiempo.

10. **¿Crees que eres la misma persona que eras antes?**

Sí

No  **¿En qué crees que has cambiado?**

Cambias mientras sufres la violencia, debido a las circunstancias, que te obligan. Pero cuando consigues salir de esa situación también cambias aunque no vuelves a ser el mismo de antes. Lo que no te mata te hace más fuerte y más sabio.

11. **Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?**

Al principio mi reacción fue de sorpresa. Por ser algo que no esperas y por eso lo perdonas. No eres consciente de lo que pasa. Esto hace que entres en una espiral de la que cada vez es más difícil salir.

12. **¿Cómo piensas que te ve la sociedad ante lo ocurrido? Con la sociedad nos referimos a los amigos y conocidos, la familia, los vecinos, etc...**

Los que conocen lo que pasa te ven como una víctima y te apoyan. El problema es que no todos (conocidos y vecinos) disponen de esa información y muchas veces la falta de conocimiento hace que tomemos posturas erróneas. Tampoco creo que sea bueno que todo el mundo sepa lo que pasa.

13. **¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?**

Hoy en día la actuación y asistencia son muy buenas. Hay mucha información y la concienciación de la sociedad ante esta situación es muy importante (tolerancia cero). El problema es que a veces no somos conscientes de la situación hasta que no podemos salir de ella.

### Cuestionario 5.

1. **Mujer**  **Hombre**

2. **Edad → 17 años o menos**

18 a 25

26 a 30

31 a 49

50 a 59

60 o más

3. **Nacido en España**

En otro país  ¿Cuál? ..... \_\_\_\_\_

**4. Tipo de delito sufrido**

Violencia entre cónyuges → De hombre a mujer   
De mujer a hombre   
De hombre a hombre   
De mujer a mujer

**5. La sociedad tiende a poner etiquetar y sustantivar sentimientos, emociones y experiencias. Desde tu experiencia y punto de vista, con las connotaciones que tú sientas, ¿te consideras víctima?**

Sí, muchas veces sí que viene el sentimiento de víctima en mente. Cuando eso ocurre, es porque algún recuerdo o pensamiento automático te viene a la cabeza. Muchas veces también te sientes así por el recalco que se hace hoy en día sobre la violencia de género y muchas veces piensas en “yo he sido una de ellas”.

**6. ¿Has denunciado estos hechos? ¿Por qué?**

No se denunció, por el mero hecho de miedo, no comprensión de parte de la sociedad ya que muchas veces tienes miedo a que no te crean o que la gente te dé la espalda.

**7. ¿Qué esperas o esperabas de la Justicia?**

Nada, sé que este tema esta delicado hoy en día. Pero muy poca justicia me esperaba si yo iba a denunciar el caso.

**8. A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?**

Sientes muchas emociones a lo largo del proceso. No sé si en el resto de victimizaciones será igual. Pero tomo empieza por miedo, miedo e inseguridad a todo lo que rodea. No confías en nadie, te sientes incomprendida. No puedo expresarme 100% con palabras porque no encuentro las más acertadas para describir todo el proceso que pude pasar. Pero sí atrevería a decir que esas fueron las primeras emociones que tuve. Hasta el límite de no saber ni quién eres y que te sientes insegura hasta contigo misma y sobre tus actos. Más adelante,

con la ayuda de terapia y demás esos sentimientos fueron disminuyendo con el paso del tiempo, pero a su vez fueron creciendo las dudas y por qué de la situación; el por qué te ha pasado a ti, qué has hecho mal... Hasta que llegas a las ganas de venganza e ira por todo lo que te han podido hacer, y ya no solo por lo que te han podido llegar a hacer, sino porque ves situaciones machistas constantemente a diario y nadie hace nada para detenerlo. Aunque realmente, ese último punto no va muy ligado sobre la pregunta, pero sí sobre mis emociones respecto al tema.

- 9. En algún momento te has sentido juzgada/o? ¿Por parte de quién o quiénes? (personas concretas, sociedad en general, instituciones, la Justicia...)**

Sí que me he sentido juzgada más de una vez. Por “amigos”, conocidos. Que se creen que esto nunca pasa de forma cercana, y evidentemente se creen la versión de la otra persona porque ven como imposible que un caso así pase de forma tan cercana.

- 10. ¿Crees que eres la misma persona que eras antes?**

Sí

No  **¿En qué crees que has cambiado?**

Mi forma de pensar y actuar ha cambiado radicalmente. En la forma de ver las cosas, de cómo tomarme las cosas, valorarme a mí misma como persona... Y a la hora de actuar, soy más fría ante un hombre, más agresiva e imponente...

En sí, en palabras generales, más dura y fría.

- 11. Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?**

Reaccioné con miedo, y sin saber dónde estaba y en lo que me podía meter en esos momentos.

Mi actuación fue como volver a caminar, volver a pensar libre, a actuar libre. Una sensación bastante extraña la verdad.

12. **¿Cómo piensas que te ve la sociedad ante lo ocurrido? Con la sociedad nos referimos a los amigos y conocidos, la familia, los vecinos, etc...**

La verdad que no lo sé, tampoco es algo que haya podido preguntar ni la gente comentarme porque saben cómo soy y cómo me ha podido afectar este tema. Así que no lo sé.

13. **¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?**

Que la educación tanto como escolar o familiar enseñe la igualdad de género de una vez por todas y de no tratar a las mujeres como víctimas. Ya que lo único que hacen de esa forma es señalar más aún a la mujer como víctima.

Más no solo eso, una de las cosas que más me ha podido doler en todo este proceso es ir a terapia, y no porque lo pasará mal (todo lo contrario porque sin ellas no podría haber llegado al punto en el cual estoy ahora), sino porque la persona que realmente debería estar en terapia no son las víctimas sino aquellos “hombres” que hacen este tipo de cosas. Ellos son los que no son normales y los que necesitan terapia para curar eso, no nosotras las que tenemos que sufrir, recordad y mentalizarnos de que es lo que nos han hecho y hemos pasado.

Como he dicho en un inicio la educación tanto en el ámbito escolar y familiar es importante para que esto no ocurra, porque será grande el porcentaje el cual este tipo de hombres no sufre ninguna reprimenda por sus actos, haciendo una y otra vez lo que hace con las mujeres. Y así no acabará nunca este ciclo.

Los medios sociales también tienen su fuerza en este campo, ya que siempre vemos o sufrimos de “micromachismos” que a simple vista no les das importancia, pero si hay que dársela, porque una mujer es igual que un hombre.

### **Cuestionario 6.**

1. **Mujer**  **Hombre**

2. **Edad → 17 años o menos**

**18 a 25**

26 a 30

31 a 49

50 a 59

60 o más

3. Nacido en España

En otro país  ¿Cuál? ..... FRANCIA

4. Tipo de delito sufrido

Violencia entre cónyuges → De hombre a mujer   
De mujer a hombre   
De hombre a hombre   
De mujer a mujer

5. La sociedad tiende a poner etiquetas y nombres a sentimientos, emociones y experiencias. Desde tu punto de vista, con las connotaciones que tú sientas, ¿te consideras víctima?

Por supuesto que me considero víctima. Me considero una mujer que se enamoró de la persona equivocada. Que hizo todo lo posible para no salir con esa persona. Que lo que en un principio era una insistencia por parte de él en llamadas constantes y en encontrarse constantemente por la calle. Lo que en un principio yo pensaba que era atención, interés (lo que yo veía bonito)... se convirtió en mi peor pesadilla. Lo que en un principio era una persona atenta, sonriente, amable, delicada... al poco tiempo enseñó sus dientes y su peor cara.

Me considero una víctima de un engaño. Mi ex era una persona, pero para mí en realidad siempre han sido dos personas (podía ser el mayor encanto del mundo y podía ser el ser humano más cruel). Víctima de persecución por la calle, víctima de llamadas constantes al teléfono, víctima de recibir constantes mensajes y whatsapps, víctima de sentirme siempre controlada y vigilada, víctima de soportar sus constantes idas y venidas en nuestra relación (19 veces volví a abrir la puerta de casa). Víctima de soportar sus salidas con amigos y borracheras. Víctima de haberme quedado casi sin amigas, casi sin relación con nadie, casi

sin familia alrededor mío (para él todo el mundo era malo, para él era estar los dos solos). Al final te apartas de todo el mundo para que nadie vea realmente sus comportamientos y desaires. Víctima de tener que ayudarlo en todo, de tener que estar constantemente apoyándole y remontándole (era mi pareja, no era mi hijo). Víctima de empujones, víctima de aguantar celos (hasta de mis amigas y sobrinos). Víctima de no poder ponerme un vestido o arreglarme para salir con las amigas. Víctima de que no se me escuche cuando digo “NO”. Víctima de mantener relaciones sexuales sin mi consentimiento. Víctima de luego tener que consolarlo cuando lloraba y decía que quería volver a casa (tenía costumbre de agredirme y luego pegar un portazo y marcharse). Víctima de creer que nunca volvería a pasar.

**6. ¿Has denunciado estos hechos? ¿Por qué?**

He denunciado. Sí, pero sinceramente fui a comisaría a pedir ayuda. Fui a decirles que no podía más. Fui a decirles que, por favor, hablaran con él, que, por favor, le hagan entender que me tiene que dejar tranquila. Que yo ya no podía más.

**7. ¿Qué esperas o esperabas de la Justicia?**

SOLO ESPERO QUE ME CREAN (*fue escrito por ella misma en mayúsculas*). Solo espero que terminen ya con mi proceso. Llevo un año y tres meses. Espero que le digan que es un monstruo. Yo no lo juzgo, que lo juzguen ellos. Espero que, por favor, mantengan mi orden de alejamiento. Espero no tener que volver a declarar, a contestar a esas preguntas tan privadas y tan íntimas. Quiero terminar, ya no soy yo, soy otra persona. Quiero cerrar esa parte de cuatro años de mi vida.

**8. A lo largo de este proceso de victimización (de esta delicada situación), ¿cómo te has sentido?**

Me he sentido AVERGONZADA. ¿Cómo explicas a cualquier persona lo que estás viviendo en tu casa, en tu dormitorio? Cómo coges fuerzas un día, abres los ojos, te miras desnuda delante del espejo, y te preguntas quién eres. Cómo te da asco mirar tu cuerpo. Cómo ves tu cuerpo con moratones, y quieres morirte, quieres acabar con ese sufrimiento.

Luego te acompañan tres días unos policías a todos los sitios donde vas. Luego te ponen escoltas (9 en total). Cómo vas a tu trabajo y te ve todo el mundo con alguien al lado. Me he sentido observada por todo el mundo. Todo el mundo te mira y tú en realidad estás muerta de pánico. Solo tienes miedo y miras por todos los lados.

**9. En algún momento te has sentido juzgada/o? ¿Por parte de quién o quiénes? (personas concretas, sociedad en general, instituciones, la Justicia...)**

Me he sentido juzgada por parte del juzgado. Por parte del tipo de preguntas que te hacen tanto la jueza, la fiscal, su abogado. Esas preguntas que te hacen una y otra vez. Esas preguntas que te hacen ver por qué has aguantado esto. Esas miradas en las cuales me siento inútil, avergonzada. Esas preguntas de por qué no lo has contado a nadie. Juzgada por mi familia, que yo hice mal en no contarles nada, que para ellos el no saber ha sido muy duro. Y que ahora que lo saben no entienden el por qué se aguantan 4 años con alguien. Y en realidad no saben nada de lo que me ha ocurrido porque yo no quiero contarles. Y sobre todo mi madre con esa mentalidad de antes (79 años) y con sus preguntas y frases diarias que sin querer hacen mucho daño.

**10. ¿Crees que eres la misma persona que eras antes?**

Sí

No  **¿En qué crees que has cambiado?**

No soy yo. Ya no soy la misma persona. Ya no sé reírme. Ya no sé ir por la calle sin pasar miedo. No sé entrar en casa y no sentirme agobiada. No sé relacionarme con los demás. No sé qué hacer en esos momentos que me entran unos nervios horribles y no sé controlar la respiración. No sé qué hacer con esas imágenes que tengo en mi cabeza recordando situaciones y agresiones por parte de él. No sé para qué vivo. Vivo para llegar un día a un juicio.

**11. Cuando la situación de violencia comenzó, ¿cómo reaccionaste? ¿Cómo ha sido tu actuación desde ese momento en adelante?**

La primera agresión no sabes qué hacer, no sabes cómo encajar lo que te acaba de ocurrir. No sabes cómo mirarle a la cara. En realidad para él no ha ocurrido nada malo. Luego viene la segunda, la tercera... Intentas razonarle, hablar con él, hacerle ver que no es normal lo que te hace. Te has defendido con patadas, con gritos, has puesto tus manos para empujarle. Has gritado lo indecible, has llorado... has visto que en realidad no ha servido de nada todo tu esfuerzo en quitártelo de encima. Otras veces has dicho que jamás volvería a ocurrirme esto. Y otras veces he desistido, no he gritado, ni he dicho nada, esperando que termine cuanto antes. Y luego venía su parte del perdón. Te ha forzado, te ha hecho lo que le ha dado la gana y luego te toca consolarle cuando la que está llorando de amargura soy yo. Cuando la que ha sufrido el daño soy yo. No sé cómo no me he vuelto loca.

**12. ¿Cómo piensas que te ve la sociedad ante lo ocurrido? Con la sociedad nos referimos a los amigos y conocidos, la familia, los vecinos, etc...**

Me ven como un bicho raro. Me ven como una mujer con miedos, con cara de susto. Me miran con cara de lástima muchas personas. Me miran como si yo no fuese una persona normal. Pero en realidad es que ya no soy una persona normal.

**13. ¿De qué manera crees que se podría mejorar la actuación y asistencia por parte de los Organismos Públicos y la sociedad en general a personas que se vean en situaciones parecidas?**

Para mí lo primero es el concepto de víctima y agresor. No está bien definido. ¿Por qué yo soy una "VÍCTIMA" y sin embargo él es un "PRESUNTO AGRESOR". Si yo soy una víctima, él es agresor. Y si no, somos los dos "PRESUNTA VÍCTIMA Y PRESUNTO AGRESOR". Lo primero es saber por qué me ponen protección, de lo cual estoy muy agradecida, pero, ¿por qué no le ponen a él un agente detrás suyo? Yo ya tengo bastante en mí como para que todos me miren y se pregunten de por qué tengo alguien al lado. Que le pongan a él alguien al lado las 24 horas. Llegados al punto de tener que controlar y contar todo lo que me ha pasado y que él diga que no ha ocurrido nada. Quizás yo solicitaría un careo con él, que a mí, en mi cara, me diga que él no ha hecho nada. Pero eso sí, que estén dos agentes delante junto a la jueza y la fiscal.

Que cuando te digan que tienes asistencia de abogado gratuita, que ese abogado de oficio te ayude y te conteste al teléfono. Que no tengas que verte en la necesidad de coger un abogado particular con el gasto que eso conlleva.

Que cada uno haga su trabajo. Que no sea la víctima la que tiene que aportar pruebas médicas, testigos... Sinceramente cuando al fin y al cabo todo el mundo se va a enterar lo que yo he vivido. Que sea la justicia la que interroge y recopile todas las pruebas. Pero no un año más tarde, cuando sólo intentas pasar desapercibida en este mundo, cuando ya ha pasado más de un año y ya no puedes con esta situación. En realidad n todo este tiempo no hay nada que te deje descansar. No hay nada que te de tranquilidad y solo quieres terminar cuanto antes con este proceso.

La única persona que me ayuda es mi psicóloga "X" (*"X" es la psicóloga del SAV Araba*).

## **6.2 Documentos de compromiso de confidencialidad**



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

FACULTAD DE DERECHO/ZUZENBIDE FAKULTATEA  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA  
ESTUDIANTES EN LA ELABORACIÓN DE TFG**

D.<sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ DE ARRÓYABE GUERRAS con DNI 72830079G en calidad de ALUMNA de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- Fuese de dominio público.
- Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en Vitoria 22 de ABRIL, de 2015.

Fdo.:



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

FACULTAD DE DERECHO/ZUZENBIDE FAKULTATEA  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA  
ESTUDIANTES EN LA ELABORACIÓN DE TFG**

D.<sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ DE ARRÓYABE GUERRAS con DNI 72830079G en calidad de ALUMNA de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- Fuese de dominio público.
- Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en Vitoria a 26 de Marzo, de 2015

Fdo.:



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

FACULTAD DE DERECHO/ZUZENBIDE FAKULTATEA  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA  
ESTUDIANTES EN LA ELABORACIÓN DE TFG**

D.<sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ DE ARRÓYABE GUERRAS con DNI 72830079G en calidad de ALUMNA de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- Fuese de dominio público.
- Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en Vitoria a 26 de marzo, de 2015

Fdo.:



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

FACULTAD DE DERECHO/ZUZENBIDE FAKULTATEA  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA  
ESTUDIANTES EN LA ELABORACIÓN DE TFG

D.<sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ DE ARRÓYABE GUERRAS con DNI 72830079G en calidad de ALUMNA de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- Fuese de dominio público.
- Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

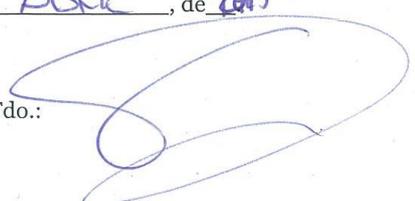
El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en Vitoria a 27 de Abril, de 2015

Fdo.:





Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

FACULTAD DE DERECHO/ZUZENBIDE FAKULTATEA  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA  
ESTUDIANTES EN LA ELABORACIÓN DE TFG**

D.<sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ DE ARRÓYABE GUERRAS con DNI 72830079G en calidad de ALUMNA de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- Fuese de dominio público.
- Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en Victoria 1 de MARZO, de 2015

Fdo.:



Universidad Euskal Herriko  
del País Vasco Unibertsitatea

FACULTAD DE DERECHO/ZUZENBIDE FAKULTATEA  
GRADO EN CRIMINOLOGÍA

**MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA  
ESTUDIANTES EN LA ELABORACIÓN DE TFG**

D.<sup>a</sup> MARÍA FERNÁNDEZ DE ARRÓYABE GUERRAS con DNI 72830079G en calidad de ALUMNA de la UPV/EHU se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La elaboración del Trabajo de Fin de Grado (TFG) incluido en los planes de estudio de la UPV/EHU puede suponer el acceso y uso de información confidencial de distintas entidades y/o personas.

Se entiende por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente. En todo caso tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

La información no tendrá carácter confidencial cuando:

- Fuese conocida por el estudiante con anterioridad.
- Fuese de dominio público.
- Su divulgación fuese requerida legalmente o mediante requerimiento judicial o administrativo.

El carácter público de los datos de carácter personal no se considerará una autorización para que sean tratados con cualquier fin.

El estudiante mantendrá como información confidencial aquella a la que acceda en el desarrollo del TFG, no permitiéndose su uso para otros fines. Mientras la información confidencial esté en poder del estudiante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el marco de la elaboración del TFG.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con la UPV/EHU.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en Vizcaya a 26 de Marzo, de 2015.

Fdo.: